



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

10.029

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos.

10.064

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

10.074

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Inmaculada Bustos Valdivia Profesora Titular de Universidad.

10.074

Resolución de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Fontana Gallego Profesor Titular de Universidad.

10.074

Resolución de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Gutiérrez Fernández Profesor Titular de Universidad.

10.074

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 14 de mayo de 2003

Año XXV

Número 90 (1 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús López Frías Profesora Titular de Universidad. 10.075

Resolución de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Antonia Reyes Requena Profesora Titular de Universidad. 10.075

Resolución de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso del Río Almagro Profesor Titular de Universidad. 10.075

Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco Córdoba García, en el cargo de Vicerrector de Planificación e Infraestructura de esta Universidad. 10.075

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Crispulo Gallegos Montes, en el cargo de Vicerrector de Investigación y Política Científica de esta Universidad. 10.075

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Emilio Pascual Martínez, en el cargo de Vicerrector de Relaciones Institucionales de esta Universidad. 10.076

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Antonio Castro Dorado, en el cargo de Vicerrector de la Biblioteca Universitaria de esta Universidad. 10.076

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña M.<sup>a</sup> Angeles Fernández Recamales, en el cargo de Vicerrectora de Estudiantes de esta Universidad. 10.076

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Luis Rivero García, en el cargo de Vicerrector de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea de esta Universidad. 10.076

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Rafael Torronteras Santiago, en el cargo de Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de esta Universidad. 10.076

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Luis Carlos Contreras González, en el cargo de Vicerrector de Estudios e Innovación Docente de esta Universidad. 10.076

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José María Madiedo Gil, en el cargo de Vicerrector de Infraestructuras y Comunicaciones de esta Universidad. 10.076

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Ricardo Arribas de Paz, en el cargo de Vicerrector de Coordinación de Campus de esta Universidad. 10.077

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifica a don Carlos Alarcón Cabrera, en el cargo de Secretario General de esta Universidad. 10.077

Resolución de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifica a don Rafael Serrano Aguilar, en el cargo de Gerente de esta Universidad. 10.077

Resolución de 29 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Miguel Cáceres Puro Profesor Titular de Universidad. 10.077

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 71, de 14.4.2003). 10.077

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 12 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA. 10.078

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía. 10.078

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 8 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas de Transportes de viajeros de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.078

Orden de 8 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Gestagua, SA, encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio de Fuenigirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.079

Resolución de 10 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.080

Resolución de 11 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.080

Resolución de 16 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.080

**CONSEJERIA DE SALUD**

Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios de Atención Primaria y sus respectivas áreas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.080

Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias O61, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.081

Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal sanitario no facultativo del servicio de radiodiagnóstico del Hospital General Básico Santa Ana de Motril, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.083

Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios y Areas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.083

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistente en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. 10.085

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/080227). (PD. 1734/2003). 10.085

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/086271). (PD. 1743/2003). 10.085

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/002749). (PD. 1735/2003). 10.086

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/090869). (PD. 1733/2003). 10.087

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/081343). (PD. 1745/2003). 10.087

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/094663). (PD. 1742/2003). 10.088

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/097642). (PD. 1740/2003). 10.088

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/094682). (PD. 1736/2003). 10.089

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/076218). (PD. 1739/2003). 10.089

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/028923). (PD. 1741/2003). 10.090

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/085566). (PD. 1732/2003). 10.090

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/025581). (PD. 1731/2003). 10.091

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/089359). (PD. 1738/2003). 10.092

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/042657). (PD. 1737/2003). 10.092

Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/097025). (PD. 1744/2003). 10.093

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de 10 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso abierto núm. 2003/092498 para el servicio de Limpieza en la Delegación Provincial y UMVI de Sevilla. (PD. 1747/2003). 10.093

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de grabación y verificación de datos, que se indica. (PD. 1751/2003). 10.094

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de manipulado y distribución que se indica. (PD. 1752/2003). 10.094

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento general que se indica. (PD. 1753/2003). 10.095

#### **EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA**

Resolución de 26 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso público de concesión de dominio público del Servicio de Cafeterías de Público y Personal con destino al Hospital de Poniente de Almería (CDP 15/03). (PD. 1748/2003). 10.096

#### **EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 57 VPO-REV en el Sector E-3 del PGMOU en el municipio de Ecija (Sevilla) (Expte. 93/05-2003). (PD. 1754/2003). 10.096

### **5.2. Otros anuncios**

#### **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 10.097

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 10.097

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 10.097

#### **CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la construcción de las instalaciones de gas natural denominadas Red de distribución industrial a Jun y su Addenda I. (PP. 1391/2003). 10.098

Resolución de 25 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 10.099

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y reconocimiento en concreto de su utilidad pública del proyecto Suministro a Iberese. La Roda de Andalucía y sus instalaciones auxiliares. (PP. 1223/2003). 10.099

#### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 25 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de Información Pública en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-CO-1372-0.0-0.0-PC. Renovación de firme en la A-420, p.k. 93 + 500 al 125 + 000. Tramo: Pozoblanco-Hinojosa del Duque. 10.102

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a los posibles herederos de doña Victoria Maldonado Martín, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Burgos Bravo, núm. 3, de Málaga, núm. de cuenta 3 perteneciente al grupo MA-601. 10.111

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a doña Araceli Rico Díaz y a los posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Arlanza, 35, 4.º-B, de Málaga, núm. de cuenta 561 perteneciente al grupo MA-13. 10.111

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don Francisco Gutiérrez Gutiérrez y a los posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Cártama, núm. 4, bajo A, de Málaga, núm. de cuenta 127 perteneciente al grupo MA-7033. 10.111

#### **CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Acuerdo de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 10.112

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica un acto administrativo relativo al procedimiento administrativo sancionador núm. 41/02 en materia de Drogas. 10.112

#### **AYUNTAMIENTO DE ALANIS**

Anuncio de bases. 10.458

#### **AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

Anuncio de bases. 10.112

#### **CEIP PRINCESA SOFIA**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1267/2003). 10.116

#### **IES CAMPANILLAS**

Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 753/2003). 10.116

#### **IES MAYORAZGO**

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1451/2003). 10.117

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

## DISPONGO

*ORDEN de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.*

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en el Capítulo VI del Título II (artículos 22 a 24) un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

El Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, derogado por el Reglamento (CE) 1257/1999, estableció la aplicación de un conjunto de medidas agroambientales que aún siguen teniendo compromisos en vigor, por lo que procede establecer los procedimientos oportunos en el marco de la presente Orden, para su renovación.

Las disposiciones de aplicación del citado Reglamento se contienen en el Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, que deroga el Reglamento (CE) 1750/1999, de 23 julio de 1999.

El establecimiento del régimen de estas ayudas, de acuerdo con lo que se recoge en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España, aprobado por la Decisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre, de la Comisión, se hizo por el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero. Dicha disposición ha sido modificada posteriormente por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural, para incorporar las modificaciones hechas al citado Programa, que fueron aprobadas por la Comisión por la Decisión C(2001) 4739, de 20 de diciembre.

La aplicación en Andalucía de este régimen de ayudas, en función de las características de sus agroecosistemas, se desarrolló por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 7 de junio de 2001, derogada posteriormente por la Orden de 9 de agosto de 2002, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

La posibilidad de establecer nuevas medidas en función de las disponibilidades presupuestarias, así como la necesaria inclusión de los criterios técnicos para la mejor interpretación de los compromisos de las diferentes medidas, que se han establecido por el Comité Técnico para las Medidas Agroambientales, creado por Resolución de 19 de octubre de 2001, del Secretario General de Agricultura y Ganadería, hacen necesario elaborar una nueva que recoja todas estas modificaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, previsto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

2. Asimismo, se dictan las normas relativas a la aplicación de las medidas agroambientales aprobadas al amparo del Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y de la conservación del espacio natural, y que se establece en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

Artículo 2. Actuaciones objeto de ayuda, solicitantes y requisitos.

1. Podrán ser objeto de ayudas las siguientes medidas:

- Medida 1. Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental.
- Medida 2. Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.
- Medida 3. Agricultura ecológica.
- Medida 4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar.
- Medida 5. Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.
- Medida 6. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- Medida 7. Ganadería ecológica.
- Medida 8. Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.
- Medida 9. Producción integrada de arroz.
- Medida 10. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

2. Los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de las ayudas serán los que se establecen para cada una de las citadas medidas en el Anexo 1 de esta Orden.

3. Los compromisos que habrán de cumplir los beneficiarios de estas ayudas serán los que se establecen en el Anexo 2 de esta disposición, para cada una de las Medidas; asimismo, deberán cumplir en la totalidad de la explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias que establece el Anexo 1 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden.

2. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Junto con la solicitud, los nuevos solicitantes aportarán la documentación que para cada uno de los casos establece el anexo 8 de la presente Orden.

4. En el caso de que el solicitante no hubiese presentado la solicitud de ayudas superficie de la campaña en curso, estará obligado presentar, debidamente cumplimentado, el modelo PE del anexo 3.8, según las especificaciones que en el mismo se determinan.

5. La documentación relativa a la titularidad de las parcelas no se aportará con la solicitud, si bien podrá ser requerida en cualquier fase de la tramitación.

#### Artículo 4. Planos y croquis.

1. El solicitante deberá aportar, junto a la documentación que se establece en el artículo 3 de la presente Orden, y en los casos que a continuación se establecen, un croquis de las parcelas objeto de ayuda según establece la presente Orden:

a) Si el solicitante ha presentado la declaración de la PAC en la campaña en curso y la superficie solicitada de la medida agroambiental coincide con la correspondiente parcela agrícola de la PAC, no será necesario la presentación del mismo; en caso de que no coincida, deberá detallar sobre el croquis de la PAC la ubicación de las parcelas por las que solicita la medida agroambiental.

b) Si el solicitante no ha presentado declaración de la PAC, deberá presentar el correspondiente croquis.

2. Dicho documento será obligatorio tanto para los solicitantes que renuevan sus ayudas con compromisos en vigor, como para los nuevos solicitantes de las medidas agroambientales.

3. Quedan exceptuados de la presentación de dicho croquis, los solicitantes de las siguientes medidas:

a) Medida 6: Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.

b) Medida 10: Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

#### Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera para la campaña 2003, el plazo de presentación de las nuevas solicitudes y las de renovación de compromisos, será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual de ayudas.

2. En los supuestos de presentación fuera de plazo de las solicitudes anuales de ayuda, se estará a lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

3. La no renovación durante dos años consecutivos o alternativos dará lugar al reintegro de las ayudas, estando el beneficiario obligado a reembolsar las cantidades percibidas incrementadas en los intereses de demora desde la fecha del cobro de las mismas y quedará excluido del programa durante un año para la medida o medidas que no hubiese renovado.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, se podrá presentar una nueva solicitud, con posibles rectificaciones, quedando anulada automáticamente cualquier otra presentada con anterioridad. A todos los efectos se considerará como fecha de presentación la de la nueva solicitud.

#### Artículo 6. Tramitación.

1. Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, procederá a

su examen, y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Todas las solicitudes de ayuda serán sometidas a controles administrativos, que incluirán controles cruzados con el sistema integrado de gestión y control, según establece el artículo 60 del Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002.

#### Artículo 7. Criterios de prioridad.

1. Atendidas las solicitudes de renovación, se estará a los siguientes criterios de prioridad para la concesión de las ayudas a los nuevos solicitantes:

a) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria y las incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas. Los términos municipales de las zonas anteriormente citadas se relacionan en el Anexo 10 de la presente Orden.

b) Agricultor a título principal.

c) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del linco ibérico (*Lynx pardinus*) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas que se relacionan en el Anexo 9 de la presente Orden.

d) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

2. Con carácter específico y para la medida 10 (Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles), se establecen para los nuevos solicitantes, los siguientes criterios de prioridad:

a) Agricultor a título principal.

b) Jóvenes apicultores que se hayan incorporado a la actividad durante los 5 últimos años.

c) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias.

d) Apicultores acogidos al programa de Apicultura Transhumante que deseen adaptarse al nuevo programa y cumplan el requisito de poseer un mínimo de 150 colmenas oficialmente registradas en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden.

e) Porcentaje de renta agraria.

#### Artículo 8. Nuevas solicitudes.

1. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior, se harán públicos los listados de priorización relativos a los nuevos solicitantes. Tales listados contendrán los datos del beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la relación de interesados cuya solicitud se propone desestimar por incumplimiento de requisitos o por falta de dotación presupuestaria.

2. A tal efecto, mediante Resolución del titular de la Dirección General del FAGA, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará que en cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca se encuentran expuestos los listados de priorización, concediendo un plazo de diez días para poder presentar las alegaciones pertinentes, el cual se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. Finalizado el trámite anterior, la Delegación Provincial correspondiente redactará una propuesta de resolución, que remitirá al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

4. La concesión de las ayudas a los nuevos solicitantes estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria que se asigne a cada una de las medidas se determinará en la resolución a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

Si de alguna de las medidas no se llegara a ejecutar la totalidad de la dotación presupuestaria, se destinará dicho exceso a financiar con carácter preferente las medidas 3 y 7 (Agricultura Ecológica y Ganadería Ecológica, respectivamente).

#### Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, conforme a lo previsto en los Decretos 141/1997, de 20 de mayo, y 178/2000, de 23 de mayo, y sin perjuicio de la delegación de competencias que se pueda efectuar.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la Resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### Artículo 10. Aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión, que deberán especificar el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de la Comunidad Autónoma, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, notificarán a los beneficiarios las ayudas concedidas y las condiciones de otorgamiento.

Para aquellos beneficiarios que se incorporan al programa de ayudas agroambientales también se les notificará los compromisos adquiridos por un período de cinco años, que deberán ser aceptados en un plazo de diez días, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión. De no hacerlo así, se entenderá que renuncian a la ayuda, acordándose el archivo de las actuaciones realizadas, mediante Resolución debidamente notificada.

2. La renuncia en años posteriores conllevará la devolución de todas las ayudas percibidas, incrementadas con los intereses de demora correspondientes desde el cobro de las mismas hasta la fecha en que se dicte la resolución en que se acuerda su devolución.

#### Artículo 11. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA).

1. A efectos de la presente Orden, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, se entenderá por UMCA la superficie de referencia para determinar la cuantía unitaria de las ayudas.

2. La UMCA que se aplicará para cada una de las Medidas y submedidas que se determinan en el artículo 2 de la presente Orden, será la siguiente:

MEDIDAS	UMCA (Has.)
M2. Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación. ....	25
M3. Agricultura Ecológica:	
Cereales Secano.....	50
Frutales secano.....	30
M4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar.....	25
M7. Ganadería ecológica.....	35
M10. Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.....	300
Resto de Medidas y submedidas.....	20

3. Quedan exceptuados del contenido de este artículo los solicitantes de la Medida 6 (Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción).

#### Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

1. El cálculo de las ayudas se realizará aplicando a la superficie de las UMCA establecidas para cada una de las medidas o submedidas agroambientales, los importes unitarios de las primas correspondientes establecidas en el Anexo 11; siendo el importe total de la ayuda el resultado de la suma de las ayudas parciales.

2. Los importes máximos anuales, para cada una de las medidas o submedidas, serán los siguientes:

a) Cuando la superficie subvencionable para cada medida o submedida, sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, los importes máximos de las primas por hectárea para cada medida o submedida serán el 100% de la prima establecida en el Anexo 11.

b) Para la superficie subvencionable comprendida entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA, los importes máximos de las primas serán del 60%.

c) Para la superficie subvencionable que exceda al cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la prima será del 30%.

3. Para la Medida 6 (Mantenimiento de Razas Autóctonas en peligro de extinción) la cuantía de la ayuda por explotación se calculará en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM), que cumplan los requisitos establecidos y la prima unitaria que aparece en el Anexo 11 de esta Orden.

4. En el caso de que el titular sea una Cooperativa de Trabajo Asociado, una Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra o una Sociedad Agraria de Transformación, el cálculo de la ayuda correspondiente a estas entidades se hará dividiendo el total de hectáreas entre el número de socios, aplicándoles el cálculo de la ayuda que se establece en el apartado 2 multiplicándolo posteriormente por el número de socios.

#### Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas que regula la presente Orden, con carácter previo al pago de las mismas y, en su caso, tras la aceptación de los compromisos, deberán presentar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estándose a los supuestos de exoneración que se establecen en la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garan-

tía Agraria, de 4 de mayo de 1999, modificada por la de 2 de noviembre de 2000, que prevé la exención de dicha acreditación a los beneficiarios de ayudas que no superen 6.010,12 euros, o a los supuestos que en su caso se puedan establecer.

2. Por parte de las Delegaciones Provinciales se elevarán las correspondientes propuestas de pago al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda. No podrán realizarse transferencias a cuentas de las cuales no sean titulares los beneficiarios.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, por la Dirección General de Fondos Europeos, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como del Tribunal de Cuentas Europeo.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo.

2. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la ayuda concedida, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Delegación Provincial correspondiente, aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante los cinco años en que las ayudas son reglamentariamente susceptibles de control.

#### Artículo 16. Modificación de compromisos.

1. Se podrán autorizar transformaciones o adaptaciones de los compromisos adquiridos, siempre que se ajusten a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002.

2. En caso de que durante el período de vigencia de los compromisos contraídos aumente la superficie de la explotación o aumente la superficie objeto de compromiso en menos de dos hectáreas, se sustituirá el compromiso inicial del beneficiario por un nuevo compromiso hasta el resto del período para la superficie de que se trate, en las mismas condiciones que las del compromiso original, previa solicitud de autorización del beneficiario de la ayuda. En este caso no será necesario la firma de nuevos compromisos.

Si el aumento de la superficie es superior a dos hectáreas, deberá firmarse un nuevo compromiso por la superficie ampliada por un período de cinco años; estas solicitudes de ayudas se someterán a los criterios de priorización que establece el artículo 7 de la presente Orden como nuevas solicitudes.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios que renuevan sus compromisos de las medidas:

M2. Actuaciones Agroambientales respecto a la rotación del cultivo de girasol de secano.

M10. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

3. En el caso de que durante el período de vigencia de los compromisos contraídos un beneficiario pretenda disminuir la superficie sujeta a tales compromisos, deberá solicitarlo previamente a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. La reducción no podrá exceder del 25% de la superficie objeto de ayuda inicialmente concedida y, para aquellas medidas en las que se establecen superficies mínimas, la establecida en el Anexo 1 de la presente Orden.

En estos casos se sustituirá el compromiso original, adaptándolo a las nuevas circunstancias hasta el resto del período.

No obstante, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades cobradas correspondientes a la superficie disminuida con interés de demora.

En caso de que la disminución supere el citado límite se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora.

4. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a la Medida 2 (Girasol de secano en rotación) en la que la superficie anual será la que figura en el plan de rotación quinquenal.

5. Si un beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos adquiridos debido a alguna de las causas de fuerza mayor definidas en el artículo 33 del Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, y resultase imposible la adaptación del compromiso a la nueva situación de la explotación, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el hecho o desde el momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo. El compromiso se dará por concluido sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

#### Artículo 17. Transferencia de compromisos.

1. Si durante el período de cumplimiento de los compromisos el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, éste podrá asumir los compromisos adquiridos subrogándose en la condición de beneficiario. En cualquier caso, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos que se establecen con carácter general para ser beneficiario de estas ayudas.

2. Los beneficiarios interesados en transferir total o parcialmente la explotación acogida a las ayudas previstas en esta Orden deberán presentar la correspondiente solicitud de subrogación en un plazo que no podrá superar la fecha límite de presentación de solicitudes de la siguiente campaña de renovación de las ayudas, debiendo presentar la solicitud de renovación el nuevo productor que se subroga.

Dictada la Resolución por la que se autoriza la subrogación, el nuevo titular deberá firmar los compromisos derivados de su condición de beneficiario. En caso contrario, el transmitente estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas hasta ese momento, incrementadas con los intereses legales de demora.

2. Sólo podrán autorizarse las transferencias de compromisos:

a) Entre titulares beneficiarios acogidos a la medida correspondiente cuyo tiempo de duración de compromisos suscritos por ambos sea el mismo.

b) Entre titulares acogidos a estas ayudas y nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.



3. En el caso de cese definitivo de un beneficiario en la actividad agraria, si éste hubiese cumplido el compromiso al menos durante tres años y no fuese factible para sus sucesores asumir el compromiso, el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria podrá acordar no exigir el reintegro, dando por rescindido el compromiso, conforme se establece en el artículo 30 del Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002.

#### Artículo 18. Controles.

1. Anualmente, la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria elaborará el plan de control tanto administrativo como de campo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 al 63 del Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002.

2. En el caso de detectarse duplicidades o irregularidades en los controles administrativos en cualquier fase del expediente y para una adecuada resolución del mismo, se requerirá la documentación o información que se considere necesaria para ello, antes de dictar la correspondiente resolución.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 a 23 del Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducidos por el Reglamento (CE) 3508/1992, de Consejo. La muestra elegida para los controles deberá representar como mínimo un 5% de los beneficiarios con compromisos en vigor.

#### Artículo 19. Régimen sancionador y de incumplimiento.

1. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. En caso de falsa declaración hecha deliberadamente o por negligencia grave, se aplicarán las sanciones dispuestas en el artículo 63 del Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002.

3. En caso de incumplimientos, las penalizaciones que se apliquen serán las que se determinan en el artículo 62 del Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002.

4. Si como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno se comprobara que la superficie declarada en una solicitud es superior a la superficie determinada, el importe de la ayuda se calculará a partir de la superficie efectivamente determinada, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento (CE) 2419/2001, citado.

5. Si como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno se comprueba que el número de animales declarados en una solicitud es superior al número de animales efectivamente determinado, el importe de la ayuda se calculará conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001.

6. Si las diferencias que se determinan en los apartados anteriores se produjeran durante dos años (de forma consecutiva o alternativa), se rescindirán los compromisos agroambientales suscritos, debiendo reintegrar el beneficiario las anualidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses legales de demora.

7. El incumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias durante dos años consecutivos o alternos, dará lugar a la rescisión de los compromisos agroambientales suscritos, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses de demora.

8. El régimen de incumplimientos de compromisos agroambientales de las diferentes medidas se determinará de acuerdo a los criterios que en su caso establezca el Comité Técnico.

No obstante y con carácter general para todas las medidas, se establecen dos grupos de compromisos que difieren en cuanto a su tratamiento:

a) Los compromisos cuyo incumplimiento puede ser cuantificado en base a la superficie objeto del mismo: Aparecen codificados con la clave «S» en la descripción que se realiza de los mismos en el Anexo 2 y se registrarán conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001.

b) El resto de compromisos de obligado cumplimiento: Su incumplimiento dará lugar a la pérdida de la ayuda con devolución de los importes percibidos en anteriores anualidades, más los intereses de demora.

#### Artículo 20. Comité Técnico.

El Comité Técnico, constituido mediante Resolución del Secretario General de Agricultura y Ganadería de 19 de octubre de 2001, será el encargado de fijar todos aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de las medidas agroambientales.

#### Artículo 21. Régimen de incompatibilidades.

El régimen de incompatibilidades de las diferentes medidas que se establecen en el artículo 2 es el establecido en el Anexo 5 de esta Orden.

Disposición Adicional Primera. Solicitudes de ayuda para la campaña 2003.

1. Para las medidas agroambientales que establece el artículo 2 de la presente Orden, podrán solicitar su renovación los beneficiarios con compromisos en vigor, así como también podrán admitirse nuevas solicitudes para dichas medidas, estando condicionadas estas últimas a lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden; dichas solicitudes se efectuarán conforme a los modelos establecidos en el Anexo 3 de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes nuevas o de renovación para la campaña 2003 es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Para las medidas agroambientales derivadas de la aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, con compromisos en vigor, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado anterior. El modelo de solicitud de renovación será el establecido en la correspondiente Orden de regulación de cada una de las medidas, y en la Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen disposiciones transitorias de aplicación a las ayudas previstas en las Ordenes que se citan, que regulan la aplicación de los programas de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Disposición Adicional Segunda. Determinación de la Renta Agraria.

Para la determinación de la renta agraria a efectos del criterio de priorización para nuevos solicitantes, se tendrá en cuenta como base para su cálculo, la declaración del IRPF del año 2001.

Disposición Transitoria Primera. Renovaciones derivadas sobre compromisos adquiridos del Real Decreto 708/2002 y de la Orden de 9 de agosto de 2002.

En el caso de que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden los solicitantes de las ayudas de la campaña 2002 no hubiesen recibido la notificación de la resolución correspondiente, estarán obligados a solicitar la renovación de la campaña 2003 en el plazo establecido en la disposición adicional primera de la presente Orden, quedando condicionados a su ulterior resolución y firma de compromisos, en su caso.

Disposición Transitoria Segunda. Medida 2. Cultivos de girasol en seco.

1. Para la campaña 2003 y siguientes, y con efecto retroactivo para las campañas anteriores, se podrán tener en cuenta las solicitudes de una sola hoja de cultivo (año y vez) presentadas al amparo de la Orden de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo del girasol.

2. Asimismo y con carácter retroactivo, les será de aplicación el criterio del margen de tolerancia del 25% sobre la rotación que se especifica en los compromisos de la Medida 2 del Anexo 2 de la presente Orden.

Disposición Transitoria Tercera. Medida 6. Mantenimiento de Razas Autóctonas Puras en Peligro de Extinción.

1. Se podrán tener en cuenta las solicitudes de ayuda de esta medida presentadas al amparo de la convocatoria del 2001, efectuada por Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA núm. 69, de 19 de junio de 2001), cuyos titulares estuviesen inscritos en una asociación constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria citada, siempre que cumplan los requisitos establecidos del Anexo 1 de la presente Orden para esta medida.

2. Para los beneficiarios de la línea de ayuda H3 (Razas Autóctonas en peligro de extinción) acogidos al Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, que decidieron adaptar sus compromisos a la nueva Medida 6 establecida en la Orden de 7 de junio de 2001, y no cumpliesen los requisitos que se mencionan en el apartado anterior, podrán renovar sus compromisos con carácter retroactivo en base al Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, hasta la finalización del período de cinco años.

Disposición Transitoria Cuarta. Medida 7. Ganadería ecológica.

Para la campaña 2002 y sucesivas, se podrán tener en cuenta los nuevos criterios de carga ganadera mínima, que se establece en el Anexo 2 de la presente Orden. Respecto a la carga ganadera máxima se estará a lo que se determine para cada expediente por el organismo de control autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca en base a lo establecido en el Reglamento (CE)1804/1999 del Consejo, de 19 de julio de 1999, sobre producción ganadera ecológica. En ningún caso se podrán sobrepasar las cargas ganadera máximas establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Disposición Transitoria Quinta. Medida 8. Reducción de la carga ganadera por unidad de superficie forrajera.

Aquellos solicitantes de la Medida 8 que solicitaron la reducción de la carga ganadera en pastos comunales mediante ampliación de superficie en la campaña 2001 en base a la Orden de 7 de junio de 2001, quedan denegados al no existir un aumento real de superficie, tal y como se detalla en las condiciones que para la Medida 8 se exponen en el Anexo 2 de la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación Normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de agosto de 2002, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales del Fondo Andaluz de Garantía Agraria y de la Producción Agraria, para dictar en el ámbito de sus competencias las

disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

REQUISITOS RELATIVOS A LOS SOLICITANTES  
Y A SUS EXPLOTACIONES

Medida 1: Mejora del barbecho tradicional.

- Titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas se encuentran ubicadas en comarcas con Índice de Barbecho superior a 10; según la regionalización productiva española (R.D. 1893/99).

- Superficie mínima de acogida: 1 ha.
- Realizar la correspondiente declaración anual de la PAC.

En ningún caso la superficie de Barbecho Tradicional con derecho a ayuda será superior a la establecida por el Índice de Barbecho comarcal que le corresponda según la regionalización productiva española.

Medida 2: Actuaciones agroambientales sobre la rotación de cultivos: El girasol de seco en la rotación.

- Titulares de explotaciones que se comprometan a la siembra anual de girasol en seco en rotación, durante un período de 5 años.

- Las parcelas objeto de ayuda deberán haber percibido pagos compensatorios por el girasol en seco durante alguna de las campañas 95/99.

A todos los efectos se incluirá el girasol de «cultivo no alimentario» de acuerdo a las disposiciones que regulan las Ayudas por Superficies.

Medida 3: Agricultura ecológica.

- Titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Organismo de control autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente y renovar anualmente dicha inscripción. En dicho certificado deberán constar las referencias catastrales completas, superficies y cultivos según se detalla en el Anexo 4 de esta Orden, incluido el olivar, para este último caso deberá hacerse constar las referencias de las parcelas oleícolas del SIG Oleícola Español. En caso de que la solicitud de ayuda se realice en su primer año de inscripción, este certificado podrá sustituirse por la ficha de datos de la explotación, que contendrá los polígonos, parcelas, superficie, tipo de cultivo y fecha de inscripción (cuando solicita la inscripción en el organismo de control).

Los nuevos solicitantes aportarán junto con la solicitud de ayuda copia de inscripción en el organismo de control.

La Consejería de Agricultura y Pesca solicitará directamente al organismo de control la presentación de la ficha de datos de la explotación o certificados anuales de producción ecológica, de los solicitantes de estas ayudas.

- La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cod.	Cultivos	Superficie Mínima (ha)
E1	Arroz	0,50
E2	Herbáceos de seco	2,00
E3	Herbáceos de regadío	0,50
E4	Frutales de seco	1,00

Cod.	Cultivos	Superficie Mínima (ha)
E5	Frutales de pepita (regadío)	0,50
E6	Frutales de hueso (regadío)	0,50
E7	Olivar	1,00
E8	Hortícolas al aire libre	0,25
E9	Hortícolas bajo plástico	0,25
E10	Viñedo para vinificación	1,00
E11	Uva de mesa	0,25
E12	Cítricos	0,50

- Las parcelas con cultivos objeto de ayuda deberán estar en producción.

- No podrán percibir ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias hasta que finalice el período de percepción de primas compensatorias durante los veinte años.

Medida 4: Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar.

- Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales localizadas en parcelas catastrales con pendiente superior al 8%. La plantación deberá ser anterior al 1 de mayo de 1998.

- Para la determinación de las parcelas con pendientes medias de parcelas catastrales superiores al 8%; se utilizarán las bases de datos existentes en la Consejería de Agricultura y Pesca. También se podrá determinar la pendiente mediante la superposición del mapa parcelario con el mapa topográfico a escala 1:10.000. del Instituto Cartográfico de Andalucía.

- Superficie mínima: 0,2 ha.

- Tener actualizada la correspondiente Declaración de cultivo del olivar según lo establecido en la normativa vigente que regule las ayudas a la producción de aceite de oliva.

- La densidad de la plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/hectárea.

Medida 6: Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- Titulares de explotaciones inscritos en una Asociación de defensa de las razas que se establecen en el Anexo 7 de esta Orden, así como tener los efectivos mínimos que en el mismo se determinan.

- Las asociaciones antes citadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.

2. En caso de estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión, ser entidad reconocida por el organismo competente para la llevanza de este libro.

En todo caso, mantendrán un Libro de Registro de los animales de la raza que contendrá, al menos, los datos equivalentes a los que para el caso del vacuno figuran en la parte del Acta del Documento de Identificación para Bovinos (DIB), que figura en el Anexo 2 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre (BOE de 6 de octubre). Estos datos deberán ser puestos a disposición de la entidad a la que oficialmente se la reconozca para la llevanza del Libro Genealógico cuando sea aprobado.

Medida 7: Ganadería ecológica.

- Titulares de explotaciones inscritos en el Organismo de control autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente y renovar anualmente dicha inscripción. En dicho certificado deberán constar las referencias catastrales com-

que la solicitud de ayuda se realice en su primer año de inscripción, este certificado podrá sustituirse por la ficha de datos de la explotación, que contendrá los polígonos, parcelas, superficie, tipo de cultivo y fecha de inscripción (cuando solicita la inscripción en el organismo de control).

Los nuevos solicitantes aportarán copia de inscripción en el organismo de control.

La Consejería de Agricultura y Pesca solicitará directamente al organismo de control la presentación de la ficha de datos de la explotación o certificados anuales de producción ecológica, de los solicitantes de estas ayudas.

Medida 8: Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera.

Titulares de explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos en cuyos planes de ordenación de recursos (PORN) o de Uso y Gestión de Recursos (PRUG) se contemple el interés en esta reducción.

Será necesario que el órgano gestor del Espacio Natural Protegido en cuestión, certifique que dicha reducción está contemplada como de interés en el PORN o PRUG del mismo.

Medida 10: Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

- Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas (ROEA) con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

- El agricultor deberá contar con una superficie de pecoreo de al menos 2 ha por colmena, calculándose la ayuda hasta un máximo computable de 2 ha por colmenas.

## ANEXO 2

### COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS

Medida 1: Barbecho agroambiental.

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.

- (S) Mantener la superficie de rastrojo al menos cinco meses.

- (S) No utilizar productos fitosanitarios durante el período de no cultivo, sólo en casos excepcionales y mediante autorización expresa del Comité Técnico.

- La carga ganadera que aproveche el conjunto de recursos pastables de la totalidad de la explotación no podrá superar el 80% de la máxima que le corresponde según el apartado 9.4 del Anexo I «Buenas prácticas agrarias habituales» del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC.

- Dicha carga ganadera se calculará como media anual, computándose sólo el ganado que aproveche a diente dichos recursos pastables, que será, con carácter general, el vacuno, ovino, caprino y équidos.

- Prohibición de cosechar durante la noche.

Submedida 1: Prima complementaria consistente en dejar sobre el terreno la paja del cereal:

- No levantar el rastrojo del cereal en todas las parcelas destinadas a barbecho medioambiental.

- Picar y dejar la paja del cereal sobre el terreno, en al menos el 50% de la superficie de dichas parcelas.

- El período de pastoreo en la rastrojera de cereal no podrá exceder de tres meses, ni ser de tal intensidad que deje el suelo desnudo y desprotegido frente a la erosión.

- La carga ganadera no superará la máxima establecida en la medida 1.

## Medida 2: Girasol de secano en rotación.

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación en el que figurará el plan de rotación quinquenal de las parcelas.
- En dicho cuaderno se anotarán todas las labores de cultivo.
- Respetar la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.
- Realizar la siembra en dosis no inferiores a 3,250 kg/ha.
- Respecto al pastoreo y tratamiento de los rastrojos tanto del girasol como del cereal precedente, se deberán respetar los siguientes compromisos:
  - El período de pastoreo no podrá ser superior a tres meses.
  - En ningún caso, la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.
  - En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural. En dicho caso, así como en la utilización de técnicas de mínimo laboreo, el Comité Técnico determinará las materias activas de los herbicidas que puedan emplearse en presiembra o preemergencia, en estos casos, dichas parcelas se reflejarán en el cuaderno de explotación.
  - Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

## Medida 3: Agricultura ecológica.

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 22 de julio, que regula la producción ecológica.
- Cumplir con lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre agricultura ecológica para los distintos cultivos; en dicho sentido no se podrán admitir el cultivo de la misma variedad en no ecológica en la explotación dentro del mismo término municipal.
- Elaborar un Plan de Cultivo o de conversión, cuyo resultado será la obtención de la correspondiente Licencia por el organismo de control.
- Estar inscrito en el correspondiente Organismo de control autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Llevar una contabilidad y registro adecuados sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación.
- Disponer de un certificado de conformidad emitido por organismo de control correspondiente donde se recoja el cumplimiento de los compromisos de la producción ecológica por parte del beneficiario.
- Contar con un plan de gestión del abonado orgánico que estará incluido dentro del Plan de Cultivo o de conversión. En ningún caso podrán superarse los máximos establecidos en el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
- Comercialización de la producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.
- Obligatoriedad de realizar los análisis que sean solicitados al agricultor por su correspondiente organismo o entidad de control.

## Medida 4: Lucha contra erosión en olivar.

- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas del olivar. (Anexo 6).
- En dicho cuaderno de explotación se establecerá el Plan Agroambiental donde se recogerán las actuaciones de mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo, así como un Plan de Actuación sobre labores y establecimiento de cubiertas vegetales en las parcelas. Todas las anteriores actuaciones se anotarán en el cuaderno de explotación.
  - (S) En la parcelas con pendiente igual o superior al 8% no deberán emplearse aperos que volteen el suelo y establecimiento de una cubierta vegetal en el centro de las calles que cubra un mínimo del 50% de la superficie. Dicha cubierta se podrá realizar con flora espontánea o mediante siembra de especies cultivadas; la cubierta podrá segarse a principio de primavera mediante procedimientos mecánicos, químicos o con pastoreo controlado por ganado ovino o equino.
  - (S) En cualquier caso y para alcanzar una adecuada eficacia en el control de la erosión, los restos de la cubierta deberán permanecer sobre el terreno hasta entrado el otoño, no pudiéndose hacer labor alguna en esta época, a excepción en su caso, de las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal que deberán realizarse siguiendo métodos que minimicen el riesgo de erosión.
  - Prohibición del uso de productos químicos para la poda y eliminación de brotes.
  - Corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por lluvias torrenciales.
  - Se podrán utilizar herbicidas para inversión de la flora, autorizados como tal para su uso en el olivar.
  - Mantenimiento de vegetación en las lindes existentes previamente, salvo que por razones fitosanitarias o riesgo de incendios se autorice por los servicios competentes su eliminación.

## Medida 5: Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.

- Mantener actualizado un cuaderno de explotación. (Anexo 6).
- Mantenimiento de setos de riveras de río y de canales no revestidos para mejora de la biodiversidad de la explotación.
- Respetar la fauna característica de este hábitat y los nidos existentes, en especial durante la recolección, dejando sin cortar las isletas que correspondan.
- Prohibido el uso de fungicidas y plaguicidas.
- Reducción de la fertilización nitrogenada al menos un 50% con un máximo de 75 UF/ha y año, fraccionando la aplicación del mismo.
- La aportación de P y K y el uso de herbicidas sólo podrá realizarse en el momento de la plantación.
- Realización de análisis de suelos para observar la evolución de los niveles de fertilizantes cada dos años, en una fracción representativa de las diferentes parcelas, una por cada 5 hectáreas o fracción superior a dos. En dichos análisis se determinarán al menos, los contenidos de nitratos, nitrógeno total, fósforo y potasio asimilables.

## Medida 6: Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Así mismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente.

- Respetar las cargas ganaderas que se recogen en el apartado 9.4. del Anexo I (Buenas Prácticas Agrarias habituales) del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

- Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas.

- Estar inscrito en una Asociación Ganadera que cumpla lo establecido en el Anexo I de la presente Orden, proporcionando a la misma los datos de identificación y genealógico de los animales que se detallan en dicho Anexo 1.

- Suscribir el compromiso de inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.

#### Medida 7: Ganadería ecológica.

- Mantener actualizado el Cuaderno de Explotación y el Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas correspondiente.

- Tener aprobado un Plan de reconversión por el Organismo de control correspondiente, autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1804/1999, de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.

- Cumplimiento de las normas de producción establecidas en Reglamento 2092/91 sobre la producción ecológica en agricultura.

- Llevar una contabilidad de existencias y registros adecuados, sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación.

- Disponer de un certificado emitido por el organismo de control y certificación correspondiente donde se recoja el cumplimiento de la producción ecológica por parte del beneficiario.

- Comercialización de la producción ganadera ecológica, una vez superada la fase de reconversión. A estos efectos, se podrá requerir la presentación de las facturas de ventas donde deberá estar indicado que es producción ecológica.

Obligatoriedad de realización de los análisis, que sean solicitados al ganadero por su correspondiente organismo de control.

- Mantener una carga ganadera mínima igual o superior a 0,1 UGM/ha.

#### Medida 8: Reducción de la carga ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación.

- Identificación de los animales acogidos a la medida.

- Disminución de la carga ganadera ligada a la tierra por Unidad de Superficie Forrajera en al menos 0,3 UGM/Ha, respecto a las existentes al inicio de compromiso; deberá cumplirse antes de la finalización del primer año de compromiso y mantenerse hasta el final del mismo.

- El ganadero beneficiario deberá acreditar documentalmente el destino del ganado que se reducirá.

- Respetar las condiciones de pastoreo que indique el PORN o el PRUG del Espacio Natural protegido en cuestión.

- En el caso de que el beneficiario decida vender o transferir temporalmente los derechos de ayuda del ganado que se reducirá, dicha transmisión no podrá hacerse a otro ganadero cuya explotación radique en el Espacio Natural Protegido en cuestión.

- En caso de reducción de la carga ganadera mediante aumento de la superficie, esta no podrá realizarse cuando se trate de pastos comunales, al no existir en estos casos un aumento efectivo de superficies de un año a otro.

- En superficies que no sean pastos comunales, la reducción de la carga ganadera podrá realizarse mediante aumento de superficie, siempre que este incremento se realice por un

cambio de superficies de cultivos a pastos, o mediante la adquisición de nuevas superficies de pastos ajenas a la explotación original. En ningún caso la superficie de pastos declarada en el primer año de solicitud podrá ser igual o inferior que la declarada en el segundo año de compromisos, donde se deberá hacer efectiva la reducción de 0,3 UGM/ha.

#### Medida 9: Producción integrada de arroz.

Cumplir lo establecido en el Reglamento sobre producción integrada de arroz en vigor, publicado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación.

- Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API), que deberá estar oficialmente reconocida.

- Cada A.P.I. contará con el asesoramiento técnico de personal cualificado y contratado por cada A.P.I.

- Aplicar la producción integrada en la totalidad de la superficie de explotación dedicada a la misma orientación productiva ubicada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por varias fincas.

- Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario, según establezca el Reglamento específico.

- En la lucha contra plagas se actuará conforme a lo establecido en el Reglamento específico; utilizando sólo las materias activas que en el mismo se establecen.

- En el abonado y en particular en las enmiendas orgánicas se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento específico.

- La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

- Control de malas hierbas y uso de productos químicos según tipos y cantidades que determine el Reglamento específico.

- Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad no podrá superar las siguientes cantidades:

Tipo: Indica.

Dosis (kg/ha): 145.

Tipo: Japónica.

Dosis (kg/ha): 125.

- No incrementar la superficie de cultivo por encima del límite actual de la explotación; a estos efectos se entenderá que el límite será la superficie declarada de este cultivo en la campaña PAC 2002.

- Realizar los análisis de suelo, agua, y hojas que se obliguen o recomienden en el Reglamento específico.

#### Medida 10: Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

- Mantener actualizado el Cuaderno de Explotación, así como la cartilla ganadera; los asentamientos deberán estar recogidos en el cuaderno de explotación. A estos efectos se exigirá tener actualizados el documento de explotación y trashumancia, establecido en el artículo 7 del R.D. 209/2002, de 22 de febrero, del normas de ordenación de las explotaciones apícolas, según el desarrollo que de este haga la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Llevar una contabilidad adecuada, deberán registrar junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.

- Marcaje de las colmenas según establece el Real Decreto 209/2002.

- Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas.

- Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.

- Tener una carga ganadera máxima de 1 colmena por cada 2 hectáreas de vegetación autóctona para pecoreo.

- Cada colmenar no podrá tener mas de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.

- Utilizar sólo los productos oficialmente autorizados en la lucha contra la varroasis.

- No incrementar anualmente en más de un 5% las colmenas objeto de ayuda.

- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

**ANVERSO ANEXO 3 / Modelo 1**

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y Garantía Agrícola



**SOLICITUD**

**AYUDAS A MEDIDAS AGROAMBIENTALES**  
**DATOS GENERALES (DG)**

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)      EXPTE. Nº 

PROV	MUNIC	NUMERO	AÑO

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CIF	DNI	NIF	
Si el solicitante es Cooperativa de Trabajo Asociado, Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra o Sociedad Agraria de Transformación. indicar número de socios. <input type="checkbox"/>		Agricultor a Título Principal (ATP) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿Presenta solicitud de ayudas PAC en la presente campaña? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<b>2 DATOS BANCARIOS</b>			
ENTIDAD FINANCIERA: _____			Código Entidad
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
En caso de nuevo solicitante o variación de datos si es renovación <input type="checkbox"/> DNI o CIF. <input type="checkbox"/> Certificado de la Entidad Financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario. <input type="checkbox"/> Documentación del anexo 8.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El solicitante,  <b>EXPONE:</b>  1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas y primas que solicita. 2. Que está informado de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En concreto respecto a lo siguiente:  A) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos que existen en el expediente, se incorporan a ficheros informatizados situados en todo momento bajo responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.  B) Que estos datos se utilizan para la gestión, control y pago de la ayuda solicitada.  C) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas encarguen trabajos en relación con la gestión, control y pago de la ayuda solicitada.  D) Que todos los datos que se precisen para la gestión, control y pago de la ayuda solicitada son de carácter obligatorio.  E) Que en todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

000650/1

**REVERSO ANEXO 3 / Modelo 1**

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)</b>																																	
<p><b>AUTORIZA:</b>      SI    <input type="checkbox"/>      NO    <input type="checkbox"/></p> <p>A la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca a solicitar en su nombre el Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía en caso de que la subvención aprobada supere los 6.010 €.</p> <p><b>DECLARA:</b></p> <p>1. Que los datos contenidos en la presente solicitud y declaraciones adjuntas son ciertos.</p> <p>2. Que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.</p> <p><b>SE COMPROMETE A:</b></p> <p>1. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.</p> <p>2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.</p> <p><b>SOLICITA:</b></p> <p>La concesión de la/s ayuda/s de las siguientes medidas:</p> <table><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 1:</td><td>Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td colspan="2">Submedida complementaria de la Medida 1.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 2:</td><td>Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 3:</td><td>Agricultura ecológica.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 4:</td><td>Cultivos leñosos en pendiente o terrazas: Olivar.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 5:</td><td>Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 6:</td><td>Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 7:</td><td>Ganadería ecológica.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 8:</td><td>Reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera (USF).</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 9:</td><td>Producción Integrada de arroz.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Medida 10:</td><td>Apicultura y Biodiversidad.</td></tr></table> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo. : _____</p>		<input type="checkbox"/>	Medida 1:	Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental.	<input type="checkbox"/>	Submedida complementaria de la Medida 1.		<input type="checkbox"/>	Medida 2:	Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.	<input type="checkbox"/>	Medida 3:	Agricultura ecológica.	<input type="checkbox"/>	Medida 4:	Cultivos leñosos en pendiente o terrazas: Olivar.	<input type="checkbox"/>	Medida 5:	Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.	<input type="checkbox"/>	Medida 6:	Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.	<input type="checkbox"/>	Medida 7:	Ganadería ecológica.	<input type="checkbox"/>	Medida 8:	Reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera (USF).	<input type="checkbox"/>	Medida 9:	Producción Integrada de arroz.	<input type="checkbox"/>	Medida 10:	Apicultura y Biodiversidad.
<input type="checkbox"/>	Medida 1:	Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental.																																
<input type="checkbox"/>	Submedida complementaria de la Medida 1.																																	
<input type="checkbox"/>	Medida 2:	Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.																																
<input type="checkbox"/>	Medida 3:	Agricultura ecológica.																																
<input type="checkbox"/>	Medida 4:	Cultivos leñosos en pendiente o terrazas: Olivar.																																
<input type="checkbox"/>	Medida 5:	Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.																																
<input type="checkbox"/>	Medida 6:	Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.																																
<input type="checkbox"/>	Medida 7:	Ganadería ecológica.																																
<input type="checkbox"/>	Medida 8:	Reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera (USF).																																
<input type="checkbox"/>	Medida 9:	Producción Integrada de arroz.																																
<input type="checkbox"/>	Medida 10:	Apicultura y Biodiversidad.																																

000650/1



**ANEXO 3 / Modelo 2**

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola



**AYUDAS A MEDIDAS AGROAMBIENTALES  
DECLARACIÓN DE SUPERFICIES (S1)**

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )      EXPTE. Nº \_\_\_\_\_

<b>1 SOLICITANTE</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<table> <tr> <td>CIF</td> <td>DNI</td> <td>NIF</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					

<b>2 MEDIDAS SOLICITADAS (cumplimentar un modelo por cada medida o submedida)</b>																				
<table> <tr> <th>Renovación</th> <th>Nueva solicitud</th> <td rowspan="9">                     Medida 1: Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental.                      Submedida complementaria de la Medida 1.                      Medida 2: Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.                      Medida 3: Agricultura ecológica (excepto olivar ecológico, anexo 3 modelo 3). (1)                      Medida 5: Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.                      Medida 7: Ganadería ecológica. (1)                      Medida 8: Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera.                      Medida 9: Producción integrada de arroz.                 </td> </tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	Renovación	Nueva solicitud	Medida 1: Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental. Submedida complementaria de la Medida 1. Medida 2: Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación. Medida 3: Agricultura ecológica (excepto olivar ecológico, anexo 3 modelo 3). (1) Medida 5: Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar. Medida 7: Ganadería ecológica. (1) Medida 8: Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera. Medida 9: Producción integrada de arroz.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Renovación	Nueva solicitud	Medida 1: Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental. Submedida complementaria de la Medida 1. Medida 2: Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación. Medida 3: Agricultura ecológica (excepto olivar ecológico, anexo 3 modelo 3). (1) Medida 5: Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar. Medida 7: Ganadería ecológica. (1) Medida 8: Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera. Medida 9: Producción integrada de arroz.																		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
Orden PAC (3)	Parcela Agrícola	Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Hectáreas catastrales	Hectáreas solicitadas	Código Cultivo	Código Grupo A.E. (2)	S/R (secano o regadio)										
(1) Para solicitantes de las medidas de Agricultura y Ganadería Ecológica, indicar el Organismo de Control al que pertenecen <input type="text"/> (2) A cumplimentar por solicitantes de la Medida 3. Agricultura Ecológica (Indicar grupo de cultivo subvencionable de A.E. según anexo 4) (3) Sólo para solicitantes de Ayudas al Sistema Integrado (Orden 30/12/2002). Indicar número de orden de parcela agrícola declarada en PAC.																				

000650/1/M02

<b>3 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA INTERESADO/A  Fdo.: _____

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

ANEXO 3 / Modelo 3

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola



AYUDAS A MEDIDAS AGROAMBIENTALES
DECLARACIÓN DE SUPERFICIES (S2)

Orden de (BOJA nº de fecha ) EXPTE. Nº PROV. MUNIC. NUMERO AÑO

1 SOLICITANTE
APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CIF DNI NIF

2 MEDIDAS SOLICITADAS (cumplimentar un modelo por cada medida)
Renovación Nueva solicitud
Medida 3: Agricultura ecológica. Olivar. (1)
Medida 4: Cultivos leñosos en pendiente o terrazas: Olivar.
REFERENCIA S.I.G. OLEÍCOLA
CUBIERTA VEGETAL (3)

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
EL/LA INTERESADO/A
Fdo. :

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

000650/1/M03

**ANEXO 3 / Modelo 4**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y Garantía Agrícola



**AYUDAS A MEDIDAS AGROAMBIENTALES**  
**DECLARACIÓN DE LA TOTALIDAD DE EFECTIVOS GANADEROS (EG)**  
**ESPECÍFICO PARA LAS MEDIDAS 7 Y 8**

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ) EXPTE. Nº 

PROV	MUNIC	NÚMERO	AÑO

<b>1 SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
	CIF	DNI
	NIF	

<b>2 MEDIDAS SOLICITADAS (cumplimentar un modelo por cada medida)</b>		
Renovación	Nueva solicitud	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Medida 7: Ganadería Ecológica.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Medida 8: Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera.

<b>3 EFECTIVOS GANADEROS TOTALES</b>	
Especie	Nº Cabezas
VACAS NODRIZAS Y VACAS LECHERAS	
BOVINOS MACHOS Y NOVILLAS DE MÁS DE 24 MESES	
BOVINOS MACHOS Y NOVILLAS DE 6 A 24 MESES	
GANADO OVINO (MACHOS Y HEMBRAS) DE MÁS DE 6 MESES	
GANADO CAPRINO (MACHOS Y HEMBRAS) DE MÁS DE 6 MESES	
ÉQUIDOS DE MÁS DE 24 MESES	
ÉQUIDOS DE 6 A 24 MESES	
PORCINO DE MÁS DE 6 MESES	
OTROS (Especificar)	

<b>4 DOCUMENTACIÓN</b>	
<b>En caso de declarar porcino:</b>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la hoja de balance actualizada del Libro de Registro de la Explotación donde figure el total de animales presentes en la explotación a la fecha de la solicitud.
<b>En caso de declarar avícola:</b>	
<input type="checkbox"/>	Cartilla ganadera actualizada.
<b>Otro ganado:</b> .....	
<input type="checkbox"/>	Documentación exigida en el anexo 3 modelo 7.

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA INTERESADO/A   Fdo. ....	

000650/1/M04

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

ANEXO 3 / Modelo 5

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Orientación  
y Garantía Agrícola



**AYUDAS A MEDIDAS AGROAMBIENTALES**  
**MEDIDA 6: MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (RA)**

Nueva solicitud       Solicitud de renovación de compromisos

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )      EXPTE. Nº 

PROV	MUNIC	NÚMERO	AÑO

<b>1 SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI

<b>2 DATOS DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</b>				
ESPECIE (1)	RAZA	Nº DE CABEZAS	Nº DE HEMBRAS	NOMBRE ASOCIACIÓN

(1) En caso de especie bovina indicar menor de 2 años (<2) o igual o mayor de 2 años (≥ 2).

<b>3 AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
<b>AUTORIZO:</b> A la/las Asociación/es consignada/s en el presente modelo a facilitar toda la información requerida por la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte necesaria para la concesión de la presente ayuda.			
NOMBRE ASOCIACIÓN	NIF/CIF	DOMICILIO	TELÉFONO
En _____ a _____ de _____ de _____ EL /LA INTERESADO/A			
Fdo. : _____			

000650/1/M05

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

**ANEXO 3 / Modelo 6**

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y Garantía Agrícola



**AYUDAS A MEDIDAS AGROAMBIENTALES**  
**APICULTURA (AP)**

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )      EXPTE. Nº 

PROV	MUNIC	NUMERO	AÑO

<b>1</b>	<b>SOLICITANTE</b>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">CIF</td> <td style="width: 33%;">DNI</td> <td style="width: 33%;">NIF</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					

<b>2</b>	<b>MEDIDAS SOLICITADAS (cumplimentar un modelo por cada medida)</b>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Renovación</td> <td style="width: 50%;">Nueva solicitud</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Renovación	Nueva solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Medida 10:      Apicultura y Biodiversidad.
Renovación	Nueva solicitud				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

<b>3</b>	<b>DATOS DE COLMENAS</b>
Nº DE REGISTRO OFICIAL APÍCOLA	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Nº DE COLMENAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL APÍCOLA	<input style="width: 80%;" type="text"/>

<b>4</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA INTERESADO/A	
Fdo. : .....	

000650/1/M06

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

**ANEXO 3 / Modelo 7**

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo de Orientación  
 y Garantía Agrícola



**AYUDAS A MEDIDAS AGROAMBIENTALES**  
**DECLARACIÓN DE LA TOTALIDAD DE EFECTIVOS GANADEROS (EG)**  
**PARA CÁLCULO DE LA CARGA GANADERA**

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

EXPTE. Nº

PROV	MUNIC	NUMERO	AÑO

<b>1 SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI NIF

<b>2 EFECTIVOS GANADEROS TOTALES (Incluidos, en su caso, los declarados en el anexo 3 modelos 4 y 5)</b>		
Especie	Nº Cabezas NO estabuladas	Nº Cabezas Estabuladas
VACAS NODRIZAS Y VACAS LECHERAS		
BOVINOS MACHOS Y NOVILLAS DE MÁS DE 24 MESES		
BOVINOS MACHOS Y NOVILLAS DE 6 A 24 MESES		
GANADO OVINO (MACHOS Y HEMBRAS) DE MÁS DE 6 MESES		
GANADO CAPRINO (MACHOS Y HEMBRAS) DE MÁS DE 6 MESES		
ÉQUIDOS DE MÁS DE 24 MESES		
ÉQUIDOS DE 6 A 24 MESES		

<b>3 DOCUMENTACIÓN</b>
<p><b>En caso de declarar bovinos:</b></p> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la hoja de balance del Libro de Registro de la Explotación de la unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma declaradas en el presente modelo, que recoja la cantidad de animales en la explotación a la fecha de la solicitud. <p><b>En caso de declarar ovinos y/o caprinos:</b></p> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la hoja de balance actualizada del Libro de Registro de la Explotación donde figure el total de animales presentes en la explotación a la fecha de la solicitud. <p><b>En caso de declarar equino:</b></p> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta sanitaria de cada animal.

<b>4 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo. : _____</p>

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

000650/1/M07



**ANEXO 4**  
**CODIFICACION DE CULTIVOS**

Código	Cultivo	Código	Cultivo
01000	Trigo blando	86000	Tubérculos
03000	Trigo duro	87000	Cacahuete
04000	Maiz	88000	Cartamo
05000	Cebada	89000	Otros cultivos industriales
06000	Centeno	90000	Hortalizas
07000	Sorgo	91000	Flores
08000	Avena	92000	Otros cultivos herbáceos
09000	Alforfón	93000	Lino no textil
10000	Mijo	94000	Lino textil
11000	Alpiste	95000	Cañamo
12000	Tranquillón	96000	Azafrán
13000	Triticale	97000	Especies aromáticas
19000	Otros cereales	98000	Setas
20000	Barbecho tradicional	99000	Espárragos
20911	Barbecho tradicional (Medida 1. R(CE)1257/99)	101000	Olivar
23000	Barbecho (Medida 1. R(CE)1257/99)	102000	Viñedo vinificación
24000	Barbecho Medioambiental Complementario (Línea F. Doñana R(CEE)2078/92)	103000	Uva de mesa
28000	Barbecho Abandono 20 años (R(CEE)2078/92)	104000	Almendros
33000	Girasol	105000	Melocotoneros
34000	Soja	106000	Nectarinos
35000	Colza	107000	Albaricoqueros
40000	Guisantes	108000	Perales
41000	Habas	109000	Manzanos
42000	Haboncillos	110000	Cerezos
43000	Altramucos dulces	111000	Ciruelos
50000	Garbanzos	112000	Nogales
51000	Lentejas	113000	Otros frutales
52000	Veza	114000	Superficies forestales maderables
53000	Yeros	115000	Otras superficies forestales
54000	Leguminosas no incluidas	116000	Chopos
60000	Pastos permanentes	117000	Uvas pasas
61000	Alfalfa	118000	Superficie forestada (Subprograma I )
63000	Otros forrajes	119000	Superficie forestada (Subprograma II )
64000	Esparceta	120000	Castaño
68000	Rastrojeras	121000	Ciítricos
69000	Pasto aprovechable de 2-6 meses	122000	Especies aromáticas leñosas
70000	Rastrojo	123000	Tomate
80000	Arroz	124000	Viveros
81000	Algodón	125000	Algarrobo
82000	Remolacha	126000	Caña de azucar
83000	Tabaco	127000	Fresa
84000	Lúpulo	128000	Fresón
85000	Otras leguminosas		

- MEDIDA 1. BARBECHO. Obligación de codificar con los códigos 23000 o 20911.
- MEDIDA 3. AGRICULTURA ECOLOGICA. Se deberán declarar los códigos de cultivos para herbáceos que se indican en el presente Anexo 4 de "Codificación de Cultivos", en caso de no estar codificado se cumplimentará el nombre de la especie. Si en una parcela y para un mismo año se realiza el cultivo de mas de una especie herbácea, se cumplimentará con el nombre del grupo de cultivo que se subvenciona. Para cultivos no herbáceos se cumplimentará con el nombre del grupo de cultivo que se subvenciona.

**CODIFICACION DE GRUPOS SUBVENCIONABLES DE AGRICULTURA ECOLOGICA**

E1	Arroz	E5	Frutales de pepita	E9	Hortícolas bajo plástico
E2	Herbáceos de secano	E6	Frutales de hueso	E10	Viñedo para vinificación
E3	Herbáceos de regadío	E7	Olivar	E11	Uva de mesa
E4	Frutales de secano	E8	Hortícolas al aire libre	E12	Ciítricos



ANEXO 5

Régimen de Incompatibilidades entre medidas del R.D. 708/2002

	H1	H3	H4	B	C	DA	DP	F	OLI	DEH	AZU	APT	UVA	RZ1	RZ2	RZ3	RZ4	RZ5	RZ6	RZ7	BAR	RAA	AE	GE	CAB	GIS	EO	CAN	PIA	AB	
H1	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
H3		X				X	PC	X	X	X	X					X	X	X	X	X		X	X			X	X	X			
H4			X			X	P	X	P	X	X				X	P	X	X	X	X		X	X			P	X	X			
B				X		E	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X		
C					X		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X		
DA						X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	
DP							X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	
F								X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	
OLI									X	X	X			X	X		X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	
DEH										X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	
AZU											X			X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	
APT												X										X									
UVA												X										X									
RZ1													X	X	X	X	X	X	X		X				X	X	X	X	X		
RZ2															X	X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X		
RZ3																X	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X		
RZ4																	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X		
RZ5																		X	X		X	X			X	X	X	X	X		
RZ6																			X	X		X	X			X	X	X	X		
RZ7																				X	X				X	X	X	X	X		
RZ8																					X	X				X	X	X	X		
BAR																						X			X	X	X	X	X	X	
RAA																						X			X	X	X	X	X	X	
AE																						X	X			X	X	X	X	X	
GE																						X	X			X	X	X	X	X	
CAB																						X	X			X	X	X	X	X	
GIS																						X	X			X	X	X	X	X	
EO																						X	X			X	X	X	X	X	
CAN																						X	X			X	X	X	X	X	
PIA																						X	X			X	X	X	X	X	
AB																						X	X			X	X	X	X	X	

LINEAS AGROAMBIENTALES R (CEE) 2076/92

- H1 Fomento de la Agricultura extensiva Barbecho Tradicional
- H3 Conservación de Razas Autóctonas en peligro de extinción
- H4 Fomento de la agricultura ecológica
- B Transformación de cultivos herbáceos en pastos
- C Reducción de la cabaña bovina u ovina por Unidad Sup. Forrajera
- DP Protección de Flora y Fauna en humedales Pastos
- DA Protección de Flora y Fauna en humedales Arroz
- F Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años
- OLI Lucha contra la erosión del olivar
- DEH Dehesas
- AZU Caña de Azúcar
- APT Apicultura Trashumante
- UVA Uva pasa
- RZ1 Transformación de cultivos herbáceos en pastos
- RZ2 Reducción de la cabaña bovina u ovina por Unidad Sup. Forrajera
- RZ3 Protección de Flora y Fauna en sistemas de cultivos extensivos
- RZ4 Protección de Flora y Fauna en Humedales
- RZ5 Mantenimiento de Tierras Abandonadas
- RZ6 Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años
- RZ8 Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento

LINEAS AGROAMBIENTALES R D 4/2001

- BAR 1.1 Mejora del Barbecho Tradicional
- RAA 9.2 Mantenimiento de Razas Autóctonas Puras en peligro de extinción
- AE 3.4 Agricultura Ecológica
- GE 9.3 Ganadería Ecológica
- CAB 9.4 Reducción de la Cabaña ganadera, bovina, ovina y caprina por U. S. P.
- GIS 1.3 Girasol Agroambiental
- EO 4.1 Cultivos leñosos en pendiente o terrazas Olivar
- CAN 5.2 Actuaciones sobre plantaciones de Caña de Azúcar

LINEAS AGROAMBIENTALES R D 708/2002

- PIA 3.2.3 Producción Integrada de Arroz
- AB 9.6 Apicultura y Biodiversidad

X	Incompatibilidad entre medidas
E	Incompatibilidad a nivel de expediente
PC	Incompatibilidad con Prima Complementaria de pastos (DP)
P	Incompatibilidad con H4 Pastos

ANEXO 6

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria

RÉGIMEN DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN  
AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

***CUADERNO DE EXPLOTACIÓN***

**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**

Nº CUADERNO (1)
-----------------

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	CIF/ NIF:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:
TELÉFONO:	

(1) El nº cuaderno coincide con el de expediente del RG 1257/99 si es adaptación o nuevo y con el de RG 2078/92 en caso de renovación

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

Nº Cuaderno:

Nº	REFERENCIAS CATASTRALES				SOLICITADO			ESPECIE (3)	Raza	Nº ANIMALES POR ESPECIE		
	Prov	Munic	Polig	Parcela	Has	Has	Cultivo (1)			Medida (2)	Machos	Hembras
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												

(1). (2) y (3) ver anexo I

Nº Cuaderno:

FICHA REGISTRO DE PRÁCTICAS AGROAMBIENTALES

Nº	FECHA	Has	Cultivo (1)	PRÁCTICAS REALIZADAS (Labores y productos)	SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES ( Rellenar por la Administración

(1) ver anexo I

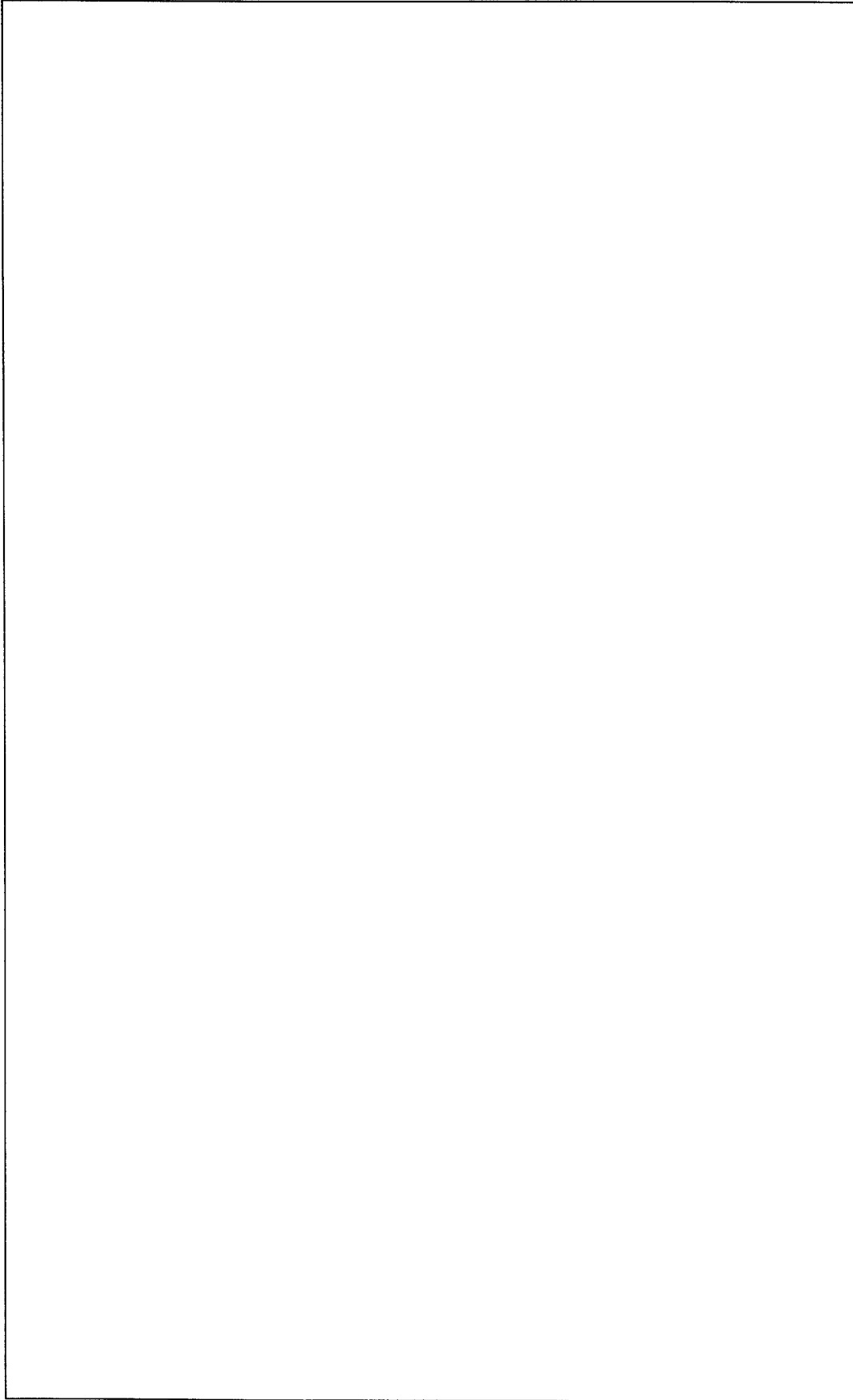
**PLAN DE ACTUACIÓN**

Nº Cuaderno:

Nº	FECHA	Has	Cultivo (1)	PRÁCTICAS A REALIZAR (Labores y productos)	SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES ( Rellenar por la Administración)

(1) ver anexo I

**CROQUIS DE LA EXPLOTACIÓN**



Relacione y señale aquellos elementos e instalaciones tradicionales de interés de su explotación (muretes, terrazas, setos, etc)

**Anexo I**

**(1) Cultivo**

Cod	Cultivo
1	Barbecho Tradicional
2	Girasol Secano
3.1	Herbaceos secano Ecológico
3.2	Herbaceos regadio Ecológico
3.3	Frutales secano Ecológico
3.4	Frutales pepita Ecológico
3.5	Frutales hueso cítricos Ecológico
3.6	Olivar Ecológico
3.7	Hortícolas aire libre Ecológico
3.8	Hortícolas bajo plástico Ecológico
3.9	Viñedo para vinificación Ecológico
3.10	Uva de mesa Ecológica
4	Olivar en Erosión
5	Caña de Azúcar
7.1	Pastos y rastrojeras
7.2	Sistemas Adehesados
7.3	Prados y pastizales
8	Dehesas
9	Arroz
10	Uva Pasa
11	Caña de Azúcar

**(2) Medida**

Cod	Medida	REGLAMENTO 1257/199	REGLAMENTO 2078/92
M1	Barbecho Tradicional 1257		
M2	Girasol Secano		
M3	Agricultura Ecológica		
M4	Cultivos leñosos pendiente: Olivar		
M5	Caña de Azúcar		
M6	Razas Autóctomas		
M7	Ganadería Ecológica		
M8	Reducción Cabaña		
M9	Producción Integrada de Arroz		
M10	Apicultura y Biodiversidad		
MH	Medidas Horizontales		
DOÑ	Doñana		
OLI	Lucha contra Erosión Olivar		
UVA	Uva pasa		
DEH	Dehesas Andaluzas		
RZ	RAMSAR y ZEPAS		
APT	Apicultura Trashumante		
AZU	Caña de Azúcar		

**(3) Especie**

Cod	Especie
1	Bovino < 2 años
2	Bovino > 2 años
3	Ovino
4	Caprino
5	Équido < 2 años
6	Équido > 2 años
7	Colmenas



## ANEXO 7

## MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

RAZAS	EFFECTIVOS MÍNIMOS
<b>Razas de bovino</b> Berrenda en colorado Berrenda en negro Cárdena andaluza Mostrenca Murciana Negra de las Campiñas Pajuna	<b>1 macho o 3 hembras</b>
<b>Razas de ovino</b> Andaluza-Cordobesa Churra lebrijana Merino de Grazelema Montesina	<b>1 macho y 10 hembras</b>
<b>Razas de caprino</b> Payoya Blanca serrana Negra serrana o castiza Florida	<b>1 macho y 10 hembras</b>
<b>Razas de Caballar</b> Hispano – Árabe Hispano – Bretón	<b>1 macho o 1 hembra</b>
<b>Razas de Asnal</b> Catalán Zamorano - Leonés	<b>1 macho o 1 hembra</b>

## ANEXO 8

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA NUEVOS SOLICITANTES

## 1. Solicitantes personas físicas.

- Fotocopia del DNI del titular.
- En caso de representante legal: DNI del representante y poder notarial por el que actúa.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.
- A los efectos de la acreditación como agricultor a título principal (ATP):

Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF (presentada en período voluntario anterior al plazo de presentación de solicitudes).

En el caso de renta conjunta y de existir rendimientos del trabajo: Fotocopia compulsada de los certificados de retenciones e ingreso en cuenta del impuesto del IRPF del cónyuge del solicitante de ayudas.

Certificado de la Seguridad Social de cotización en el RETA o último cupón cotizado del REA por cuenta propia, según proceda.

## 2. Solicitantes comunidad de bienes o comunidad hereditaria.

- Fotocopia del CIF de la comunidad.
- DNI de cada uno de los comuneros.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.
- Acta o escritura de constitución; en caso de comunidades hereditarias en documento público.
- En caso de comunidad hereditaria pacto de indivisión al menos durante seis años.
- Reglamento de funcionamiento interno.
- Acuerdo para solicitar la ayuda de que se trate.
- Nombramiento del representante.

- A los efectos de la acreditación de la comunidad de bienes como ATP, documentación exigida en el apartado uno (personas físicas) de cada uno de los comuneros. Para obtener dicha catalogación, todos y cada uno de los comuneros deberán cumplir con dicho requisito.

- En caso de una comunidad hereditaria, al menos uno de ellos.

## 3. Solicitantes personas jurídicas.

1. Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado dentro de la actividad agraria.

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.
- Relación de socios que la componen con sus respectivos DNI.
- Escritura pública de constitución y copia de los estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Agrarias.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a las solicitudes de ayudas presentadas.

## 2. Sociedades Cooperativas Andaluzas Agrarias.

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.
- Relación de socios que la componen con sus respectivos DNI.
- Escritura pública de constitución y copia de los estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Agrarias.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a las solicitudes de ayudas presentadas.

- A los efectos de la acreditación de la Sociedad como ATP, documentación exigida en el apartado uno (personas físicas) de cada uno de los socios. Para obtener dicha catalogación deberán cumplir dichos requisitos más del 50% de los socios.

## 3. Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles.

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a las solicitudes de ayudas presentadas.
- Escritura pública de constitución y copia de los estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- En caso de representante legal, poder notarial.
- Certificación de los componentes de la sociedad, que contendrá la identificación de los socios así como copia del DNI de cada uno de ellos, especificando cuales de ellos tienen responsabilidades de gestión y administración.
- Declaración del Impuesto de sociedades (último ejercicio exigible).
- En el caso de que el objeto de la sociedad no sea exclusivamente agrario: Certificado emitido por Censor Jurado de Cuentas donde se especifique el porcentaje de la renta procedente de la actividad agraria.
- A los efectos de la acreditación de la sociedad como ATP:

Documentación exigida en el apartado uno (personas físicas) de cada uno de los socios. Para obtener dicha catalogación deberán cumplir dichos requisitos más del 50% de los socios.

Justificación de que las acciones sean nominativas.

Justificación de que la sociedad tenga por objeto exclusivo señalados en sus Estatutos, el ejercicio de la actividad agraria.

4. Sociedades Agrarias de Transformación.

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.

- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a las solicitudes de ayudas presentadas.

- Copia de los Estatutos Sociales debidamente inscritos en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda.

- Certificación de los componentes de la SAT, que contendrá la identificación de sus miembros, copia del DNI de todos ellos, especificando cuáles de ellos tienen responsabilidades de gestión y Administración.

- A los efectos de la acreditación de la sociedad como ATP: Documentación exigida en el apartado uno (personas físicas) de cada uno de los socios, y presentación del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de todos los socios de la SAT. Para obtener dicha catalogación deberán cumplir dichos requisitos más del 50% de los socios.

5. Sociedades Civiles.

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal.

- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.

- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a las solicitudes de ayudas presentadas.

- Acta o escritura de constitución y reglamento de funcionamiento interno.

- Certificación de los componentes de la sociedad, que contendrá la identificación de sus miembros, copia del DNI de todos ellos, especificando cuáles de ellos tienen responsabilidades de gestión y administración.

- A los efectos de la acreditación de la sociedad como ATP: Documentación exigida en el apartado uno (personas físicas) de cada uno de los socios. Para obtener dicha catalogación deberán cumplir dichos requisitos más del 50% de los socios.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA RENOVACIONES

- Croquis de las parcelas objeto de ayuda, con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- En caso de declarar ganado, la documentación que se establezca en el Anexo 3.7. (CG).
- En caso de ser solicitantes de las medidas M3. Agricultura Ecológica, o M7. Ganadería Ecológica; Certificado anual de renovación del Organismo de Control, tal y como se establece en el Anexo 1.
- En caso de ser solicitantes de la medida M.8. Reducción de la Cabaña Ganadera por unidad de superficie forrajera; Certificación del órgano gestor del Espacio Natural Protegido en cuestión, donde se especifique que la reducción de la carga ganadera está contemplada como interés en el PORN o PRUG del mismo, tal y como se establece en el Anexo 1.

ANEXO 9

ZONAS DE DISTRIBUCION ACTUAL DEL LINCE IBERICO (*Lynx pardinus*)

CODIGO I.N.E.	MUNICIPIO
<b>CADIZ</b>	
11032	Sanlúcar de Barrameda
<b>CORDOBA</b>	
14001	Adamuz
14016	Cardeña
14043	Montoro
<b>HUELVA</b>	
21005	Almonte
21013	Bollullos Par del Condado
21014	Bonares
21030	Chucena
21040	Hinojos
21046	Lucena del Puerto
21047	Manzanilla
21050	Moguer
21054	Palma del Condado
21055	Palos de la Frontera
21061	Rociana del Condado
21074	Villalba del Alcor
<b>JAEN</b>	
23004	Aldeaquemada
23005	Andujar
23010	Bailén
23011	Baños de la Encina
23021	Carboneros
23024	La Carolina
23032	Espelúy
23039	Guarroman
23059	Marmolejo
23076	Santa Elena
23094	Vilches
23096	Villanueva de la Reina
<b>SEVILLA</b>	
41012	Aznalcázar
41016	Bollullos de la Mitación
41051	Huevar
41075	Pilas
41079	Puebla del Río
41094	Umbrete
41902	Villafraanco del Guadalquivir
41097	Villamanrique de la Condesa

En todos los casos la superficie de distribución del Lince Ibérico afecta parcialmente a todos y cada uno de los términos municipales detallados.

**ANEXO 10. MUNICIPIOS SITUADOS EN ZONAS DESFAVORECIDAS SEGÚN DIRECTIVA 75/268/CEE Y SUCESIVAS MODIFICACIONES****PROVINCIA DE ALMERIA**

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
4001	ABLA	4055	INSTINCION
4002	ABRUCENA	4056	LAROYA
4003	ADRA	4057	LAUJAR DE ANDARAX
4004	ALBANCHEZ	4058	LIJAR
4005	ALBOLODUY	4059	LUBRIN
4006	ALBOX	4060	LUCAINENA DE LAS TORRES
4007	ALCOLEA	4061	LUCAR
4008	ALCONTAR	4062	MACAEL
4009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	4063	MARIA
4010	ALHABIA	4064	MOJACAR
4011	ALHAMA DE ALMERIA	4065	NACIMIENTO
4012	ALICUN	4066	NIJAR
4013	ALMERIA	4067	OHANES
4014	ALMOCITA	4068	OLULA DE CASTRO
4015	ALSODUX	4069	OLULA DEL RIO
4016	ANTAS	4070	ORIA
4017	ARBOLEAS	4071	PADULES
4018	ARMUÑA DE ALMANZORA	4072	PARTALOA
4019	BACARES	4073	PATERNA DEL RIO
4020	BAYARCAL	4074	PECHINA
4021	BAYARQUE	4075	PULPI
4022	BEDAR	4076	PURCHENA
4023	BEIRES	4077	RAGOL
4024	BENAHADUX	4078	RIOJA
4025	BENINAR	4079	ROQUETAS DE MAR
4026	BENITAGLA	4080	SANTA CRUZ
4027	BENIZALON	4081	STA. FE DE MONDUJAR
4028	BENTARIQUE	4082	SEÑES
4029	BERJA	4083	SERON
4030	CANJAYAR	4084	SIERRO
4031	CANTORIA	4085	SOMONTIN
4032	CARBONERAS	4086	SORBAS
4033	CASTRO DE FILABRES	4087	SUFLI
4034	COBDAR	4088	TABERNAS
4035	CUEVAS DE ALMANZORA	4089	TABERNO
4036	CHERCOS	4090	TAHAL
4037	CHIRIVEL	4091	TERQUE
4038	DALIAS	4092	TIJOLA
4039	DARRICAL	4093	TURRE
4041	ENIX	4094	TURRILLAS
4043	FELIX	4095	ULEILA DEL CAMPO
4044	FINES	4096	URRACAL
4045	FINANA	4097	VELEFIQUE
4046	FONDON	4098	VELEZ BLANCO
4047	GADOR	4099	VELEZ RUBIO
4048	GALLARDOS (LOS)	4100	VERA
4049	GARRUCHA	4101	VIATOR
4050	GERGAL	4102	VICAR
4051	HUECIJA	4103	ZURGENA
4052	HUERCAL DE ALMERIA	4901	TRES VILLAS (LAS)
4053	HUERCAL-OLVERA	4902	EJIDO, EL
4054	ILLAR	4903	MOJONERA LA

**PROVINCIA DE CADIZ**

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
11003	ALGAR	11024	OLVERA
11004	ALGECIRAS	11029	PUERTO SERRANO
11005	ALGODONALES	11032	SANLUCAR DE BARRAMEDA
11008	BARRIOS (LOS)	11033	SAN ROQUE
11009	BENAOCÁZ	11035	TARIFA
11011	BOSQUE (EL)	11036	TORRE ALHAQUIME
11013	CASTELLAR DE LA FRA.	11037	TREBUJENA
11018	GASTOR (EL)	11038	UBRIQUE
11019	GRAZALEMA	11040	VILLALUENGA DEL ROS.
11021	JIMENA DE LA FRA.	11042	ZAHARA
11022	LINEA (LA)		

**Anexo 10 PROVINCIA DE CORDOBA**

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
14001	ADAMUZ	14039	LUQUE
14002	AGUILAR	14041	MONTEMAYOR
14003	ALCÁRACEJOS	14042	MONTILLA
14004	ALMEDINILLA	14043	MONTORO
14006	AÑORA	14044	MONTURQUE
14007	BAENA	14045	MORILES
14008	BELALCAZAR	14046	NUEVA-CARTEYA
14009	BELMEZ	14047	OBEJO

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
14010	BENAMEJI	14048	PALENCIANA
14011	BLAZQUEZ	14051	PEDROCHE
14013	CABRA	14052	PENARROYA-PBO.
14015	CARCABUEY	14054	POZOBLANCO
14016	CARDEÑA	14055	PRIEGO DE CÓRDOBA
14017	CARLOTA (LA)	14056	PUNTEGENIL
14020	CONQUISTA	14058	RUTE
14022	DOÑA MENCIA	14059	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
14023	DOS TORRES	14061	STA. EUFEMIA
14024	ENCINAS REALES	14062	TORRECAMPO
14026	ESPIEL	14063	VALENZUELA
14028	FUENTE LA LANCHA	14064	VALSEQUILLO
14029	FUENTE OBEJUNA	14065	VICTORIA (LA)
14030	FUENTE PALMERA	14068	VILLAHARTA
14031	FUENTE-TOJAR	14069	VILLANUEVA DE CORDOBA
14032	GRANJUELA (LA)	14070	VILLANUEVA DEL DUQUE
14033	GUADALCAZAR	14071	VILLANUEVA DEL REY
14034	GUIJO	14072	VILLARALTO
14035	HINOJOSA DEL D.	14073	VILLAVICIOSA DE C.
14036	HORNACHUELOS	14074	VISO (EL)
14037	IZNAJAR	14075	ZUHEROS
14038	LUCENA		

## PROVINCIA DE GRANADA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
18001	AGRON	18105	IZNALLOZ
18002	ALAMEDILLA	18107	JAYENA
18004	ALBOLONDON	18108	JEREZ DEL MARQUESADO
18005	ALBUÑAN	18109	JETE
18006	ALBUÑOL	18112	JUVILES
18007	ALBUÑUELAS	18114	LA CALAHORRA
18010	ALDEIRE	18116	LANJARON
18011	ALFACAR	18117	LANTEIRA
18012	ALGARINEJO	18119	LÉCRIN
18013	ALHAMA DE GRANADA	18120	LENTEJI
18015	ALICUN DE ORTEGA	18121	LOBRAS
18016	ALMEGIJAR	18122	LOJA
18017	ALMUNECAR	18123	LUGROS
18018	ALQUIFÉ	18124	LUJAR
18020	ARENAS DEL REY	18126	MALA
18023	BAZA	18128	MARCHAL
18024	BEAS DE GRANADA	18132	MOCLIN
18025	BEAS DE GUADIX	18133	MOLVIZAR
18027	BENALAU DE GUADIX	18134	MONACHIL
18028	BENALUA DE LAS VILLAS	18135	MONTEFRIO
18029	BENAMAUREL	18136	MONTEJICAR
18030	BERCHULES	18137	MONTILLANA
18032	BUBION	18140	MOTRIL
18033	BUSQUISTAR	18141	MÚRTAS
18034	CACIN	18143	NIGUELAS
18035	CADIAR	18144	NIVAR
18038	CAMPOTEJAR	18146	ORCE
18039	CANILES	18147	ORGIVA
18040	CAÑAR	18148	OTIVAR
18042	CAPILEIRA	18150	PADUL
18043	CARATAUNAS	18151	PAMPANEIRA
18044	CASTARAS	18152	PEDRO-MARTINEZ
18045	CASTILLEJAR	18154	PEZA (LA)
18046	CASTRIL	18157	PINOS-GENIL
18047	CENES DE LA VEGA	18159	PIÑAR

## Anexo 10 PROVINCIA DE GRANADA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
18049	COGOLLOS DE GUADIX	18161	POLICAR
18050	COGOLLOS VEGA	18162	POLOPOS
18051	COLOMERA	18163	PORTUGOS
18053	CORTES DE BAZA	18164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
18054	CORTES Y GRAENA	18167	PURULLENA
18056	CULLAR-BAZA	18168	QUETAR
18061	CHIMENEAS	18170	RUBITE
18063	DARRO	18173	SALOBREÑA
18064	DEHESAS DE GUADIX	18174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
18066	DEIFONTES	18176	SOPORTUJAR
18067	DIEZMA	18177	SORVILAN
18068	DILAR	18178	TORRE-CARDELA
18069	DÓLAR	18179	TORVIZCON
18070	DUDAR	18180	TREVELEZ
18071	DURCAL	18181	TURON

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
18072	ESCUZAR	18182	UGIJAR
18074	FERRERIA	18183	VALOR
18076	FONELAS	18184	VELEZ DE BANAUDALIA
18078	FRÉILA	18185	VENTAS DE HUELMA
18082	GALERA	18187	VILLANUEVA DE LAS T.
18083	GOBERNADOR	18189	VIZNAR
18084	GOJAR	18192	ZAFARRAYA
18085	GOR	18193	ZUBIA (LA)
18086	GORAFE	18194	ZUJAR
18088	GUADAHORTUNA	18901	TAHA (LA)
18089	GUADIX	18902	VALLE (EL)
18093	GUALCHOS	18903	NEVADA
18094	GUEJAR-SIERRA	18904	ALPUJARRA DE LA S.
18095	GUEVEJAR	18906	GUAJARES (LOS)
18096	HUELAGO	18907	VALLE DEL ZABALI
18097	HUENEJA	18908	VILLAMENA
18098	HUESCAR	18909	MORELABOR
18099	HUETOR SANTILLAN	18910	PINAR (EL)
18101	HUETOR-VEGA	18912	CUEVAS DEL CAMPO
18102	ILLORA	18913	ZAGRA
18103	ITRABO		

## PROVINCIA DE HUELVA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
21001	ALAJAR	21038	HIGUERA DE LA SIERRA
21002	ALJARAQUE	21039	HINOJALÉS
21003	ALMENDRO (EL)	21040	HINOJOS
21004	ALMONASTER LA REAL	21042	ISLA CRISTINA
21005	ALMONTE	21043	JABUGO
21006	ALOSNO	21044	LEPE
21007	ARACENA	21045	LINARES DE LA S.
21008	AROCHE	21046	LUCENA DEL PUERTO
21009	ARROYOMOLINOS DE LEON	21048	MARINES (LOS)
21010	AYAMONTE	21050	MOGUER
21012	BERROCAL	21051	NAVA (LA)
21013	BOLLULLOS	21052	NERVA
21014	BONARES	21055	PALOS
21015	CABEZAS RUBIAS	21057	PAYMOGO
21016	CALA	21058	PBA. DE GUZMAN
21020	CAÑAVERAL DE LEON	21059	PUERTO-MORAL
21021	CARTAYA	21060	PUNTA UMBRIA
21022	CASTAÑO DEL RDO.	21061	ROCIANA
21023	CERRO DE ANDEVALO	21062	ROSAL DE LA FRA.
21024	CORTECONCEPCION	21063	S. BARTOLOME DE LA T.
21025	CORTEGANA	21065	SANLUCAR DE GUADIANA
21026	CORTELAZOR	21066	S. SILVESTRE DE G.
21027	CUMBRES DE EN MEDIO	21067	STA. ANA LA REAL
21028	CUMBRES DE S. BARTOLOME	21068	STA. BARBARA DE CASA
21029	CUMBRES MAYORES	21069	STA. OLALLA DEL C.
21031	ENCINASOLA	21071	VALDELARCO
21033	FUENTEHERIDOS	21073	VILLABLANCA
21034	GALAROZA	21075	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
21035	GIBRALEON	21076	VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS
21036	GRANADA DE RIO TINTO (LA)	21078	ZALAMEA LA REAL
21037	GRANADO (EL)	21079	ZUFRE

## PROVINCIA DE JAEN

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
23001	ALBANCHEZ DE UBEDA	23053	JODAR
23002	ALCALA LA REAL	23054	LARVA
23003	ALCAUDETE	23055	LINARES
23004	ALDEAQUEMADA	23056	LOPERA
23005	ANDUJAR	23057	LUPION
23006	ARJONA	23058	MANCHA REAL
23007	ARJONILLA	23059	MARMOLEJO
23008	ARQUILLOS	23060	MARTOS
23009	BAEZA	23061	MENGIBAR
23010	BAILEN	23062	MONTIZON
23011	BAÑOS DE LA ENCINA	23063	NAVAS DE S. JUAN
23012	BEAS DE SEGURA	23064	NOALEJO
23014	BEGIJAR	23065	ORCERA
23015	BELMEZ DE LA MORALEDA	23066	PEAL DE BECERRO
23016	BENATAE	23067	PEGALAJAR
23017	CABRA DE SANTO CRISTO	23069	PORCUNA
23018	CAMBIL	23070	POZO ALCON
23019	CAMPILLO DE ARENAS	23071	PUENTE DE GENAVE

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
23020	CANENA	23072	PUERTA DE SEGURA (LA)
23021	CARBONEROS	23073	QUESADA
23024	CAROLINA (LA)	23074	RUS
23025	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	23075	SABIOTE
23026	CASTILLO DE LOCUBIN	23076	STA. ELENA
23027	CAZALILLA	23077	SANTIAGO DE C.
23028	CAZORLA	23079	SANTISTEBAN DEL PTO.
23029	CHICLANA DE SEGURA	23080	SANTO TOME
23030	CHILLUEVAR	23081	SEGURA DE LA SIERRA
23031	ESCANUELA	23082	SILES
23032	ESPELUY	23084	SORIHUELA DE GUADALIMAR
23033	FRAILES	23085	TORREBLASCOPEÑO
23034	FUENSANTA DE MARTOS	23086	TORRE DEL CAMPO
23035	FUERTE DEL REY	23087	TORREDONJIMENO
23037	GENAVE	23088	TORREPEROGIL
23038	GUARDIA DE JAEN (LA)	23090	TORRES
23039	GUARROMAN	23091	TORRE DE ALBANCHEZ
23040	HIGUERA DE ARJONA	23092	UBEDA
23041	HIGUERA DE CALAT.	23093	VALDEPEÑAS DE JAEN
23042	HINOJARES	23094	VILCHES
23043	HORNOS	23095	VILLACARRILLO
23044	HUELMA	23096	VILLANUEVA DE LA REINA
23045	HUESA	23097	VILLANUEVA DEL ARZOB.
23046	IBROS	23098	VILLARDOMPARDO
23047	IRUHELA (LA)	23099	VILLARES (LOS)
23048	IZNATORAF	23101	VILLARRODRIGO
23049	JABALQUINTO	23901	CARCHELES (LOS)
23050	JAEN	23902	BEDMAR Y GARCIEZ
23051	JAMILENA	23903	VILLATORRES
23052	JIMENA	23904	SANTIAGO-PONTONES

## PROVINCIA DE MALAGA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
29002	ALCAUCIN	29051	ESTEPONA
29003	ALFARNATE	29052	FARAJAN
29004	ALFARNATEJO	29053	FRIGLIANA
29005	ALGARROBO	29056	GAUCIN
29006	ALGATOCIN	29057	GENALGUACIL
29007	ALHAURIN DE LA TORRE	29058	GUARO
29008	ALHAURIN EL GRANDE	29060	IGUALEJA
29009	ALMACHAR	29061	ISTAN
29011	ALMOGIA	29062	IZNATE
29012	ALORA	29063	JIMERA DE LIBAR
29013	ALOZAINA	29064	JUBRIQUE
29014	ALPANDÉIRE	29065	JUZCAR
29015	ANTEQUERA (PARTE)	29066	MACHARAVIAYA
29016	ARCHEZ	29067	MALAGA
29018	ARDALÉS	29068	MANILVA
29019	ARENAS	29071	MOCLINEJO
29020	ARRIATE	29073	MONDA
29021	ATAJATE	29074	MONTEJAQUE

## Anexo 10

## PROVINCIA DE MALAGA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
29022	BENADALID	29075	NERJA
29023	BENAHAVIS	29076	OJEN
29024	BENALAURIA	29077	PARAUTA
29026	BENAMARGOSA	29079	PERIANA
29027	BENAMOCARRA	29080	PIZARRA
29028	BENAOJAN	29081	PUJERRA
29029	BENARRABA	29082	RINCON DE LA VICTORIA
29030	BORGE (EL)	29083	RIOGORDO
29031	BURGO (EL)	29084	RONDA
29033	CANILLAS DE ACEITUNO	29085	SALARES
29034	CANILLAS DE ALBAIDA	29086	SAYALONGA
29036	CARRATRACA	29087	SEDELLA
29037	CARTAJIMA	29090	TOLOX
29038	CARTAMA	29091	TORROX
29039	CASABERMEJA	29092	TOTALAN
29040	CASARABONELA	29093	VALLE DE ABDALAJIS
29041	CASARES	29094	VELEZ-MALAGA
29042	COIN	29095	VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
29043	COLMENAR	29096	VILLANUEVA DEL ROSARIO
29044	COMARES	29097	VILLANUEVA DEL TRABUCO
29045	COMPETA	29098	VILLANUEVA DE TAPIA
29046	CORTES DE LA FRA.	29099	VIÑUELA
29048	CUEVAS DEL BECERRO	29100	YUNQUERA
29049	CUEVAS DE SAN MARCOS	29901	TORREMOLINOS
29050	CUTAR		

**PROVINCIA DE SEVILLA**

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
41002	ALANIS	41057	MADROÑO (EL)
41008	ALGAMITAS	41066	NAVAS DE LA C.
41009	ALMADEN DE LA PLATA	41073	PEDROSO (EL)
41012	AZNALCAZAR	41075	PILAS
41013	AZNALCOLLAR	41076	PRUNA
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	41078	P <sup>a</sup> DE LOS INFANTES
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS	41079	PUEBLA DEL RIO (LA)
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	41080	REAL DE LA JARA (EL)
41033	CONSTANTINA	41083	RONQUILLO (EL)
41043	GARROBO (EL)	41088	S. NICOLAS DEL PTO.
41045	GERENA	41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41048	GUADALCANAL	41902	ISLA MAYOR
41049	GUILLENA		

**ANEXO 11**

**PRIMAS EN EUROS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS  
(R.D. 708/2002)**

MEDIDAS	PRIMAS (Euros)
Medida 1. Mejora del barbecho tradicional: barbecho agroambiental .....	40,87 € / Ha
Submedida complementaria de la Medida 1. ....	19,23 € / Ha
Medida 2. Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.....	60,10 € / Ha
Medida 3. Agricultura Ecológica:	
Herbáceos de secano .....	92,32 € / Ha
Herbáceos de regadío .....	162,27 € / Ha
Arroz .....	600,00 € / Ha
Frutales de secano .....	119,00 € / Ha
Frutales de pepita .....	256,03 € / Ha
Frutales de hueso .....	364,21 € / Ha
Olivar .....	266,85 € / Ha
Hortícolas al aire libre .....	258,44 € / Ha
Hortícolas bajo plástico .....	504,85 € / Ha
Viñedo para vinificación .....	228,38 € / Ha
Uva de mesa .....	495,33 € / Ha
Cítricos .....	460,79 € / Ha

Medida 4. Cultivos leños en pendiente o terrazas: Olivar. ....	132,22 € / Ha
Medida 5. Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar. ....	721,21 € / Ha
Medida 6. Mantenimiento de Razas Autoctonas en peligro de extinción. ....	120,20 € / UGM
Medida 7. Ganadería ecológica:	
Pastos y rastrojeras .....	125,85 € / Ha
Sistemas adehesados .....	140,64 € / Ha
Zonas de prados y pastizales .....	180,30 € / Ha
Medida 8. Reducción de la Cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera :	
Cabaña bovina .....	180,30 € / Ha
Cabaña ovina y caprina .....	63,11 € / Ha
Medida 9. Producción Integrada de arroz. ....	247,91 € / Ha
Medida 10. Apicultura y Biodiversidad .....	10,52 € / Ha ( 1 colmena / 2 Has )

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos.*

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22 de 21 de febrero), por la que se convocan concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas, por las respectivas Comisiones de Valoración, las alegaciones formuladas contra la Resolución de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 21 de 31 de enero) por la se aprueba la resolución provisional de dichos concursos; a propuesta de dichas Comisiones de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, la resolución definitiva de los Concursos de Traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas por la que se adjudican definitivamente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas- a los concursantes admitidos al con-

curso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar, como Anexo I, las listas definitivas de concursantes admitidos, con indicación de la puntuación consignada por los mismos en el autobaremo de méritos presentado y de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, de la plaza definitivamente adjudicada.

Tercero. Publicar, como Anexo II, las listas definitivas de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 7.3 de la convocatoria, la toma de posesión de las plazas adjudicadas se efectuará de forma simultánea a la de quienes accedan a las plazas como consecuencia de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo contemplado en la Ley 16/2001. Al efecto, mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se comunicará la apertura de los plazos de cese y toma de posesión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.



## ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE SALUD  
S. A. S.

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. ALERGOLOGIA

APPELLIDOS	DNI	PUNTUACION AUTOBAREMO	BAREMO	PLAZA ADJUDICADA
CABEZA RODRIGUEZ, NELI	010184234	147,25	129,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. ANALISIS CLINICOS

APPELLIDOS	DNI	PUNTUACION AUTOBAREMO	BAREMO	PLAZA ADJUDICADA
CASTRO CLERICO, MANUEL	030396164	144,00	144,00	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
DIEZ DE LOS RIOS CARRASCO M. JO	024850154	223,50	196,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
FERNANDEZ SAN FRANCISCO TERESA	005342895	153,25	152,50	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
FERNANDEZ-BURRIEL TERCERO, M.	028567151	70,00	70,00	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
GALLEGO CABRERA AURELIA	025960452	158,00	148,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GARCIA DE CASTRO M DOLORES	028657193	107,00	54,00	SIN PLAZA
GARCIA LARIO JOSE VICENTE	019089403	157,00	156,00	SIN PLAZA
GASCON LUNA FELIX	028655187	192,00	192,00	SIN PLAZA
LOMBARDO GRIFOL MANUEL	035045390	144,75	130,50	SIN PLAZA
MACHADO LINDE, MANUEL	024180404	68,50	56,50	49232 HOSPITAL DE BAZA
MERINO FONT M DEL CARMEN	027896874	240,50	240,50	89224 HOSPITAL DE VALME
MOLINA MENDOZA PEDRO	025301141	134,00	133,00	79240 HOSPITAL DE ANTEQUERA
MORALES GUETO ISABEL M	025917507	152,25	151,50	SIN PLAZA
MUÑOZ MUÑO ENRIQUE	024113072	227,50	192,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
NAVAJAS LUQUE FEDERICO	024832160	142,50	142,50	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
PARDO MORENO MARIA SUSANA	027497998	30,50	30,50	89902 HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
ROLDAN FONTANA, M. ESTHER	024182327	126,75	108,25	SIN PLAZA
ROMERA CANO, M. ANGIUSTIAS	023768658	205,13	191,50	SIN PLAZA
ROMERO TORRALVA CARLOS MARIA	028546583	148,75	140,50	SIN PLAZA
SAEZ-BENITO GODINO ANA	005228857	146,50	137,50	SIN PLAZA
SANCHEZ MARTINEZ PILAR MARIA	024128467	159,75	149,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
SEGOVIA CUEVAS M JESUS	024802043	214,00	187,00	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
ZAPATA RAMOS FRANCISCA	024193147	53,00	52,50	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. ANATOMIA PATOLOGICA

APPELLIDOS	DNI	PUNTUACION AUTOBAREMO	BAREMO	PLAZA ADJUDICADA
BENGOECHEA MIRANDA, OSCAR	015838740	141,50	141,50	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
CABELLO TORRES PILAR	031201738	202,50	190,50	SIN PLAZA
CONGREGADO CORDOBA JESUS	028375210	290,50	276,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
FUENTES VAAMONDE M. ELENA	033224981	207,50	195,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
GALLINATO PEREZ PURIFICACION	028551024	237,25	228,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MARTINEZ GARCIA RAFAEL	028556217	167,00	166,50	SIN PLAZA
MUÑOZ ARIAS GLORIA	004133489	212,00	192,75	SIN PLAZA
RUBI URIA JOSEFA	046514901	166,50	153,50	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

APPELLIDOS	DNI	PUNTUACION AUTOBAREMO	BAREMO	PLAZA ADJUDICADA
AGUADO GIL ENCARNACION	032019219	209,50	173,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
BERMEJO RUIZ LUIS	031573464	248,75	248,25	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CHACON PEREZ ANTONIO	024071676	254,00	198,00	SIN PLAZA
CURA HUM ANGEL EDUARDO	025582126	264,00	192,00	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
DE MOYA ALFONSO CONSUELO	028504870	205,00	199,00	59216 HOSPITAL INFANTA ELENA
GONZALEZ HERRERA M TRINIDAD	024089943	287,00	261,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GONZALEZ RODRIGUEZ, BENITO L.	026435275	203,25	184,75	SIN PLAZA
GRANADOS POVEDA ANGELES	019809011	288,00	254,00	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
HERNANDEZ VALLECILLO M TERESA	005111895	256,50	230,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
JIMENEZ DELGADO PILAR FATIMA	028657316	165,50	140,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MANZANO CAPITAN FRANCISCO	028555785	178,00	172,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MARMOL NAVARRO LUIS FERNANDO	028506177	203,00	203,00	89224 HOSPITAL DE VALME
MARTINEZ MOYA JUAN CARLOS	024115315	187,50	113,95	SIN PLAZA
ONTANILLA LOPEZ ANTONIO	028455674	176,75	164,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
PEREZ DE LA CRUZ M LOURDES	024106415	161,75	153,00	SIN PLAZA
QUINTANA GIRALDO FRANCISCO	030192215	33,50	33,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
SAEZ ELEGIDO BASILIO	012246868	119,25	41,85	29245 HOSPITAL DE JEREZ
SANCHEZ CARRILLO FRANCISCO	028500958	210,75	201,75	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
SANTA CRUZ GONZALEZ PEDRO PABL	028334152	258,00	244,00	89224 HOSPITAL DE VALME
SERRANO CONTRERAS MANUEL	024290058	231,00	211,00	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
SIERRA PEREZ JOSE MARIA	028398211	233,00	232,00	89902 HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
VELAZQUEZ RIVERA IGNACIO	024097762	205,25	128,50	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
VILLANUEVA MONTEAGUDO JUAN	024288592	169,00	159,90	49221 HOSPITAL DE MOTRIL

===== C. TRASLADO FAC. ESPEC. APARATO DIGESTIVO =====

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
BENITEZ ROLDAN, ANTONIO	028305874	193,13	155,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CABALLERO GOMEZ, JUAN	030427011	196,25	184,25	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CASTILLA HIGUERO, LUIS	028510992	185,50	167,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
FIGUERUELA LOPEZ, BLANCA	024130486	193,75	181,50	89224 HOSPITAL DE VALME
LAZO ALONSO DE CASO, M. DOLORES	028351376	239,75	228,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
PEREZ MARTINEZ, JUAN	024150770	168,00	155,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA

===== C. TRASLADO FAC. ESPEC. CARDIOLOGIA =====

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
MENENDEZ MENENDEZ, JOSE RENE	011365630	68,25	67,75	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MONTES RAMIREZ, JOSE MARIA	024088205	223,25	220,25	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MORILLO-VELARDE PEREZ, EDUARDO	030063688	244,00	218,50	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
POUSIBET SANFELIU, HIPOLITO	026732559	109,75	61,75	69204 COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
SABATEL LOPEZ, FERNANDO	024101715	211,50	189,50	SIN PLAZA
ULECIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	045053714	232,75	197,50	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO

===== C. TRASLADO FAC. ESPEC. CIRUGIA GRAL. Y APARATO DIGESTIVO =====

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
BAEZ ROMERO, FRANCISCO	080112062	176,00	160,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CAMINO TALLEDO, CARLOS	028540528	325,50	313,50	29245 HOSPITAL DE JEREZ
COVACHO MARTINEZ, DOMINGO	051963025	231,00	217,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CUADRADO VIGARAY, JOAQUIN	027278577	152,00	137,50	SIN PLAZA
CUARESMA FERRETE, JOSE MANUEL	028388039	199,75	199,75	89224 HOSPITAL DE VALME
CUESTA DIAZ, ANTONIO DE LA	028347649	252,50	224,25	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
DABAN COLLADO, ENRIQUE	024163873	170,00	156,00	SIN PLAZA
DE LEON CARRILLO, JOSE MANUEL	028445807	176,75	161,00	SIN PLAZA
DIAZ PAVON, JOSE MANUEL	031820803	217,75	195,25	89224 HOSPITAL DE VALME
ESPADAS PADIAL, BENJAMINA	024116021	188,00	169,50	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
EXPOSITO SEQUERA, FERNANDO	024160759	153,65	130,50	SIN PLAZA
FERRER GARCIA, JUAN GUILLERMO	024288853	182,50	164,25	SIN PLAZA
GARCIA FERRIS, GREGORIO	037254286	299,75	298,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GOLLONET CARNICERO, JOSE LUIS	024130636	221,25	218,75	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GUTIERREZ SAINZ, JAVIER	024270858	175,25	157,50	SIN PLAZA
HERMOSO TORRES, JOSE CARLOS	024287892	203,95	193,70	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
HERRERA FERNANDEZ, FRANCISCO A.	024134357	193,50	179,00	SIN PLAZA
HIDALGO GARRIDO, JOSE MANUEL	024292658	148,00	133,25	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
LOPEZ CILLERO, PEDRO	045701767	214,00	130,50	SIN PLAZA
MANZANERA DIAZ, MARINA	034034224	20,50	20,50	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
MARTINEZ DE DUEÑAS, JOSE LUIS	022456723	138,50	138,00	SIN PLAZA
MARTINEZ FERRIZ, JOSE ABELARDO	024144706	178,25	161,75	SIN PLAZA
MARTINEZ GARCIA, PABLO	028445482	189,65	175,00	SIN PLAZA
MEDINA DOMINGUEZ, M. TERESA	025552626	108,00	108,00	SIN PLAZA
MOALLA MASA, ABDUL-KARIM	052254297	236,50	230,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MUÑOZ BELLVIS, LUIS	031316852	196,50	175,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
NAVARRETE DE CARCER, ENRIQUE	028517167	201,00	179,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
NAVARRO PIÑERO, ALFONSO	031400833	156,50	123,50	SIN PLAZA
OLIVA MOMPEAN, FERNANDO	022451799	208,00	192,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
ORTIZ DE SOLORZANO AURUSA, F.J.	009719844	150,50	150,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
PEREZ MORERA, ADELINO P.	042060627	66,50	56,00	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
PEREZ RAFECAS, MANUEL	024836183	167,50	152,75	69204 COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
PRENDES SILLERO, EMILIO JOSE	031397434	174,40	155,75	SIN PLAZA
RUIZ CASTILLO, JUAN	023760756	261,00	252,50	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
SEVILLA MOLINA, M. PILAR DE	028521036	171,25	148,00	SIN PLAZA
TORAN MONSERRAT, FRANCISCO J.	040850942	101,20	86,50	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
VILLUENDAS MORALES, FRANCISCO	024788074	186,25	153,75	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
ZEIDAN HAKIM, YAHROB	039663386	301,25	300,75	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA

===== C. TRASLADO FAC. ESPEC. CIRUGIA MAXILOFACIAL =====

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
GONZALEZ PEREZ, LUIS MIGUEL	005370687	154,05	93,45	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
DE LA CRUZ VILLALOBOS JOSE	024872212	158,00	143,50	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
LOPEZ LUQUE JUAN	030048349	298,00	----	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
RODRIGUEZ GARCIA, VIRGINIA	028389965	114,00	108,00	29245 HOSPITAL DE JEREZ
SERRANO GOTARREDONA JOAQUIN	036066753	66,00	54,00	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. FARMACIA HOSPITALARIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
AGUDO MARTINEZ M ANGELES	009172809	132,50	123,50	SIN PLAZA
APESTEGUIA EL BUSTO, ALBERTO	015835606	151,25	141,00	SIN PLAZA
BAUTISTA PALOMA FCO.JAVIER	028672317	173,50	171,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
BEJARANO ROJAS DOLORES	050680864	191,25	178,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CAMARA MESTRES MANUEL	028687824	49,50	49,50	89902 HOSPITAL "NTRA. SRA. DE LA MERCED" OSUNA
CAMEAN FERNANDEZ MANUEL	028518036	163,60	142,25	SIN PLAZA
CUENCA TORO JUAN	045260511	297,00	297,00	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
DORANTES CALDERON, BENITO	028685687	159,75	151,50	89224 HOSPITAL DE VALME
GOMEZ BELLUER MARIA JESUS	007442221	177,00	169,50	SIN PLAZA
GUERRERO AZNAR M DOLORES	031828014	196,50	196,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GUZMAN GUZMAN ANTONIO ELOY	024152633	212,00	185,00	SIN PLAZA
VILCHEZ MEDINA M TRINIDAD	005637639	135,25	126,00	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
BARCHIN ISPER MICHEL	024201646	201,50	182,75	89224 HOSPITAL DE VALME
DE LAS NIEVES LOPEZ MIGUEL ANG	024291725	154,25	141,50	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
GOMEZ MORALES MARGARITA	024287642	204,60	192,75	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
PALOMO BRAVO ANGELES	024850297	215,25	178,50	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. MEDICINA INTENSIVA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
PASCUAL DE LA PARTE, JOSE I.	022912665	289,50	262,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RAMOS FDEZ. DE CAÑETE, PEDRO	024088251	150,75	144,75	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. MEDICINA INTERNA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
ANDREU ALCOBA, JUAN RAFAEL	028357815	109,25	96,00	SIN PLAZA
ARENAS POSADA, FRANCISCO JAVIER	028523979	174,25	162,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
BENITO SANCHEZ, JOSE	023661374	177,25	156,75	SIN PLAZA
CAÑADILLAS HIDALGO, INMACULADA	030410663	175,75	174,75	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CALVO DE MORA REDONDO, ARACELI	030438536	162,50	149,50	SIN PLAZA
CASTILLO PALMA, M. JESUS	028355690	172,58	139,25	89224 HOSPITAL DE VALME
CREAGH CERQUERA, RICARDO	028452304	193,10	177,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
DIAZ TORRES, MIGUEL ANGEL	027284182	171,00	155,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GUERRERO IGEA, FRANCISCO JAVIER	015908326	163,25	144,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LEON DE LOPE, MANUEL	028516775	209,50	196,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LOPEZ CHOZAS, JOSE MANUEL	028550016	199,00	182,60	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
LOPEZ SEGURA, FERNANDO	027251158	142,75	117,50	SIN PLAZA
MARIN LEON, IGNACIO	001383322	284,00	275,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MARTÍN MORENO, MANUEL	028424462	263,25	252,00	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
MARTÍN RICO, PATRICIA	005365233	170,00	155,50	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
MARTIN GAMEZ, NICASIO	025961265	143,00	120,50	SIN PLAZA
MARTINEZ FERNANDEZ, RAFAEL	024154217	161,75	144,50	SIN PLAZA
MATEOS POLO, LOURDES	007813752	157,50	156,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MOLINA RUANO, FRANCISCO JOSE	032014567	183,50	174,00	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
NUÑO ALVAREZ, ENRIQUE	024118544	207,75	191,50	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
OGEA GARCIA, JOSE LUIS	030435825	181,50	168,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
RAMOS CORTES, JOSE LUIS	024096487	222,25	183,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RIVERO ROMAN ANTONIO	027283708	166,50	138,50	SIN PLAZA
ULLA ANES, MARIANO	008962401	52,00	51,50	29212 HOSPITAL PUERTO REAL

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. MEDICINA PREVENTIVA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
DELGADO SANCHEZ ANA M	024284425	165,50	165,50	SIN PLAZA
MARTINEZ DE LA CONCHA DIEGO	008791849	76,50	76,50	SIN PLAZA
ROSALES RODRIGUEZ MIGUEL	024286099	242,50	242,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
GALAN NAVARRO M ISABEL	024172682	140,00	140,00	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
GALLARDO MARTIN ROSARIO	028555214	95,50	80,50	SIN PLAZA
HERNANDEZ MOLINA JUAN MANUEL	031210536	164,95	154,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
LOPEZ PRIETO M DOLORES	028685160	138,75	130,00	SIN PLAZA
MARTINEZ-SAPIÑA PEREZ ANA	017143803	171,00	171,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MERINO FERNANDEZ FRANCISCO JES	011377114	159,50	150,50	SIN PLAZA
ORTEGA TORRES MARIA	027242208	187,00	186,50	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
PALOP BORRAS MARIA PURIFICACIO	024308428	195,50	179,00	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
REYES BERTOS ARMANDO	024153849	145,00	144,00	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. NEFROLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
GARCIA VALVERDE, MARIA	024286969	210,45	192,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. NEUMOLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
DOMINGUEZ PLATAS TOMAS	027908941	183,00	182,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
EL JAWAD MANDOW WALID	034031451	92,00	92,00	SIN PLAZA
LEVY NAON ALBERTO	024873797	191,50	178,75	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
MARTIN ROMERO MERCEDES	024895428	173,00	160,50	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. NEUROLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
ALADRO BENITO, YOLANDA	001912299	174,25	172,75	SIN PLAZA
ASENCIO MARCHANTE, JUAN JOSE	031212136	174,75	163,00	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
CAMPOS ARILLO, VICTOR MANUEL	024833842	196,25	106,50	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
MUÑOZ FERNANDEZ, CARMEN	024222465	65,00	65,00	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
PERY SECO, JOSE MARIA	028916275	140,75	137,75	29245 HOSPITAL DE JEREZ

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
AVILES MEJIAS, SEBASTIAN	028432961	244,25	233,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
AZCONA LAZCANOTEGUI, JOSE M	015235222	195,00	159,00	SIN PLAZA
BARROSO CASTRO, JOSE LUIS	031609342	171,50	159,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CAMACHO MARIN, M. DOLORES	024126867	211,00	170,00	SIN PLAZA
CARRILLO HINOJOSA, EMILIA SUS.	024106652	191,25	179,00	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
CASTRO MARTIN, PEDRO DE	024770463	327,00	218,50	SIN PLAZA
CEREZUELA REQUENA, JUAN FDO.	024215297	67,40	54,50	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
CORDON SCHARFHAUSEN, FCO. JAVIER	051320913	230,75	226,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
ESPIN CRESPO, DOLORES	027493072	79,00	79,00	SIN PLAZA
GALLO VALLEJO, JOSE LUIS	024104482	207,75	201,75	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GUISADO LOPEZ, RAMON	030410340	120,75	120,75	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
HERRADOR DEL PINO, M. DOLORES	025917876	245,50	232,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
JIMENEZ GALLARDO, JULIAN	028650373	172,50	159,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
JIMENEZ MILLAN, M. CARMEN	024061530	227,50	214,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
JIMENEZ ORTEGA, FRANCISCO	028505973	217,25	203,25	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
JIMENEZ RODRIGUEZ, M. PILAR	030417993	220,00	196,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
JIMENEZ RUIZ JOSE LUIS	028513223	188,50	175,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
LOPEZ SANTAMARIA CARLOS	045061802	185,00	172,00	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
MACIA SANZ MIGUEL ANGEL	005341996	178,00	165,50	SIN PLAZA
MARTINEZ DE LA OSSA MTNEZ C. R	028523544	166,00	154,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MENENDEZ LOPEZ TOMAS A.	010551707	293,00	271,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
MORAL SANCHEZ FRANCISCO DEL	024146929	162,90	126,50	SIN PLAZA
MORENO NAVARRO ISABEL MARIA	024287653	200,25	153,75	SIN PLAZA
MUÑIZ VON SCHMITERLOW JORGE E.	030058613	167,50	138,50	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
NASRAWIN NASRAWIN JORGE-MUSSA	024162740	324,00	301,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
ORTIZ MINUESA ANA	030433420	193,25	169,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
POLO VELASCO, ALFREDO	028532575	162,00	144,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
PONS FORCADA JOSEFINA	042660679	264,00	245,75	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
ROSAS MARTIN FRANCISCO	074794552	290,00	251,50	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
RUIZ SANTIAGO HONORIO	024835947	188,25	172,00	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
SALAS LOPEZ JOSE IGNACIO	017856543	176,50	159,25	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
SANTIAGO HUETE BASILIO DE	050541329	223,50	214,50	SIN PLAZA
SOTELO AVILES RAFAEL	024253950	140,70	132,00	SIN PLAZA
TOCINO DIAZ ANA	031252018	61,25	36,35	89224 HOSPITAL DE VALME

## C. TRASLADO FACULT. ESPEC. OFTALMOLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
ABAD MARTIN DE EUGENIO, MIGUEL	028451430	182,75	176,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ASTUDILLO FERNANDEZ, AURELIO	028386165	110,75	110,75	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CABRERA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	024125149	216,50	210,50	69215 HOSPITAL DE UBEDA
CALANDRIA AMIGUETI, JOSE MARIA	031225970	163,50	145,00	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GALVAN LEDESMA, ANTONIO	028674474	155,00	142,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GARCIA MEDINA, M.ASUNCION	024142079	167,00	154,50	SIN PLAZA
GARRIDO MARTIN, JAVIER	030464705	139,00	127,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
LINARES LOAIZA, M. CARMEN	031195463	94,50	94,50	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
NOGUERAS LOPEZ, FCO. JAVIER	024131517	170,00	158,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
ROMERA PIÑERO, ALFONSO	000645198	216,00	204,25	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ROMERO CHAVES, JOSE	031397556	68,25	45,25	SIN PLAZA
RUIZ DURAN, BLANCA	025922652	254,00	254,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

## C. TRASLADO FACULT. ESPEC. ONCOLOGIA MEDICA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
MONTAÑO PERIAÑEZ ALVARO	028662761	85,50	85,50	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FACULT. ESPEC. OTORRINOLARINGOLOGIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
BENAVENTE BERMUDO GUSTAVO	028455409	181,25	163,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
DE LA CUESTA FERNANDEZ, JUAN	028383389	206,50	189,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
DURANTE MACIAS M DOLORES	031215055	148,50	136,00	SIN PLAZA
FDEZ-NOGUERAS JIMENEZ FCO.JOSE	024168312	153,55	126,50	SIN PLAZA
FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	024150551	151,00	137,00	SIN PLAZA
JARAMILLO PEREZ FCO. JAVIER	029729347	172,75	172,75	59216 HOSPITAL INFANTA ELENA
LOPEZ COLLANTES DE TERAN JOSE	028351264	274,75	271,25	89224 HOSPITAL DE VALME
MAHMUD ALAHMED ABDER RAOUF	009277014	251,50	251,00	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
MARIN LOPEZ CARMEN	026192227	157,25	147,00	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
MARTINEZ MORENO ANGELA CARMEN	024115508	250,00	203,00	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
MENYO BUENO ALICIA	024151494	142,50	130,00	SIN PLAZA
MIRA ESTEVE, ANA MARIA FCA.	029728096	156,25	152,50	59216 HOSPITAL INFANTA ELENA
MORENO CARAZO AMPARO	025927472	159,00	159,00	SIN PLAZA
PRIETO FRANCO ENRIQUE	007725767	150,00	150,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
REVELLES SUAREZ HERMINIA	024136727	197,75	173,75	SIN PLAZA
RODRIGUEZ BARÓ JOSE GABRIEL	025895849	298,50	260,00	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
ROMAN CASTILLO RICARDO	023626547	335,00	335,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SANCHEZ ROZAS JOSE ANTONIO	027234057	202,00	186,50	SIN PLAZA
SANZ DE PABLOS FERNANDO	028401627	262,00	253,00	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
SARMIENTO MONTALBO RAFAEL	028351038	216,50	216,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
TIRADO ZAMORA ISABEL	028462290	152,50	141,50	SIN PLAZA
VENTURA DIAZ JULIO	029748096	133,75	118,50	SIN PLAZA

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. PEDIATRIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
AGUILERA LLOVET M .ANGELES	031566640	278,50	266,50	SIN PLAZA
AGUIRRE COPANO TOMÁS	045051995	203,25	195,75	29245 HOSPITAL DE JEREZ
AMOR TRUCIOS JUAN JAVIER	030196166	140,25	128,00	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
ANANIAS SOTELO ABRAHAM E.	024127415	279,50	279,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
ANDRES MARTIN ANSELMO DE	028567341	168,75	143,75	SIN PLAZA
BACA COTS MANUEL	024878744	168,50	125,50	SIN PLAZA
CAMINO LEÓN RAFAEL	030438261	203,50	179,00	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CEBRÍA TORNOS GABRIEL	031218686	161,25	150,50	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
DIAZ MOLINA MANUEL	023775280	166,25	155,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
DIAZ TORRADO M NIEVES	028298580	290,50	276,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ESCOBAR GALLEGO ANTONIO	027258796	169,50	157,50	SIN PLAZA
FERNANDEZ FERNANDEZ, LAUREANO	028427213	218,00	209,75	SIN PLAZA
FERNANDEZ JURADO EDUARDO	029402125	265,50	265,50	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
GARCIA ABEJA JUAN CARLOS	028539122	142,00	130,25	SIN PLAZA
GARCIA GUERRERO MILAGROS	028274127	315,00	299,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GARCIA MARTIN MANUEL	028395289	263,75	251,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GARCIA-CUBILLANA DE LA CRUZ J.	031397572	109,10	96,85	SIN PLAZA
GENTIL GONZALEZ JAVIER	028385926	246,00	245,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GOMEZ GUTIERREZ ANGELES	023597098	259,00	259,00	69204 COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
GOMEZ VIDA JOSE MARIA	024183387	146,00	120,50	SIN PLAZA
HERRERA DEL REY CARMEN	028305974	269,00	253,25	89224 HOSPITAL DE VALME
LOPEZ CUEVAS IGNACIO	031201756	159,25	157,25	29245 HOSPITAL DE JEREZ
LOSADA MARTINEZ ANTONIO	002188797	216,50	190,25	SIN PLAZA
LUNA LAGARES SALUD	027274519	160,00	143,50	SIN PLAZA
MARTIN GARCIA JOSE ANTONIO	024123580	178,25	164,50	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
MELENDEZ BELLIDO JOSE ENRIQUE	031215840	89,75	35,50	SIN PLAZA
MORILLO GOTOR EVANGELINA	006174877	164,00	154,75	SIN PLAZA
MORUNO TIRADO ANTONIO	028547180	148,00	130,00	SIN PLAZA
NAVARRO VILLEN MANUEL	027899960	266,75	253,75	SIN PLAZA
OBANDO SANTAELLA IGNACIO	028507810	205,00	185,25	SIN PLAZA
ORTEGA PAEZ, EDUARDO	024159974	117,75	116,75	SIN PLAZA
PAVON LEBRERO RAFAEL	031381966	324,50	324,50	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
PEREZ BERNET JOSE ANTONIO	028423552	222,75	222,75	SIN PLAZA
PICCHI RODRIGUEZ FERNANDO	028438679	209,75	209,25	SIN PLAZA
RIBO GOLOVART, MARCO A.	037236841	321,75	270,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ROMERO GONZALEZ JULIO	024134189	173,50	160,25	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SANCHEZ GONZALEZ AMELIA	003738929	180,50	180,50	SIN PLAZA
SILVA GARCIA GUSTAVO	027297543	216,00	202,00	SIN PLAZA
TORT PEREZ TERESA	028552689	206,25	191,00	SIN PLAZA

C. TRASLADO FAC. ESPEC. PSIQUIATRIA

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
GONZALEZ LOPEZ M. JOSE	009262383	172,00	161,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GONZALEZ SANZ LUIS ANGEL	028520295	192,90	186,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
LOPEZ DUCAR MIGUEL ANGEL	016523825	165,00	143,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MANSO GARCIA JOSÉ	028304483	204,25	180,25	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
PINO LOPEZ RAFAEL DEL	000276629	187,75	183,00	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
PRIETO RODRIGUEZ ALFONSO	030413406	146,75	137,25	89224 HOSPITAL DE VALME
RUIZ CARRASCO PATRICIO JOSÉ	017151773	155,50	144,50	SIN PLAZA
SANCHEZ MUR M. CARMEN	028369027	188,25	172,50	SIN PLAZA
SOLER PELEGRIN ROSA M.	027235729	200,75	200,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
TELLO RAYA JESÚS	024067082	1015,00	242,50	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS

C. TRASLADO FAC. ESPEC. RADIODIAGNOSTICO

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
CAMPOY BALBONTIN FRANCISCO	027279997	173,75	155,50	89224 HOSPITAL DE VALME
DIAZ LUCAS ENRIQUE FCO.	027242390	166,75	155,00	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
MALDONADO HERMOSO GERMAN	024293515	133,75	126,50	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
MARTINEZ DE SANCHA ANTONIO	031388476	137,50	126,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MEDRANO ORTEGA MANUEL JESÚS	028432194	237,00	237,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MONTON ALVAREZ M ESPERANZA	016516982	158,00	104,00	SIN PLAZA
MORALES HORRILLO SANTIAGO	008667899	277,00	217,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MORENO RAMIRO JUAN ANGEL	025944015	174,00	160,00	SIN PLAZA
NAVARRETE GONZALEZ PEDRO JOSE	026431404	247,50	247,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
PAREJA ARCOS MANUEL	030424570	265,00	183,50	SIN PLAZA
PEIRÓ DE LAS HERAS FCO. JAVIER	000655143	202,50	177,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
PREGO CABEZA, JOSE MANUEL	032414686	204,25	162,50	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA

C. TRASLADO FACULT. ESPEC. REHABILITACION

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
CARRIÓN PEREZ FRANCISCA	024136201	198,75	184,75	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
GARCIA MONTES INMACULADA	024137404	150,25	139,00	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
GONZALEZ HERNANDEZ JOAQUIN	028507063	237,75	237,75	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MARIN URRITIA FRANCISCO	028533048	136,50	127,25	49221 HOSPITAL DE MOTRIL

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
MARTINEZ-S. AMUEDO M .ENCARNAC	028458765	154,50	141,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MORENO SOLIS JULIO	014709790	154,00	153,50	79240 HOSPITAL DE ANTEQUERA
ROMERO GARRIDO MARINA	028501932	257,00	249,00	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SANJUAN FERNANDEZ M .ISABEL	028402477	193,00	192,00	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
TIRADO REYES MARINA	024119513	181,50	167,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
ZUÑIGA GOMEZ LOURDES	023777228	127,75	121,75	SIN PLAZA

=====

C.TRASLADO FACULT.ESPEC.REUMATOLOGIA

=====

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
PATIÑO RUIZ ESTHER	050150527	157,50	157,50	29245 HOSPITAL DE JEREZ
TENORIO MARTIN, MANUEL	029721713	190,75	190,75	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
VARGAS LEBRON M CARMEN	027288457	139,50	129,50	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA

=====

C.TRASLADO FAC.ESPEC.TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA

=====

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
AL-HANNA ILIAS MANSOUR	002528261	290,25	276,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ALVAREZ DE CIENFUEGOS LOPEZ M	024288935	183,25	182,25	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
BENAVENTE CASAJÚS MANUEL	030441832	161,50	132,50	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
DOMINGUEZ-R. SANCHEZ-L.JORGE M	028667076	169,75	83,50	SIN PLAZA
EGEA MARTINEZ JOSE MANUEL	024124148	159,00	118,50	SIN PLAZA
FERNANDEZ ARIZA SEBASTIAN	024779766	287,00	287,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GALVEZ DAZA M . DOLORES	024151707	171,50	156,75	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
GARCIA PEREZ JOSE	028521353	176,25	159,50	89224 HOSPITAL DE VALME
GONZALEZ HERRANZ JESUS	076223501	240,25	228,50	SIN PLAZA
GUERRERO MAXIMO GUILLERMO	028548679	271,50	251,75	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
JIMENEZ MARTINEZ SALVADOR	031208092	121,00	120,00	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
LOPEZ HERMOSO M . DOLORES	030428602	194,00	179,00	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
LOPEZ MORCILLO JESÚS	024125081	176,75	159,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
MARTINEZ TORRES ANTONIO	030403796	265,25	254,75	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MENDEZ CABALLOS, JOSE ANTONIO	027771267	261,50	259,25	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MORALES SANCHEZ RAFAEL	030407651	201,50	201,50	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
PEREZ ROMERO ANTONIO	024101205	208,50	208,50	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
RODRIGUEZ MORALES RAMON	028560101	175,25	88,00	89224 HOSPITAL DE VALME
SANTOS MARAVER M . TERESA	024852099	231,00	185,00	SIN PLAZA
SESMA SOLIS PEDRO JOSE	007436653	206,50	192,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
TERCEDOR SANCHEZ JUAN	024123604	207,00	172,50	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
TORRE SOLIS FRANCISCO J.DE LA	024829445	169,00	138,25	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
TORRELLA LOPEZ JOSE LUIS	028508090	188,50	77,30	SIN PLAZA
TRANCOSO RAMIREZ JESUS	075337657	190,75	188,75	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
VAZQUEZ MARTIN MIGUEL	028407836	184,75	183,25	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ

=====

C.TRASLADO FACULT.ESPEC. UROLOGIA

=====

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AUTOBAREMO	BAREMO	
ANAYA HENARES FERNANDO	030422110	185,50	174,75	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
CABEZAS ZAMORA MIGUEL	036955681	177,00	174,75	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CAMARA ORTEGA MANUEL F.	024074962	259,75	230,50	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
CARNERO BUENO JOSE	024839729	213,50	198,00	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
CHICHARRO MOLERO JOSE ANTONIO	027375330	131,00	126,50	SIN PLAZA
DORADO HIDALGO DOMINGO	029715923	116,75	116,75	SIN PLAZA
LOPEZ ALMANSA MIGUEL	030406344	167,00	135,50	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
MACHUCA SANTA-CRUZ FCO. JAVIER	051327944	199,00	183,75	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
MARMOL NAVARRO SALVADOR	028522296	165,50	148,00	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
MERLO SANCHEZ MANUEL	006201261	170,00	121,10	SIN PLAZA
NAVARRO SANCHEZ-ORTIZ ANGEL	024138067	174,50	156,00	SIN PLAZA
SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	024129381	206,75	160,50	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO

JUNTA DE ANDALUCIA  
S.A.S.

ANEXO II

C. TRASLADO FAC. ESPEC. ANALISIS CLINICOS

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GONZALEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	28.567.205	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER. ESTAT. MISMA CATEG/ESP

C. TRASLADO FAC. ESPEC. ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
ALJAZAIRI ALJATIB SAID	24.204.860	51	DESISTIMIENTO
AVILES VILCHEZ ANTONIO	24.085.532	51	DESISTIMIENTO
BARRERA AVILA JOSE MARIA	28.452.896	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER. ESTAT. MISMA CATEG/ESP
TORRES LOPEZ, ANTONIO	24.147.940	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. APARATO DIGESTIVO

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GUERRERO JIMENEZ, PEDRO	74.599.042	51	DESISTIMIENTO
LOPEZ RUIZ, TEOFILO JOSE	28.395.595	51	DESISTIMIENTO
RODRIGUEZ VIVES, AGUSTIN	27.212.757	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. CARDIOLOGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GARCIA NAVARRO, MIGUEL	22.943.060	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. CIRUGIA GRAL. Y APARATO DIGESTIVO

APELLIDO	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
AGUILERA GARCIA, M. JOSEFA	8.968.428	51	DESISTIMIENTO
BUENDIA PEREZ, EMILIO	24.875.511	51	DESISTIMIENTO
JIMENEZ GARCIA, EUSEBIO	28.505.761	51	DESISTIMIENTO
LIZARRAGA FEBRES ENRIQUE	15.806.448	51	DESISTIMIENTO
LUNA HERRERIAS, MIGUEL	24.282.964	51	DESISTIMIENTO
RUIZ LUPIAÑEZ, EUGENIO	24.113.659	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. DERMATOL. MEDICO-QUIRURG. Y VENEROL.

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GARCIA MUGICA CRISTINA	15.365.895	01	PRESENTACION FUERA DE PLAZO/NO ACREDITAR SELLO O FECHA REGISTRO
GARRIDO TORRES-PUCHOL VALERIAN	24.156.832	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. FARMACIA HOSPITALARIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
MILLAN GARCIA ROSA	30.468.764	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
LOPEZ CORONADO PEREA M PILAR	17.704.234	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. MEDICINA INTERNA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
AMPUERO AMPUERO, JAVIER	1.395.632	51	DESISTIMIENTO
ANGEL-MORENO MAROTO, ALFONSO	276.133	51	DESISTIMIENTO
IBAÑEZ BERMUDEZ, FRANCISCO	25.920.041	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER. ESTAT. MISMA CATEG/ESP
PELAEZ DOMINGUEZ, SALVADOR	24.810.838	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. NEUMOLOGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
FERNANDEZ BERNI JUAN JOSE	75.653.180	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. NEUROCIURUGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GARCIA YAGUE, LUIS MIGUEL	51.605.594	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. NEUROLOGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
UCLES SANCHEZ ANTONIO	30.471.261	51	DESISTIMIENTO

C. TRASLADO FAC. ESPEC. OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GARCIA-ALONSO BERMEJO, JOSE A.	24.104.296	51	DESISTIMIENTO
LOPEZ VILLAVEVERDE VICENTE	5.613.621	51	DESISTIMIENTO



APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
MONTERO FERNANDEZ, MANUEL	28.459.308	51	DESISTIMIENTO
MONTORO RUIZ JOSE FRANCISCO	24.065.474	51	DESISTIMIENTO

## C.TRASLADO FACULT.ESPEC. OFTALMOLOGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
FRIAS MARRERO, EVA	42.010.701	51	DESISTIMIENTO
MARTINEZ SANZ, FERNANDO	45.261.872	51	DESISTIMIENTO
PIMENTEL PEREZ, EMILIO	24.155.099	51	DESISTIMIENTO

## C.TRASLADO FACULT.ESPEC. OTORRINOLARINGOLOGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
CAMINO CALDERON BUENAVENTURA	31.589.457	51	DESISTIMIENTO
CANTILLO BAÑOS ENRIQUE	30.460.157	23	PERS. SIT. DISTINTA ACTIVO SIN PLZ., NO REUNE REQUIS. LEGALES
GARCIA-GIRALDA RUIZ MARIANO	74.608.619	51	DESISTIMIENTO

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. PEDIATRIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
ALVAREZ ALDEAN JAVIER	37.670.616	51	DESISTIMIENTO
BARRERA RUIZ MARIA LUISA	28.856.572	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER.ESTAT. MISMA CATEG/ESP
CARRASCO ZALVIDE MANUEL	29.729.079	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER.ESTAT. MISMA CATEG/ESP
COBO LIMONES FRANCISCO	28.577.480	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER.ESTAT. MISMA CATEG/ESP
CRUZ MORENO JESÚS DE LA	26.453.709	51	DESISTIMIENTO
CRUZ ORTIZ FERMIN DE LA	27.909.244	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER.ESTAT. MISMA CATEG/ESP
ESPINO AGUILAR RAFAEL	30.453.914	51	DESISTIMIENTO
GONZALEZ-RIPOL GARZON MANUEL	30.417.268	51	DESISTIMIENTO
LARA PALMA ANA MARÍA	24.284.140	51	DESISTIMIENTO
LOPEZ AVILA FC. JAVIER	7.824.645	51	DESISTIMIENTO
RODRIGUEZ LEAL ADOLFO	24.108.230	51	DESISTIMIENTO
ROSA FOX CONCEPCION DE LA	22.505.508	01	PRESENTACION FUERA DE PLAZO/NO ACREDITAR SELLO O FECHA REGISTRO
RUBIRA TOBARUELA AGUSTÍN	26.430.812	51	DESISTIMIENTO

## C.TRASLADO FAC. ESPEC. PSIQUIATRIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
CABEZUDO ARTERO, JESUS MANUEL	45.056.782	51	DESISTIMIENTO
LOPEZ DE GUEVARA VALLEJO JOAQU	24.747.629	51	DESISTIMIENTO
MARTIN MUÑOZ JOAQUIN CARLOS	24.134.046	51	DESISTIMIENTO
NOVAL LAMAS DOLORES	27.893.428	51	DESISTIMIENTO

## C. TRASLADO FAC. ESPEC. RADIODIAGNOSTICO

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
MARTIN MARTIN ALFONSO	12.205.506	51	DESISTIMIENTO
NAVARRO GONZALEZ MANUEL	22.399.185	20	NO APORTAR NOMBRAMIENTO EN PROP. COMO PER.ESTAT. MISMA CATEG/ESP

## C.TRASLADO FACULT.ESPEC. REHABILITACION

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GOMEZ ZUBELDIA, M. LUISA	25.925.224	51	DESISTIMIENTO

## C.TRASLADO FAC.ESPEC.TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GONZALEZ LEON ANIBAL	2.495.779	51	DESISTIMIENTO
LAGUNA BARNES SERAFIN	28.661.615	51	DESISTIMIENTO
MUÑOZ CAMPOS JUAN	51.042.883	51	DESISTIMIENTO
SALAZAR BALBOA FIDEL FCO.	25.918.775	51	DESISTIMIENTO

## C.TRASLADO FACULT.ESPEC. UROLOGIA

APELLIDOS	D.N.I.	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
JIMENEZ LEON JULIO	16.000.683	51	DESISTIMIENTO
VALPUESTA FERNANDEZ IGNACIO	28.560.032	51	DESISTIMIENTO
VILCHES COCOVI ERNESTO	28.387.954	51	DESISTIMIENTO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80 de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 2003 (BOJA núm. 57 de 25 de marzo), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

**A N E X O****CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: 52.531.758.

Primer apellido: Merino.

Segundo apellido: Collado.

Nombre: José Manuel.

C.P.T.: 1586510.

Denom. puesto trabajo: Secretario General.

Centro destino: D.P. Almería.

Centro directivo: D.P. Almería.

Consejería: Medio Ambiente.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Inmaculada Bustos Valdivia Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Inmaculada Bustos Valdivia, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Derecho Civil.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Civil.

Granada, 23 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Fontana Gallego Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Luis Fontana Gallego, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Granada, 23 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Gutiérrez Fernández Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Microbiología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Guitiérrez Fernández Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Microbiología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Microbiología.

Granada, 23 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús López Frías Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.1.2000 (Boletín Oficial del Estado 24.2.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Jesús López Frías Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Derecho Civil.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Civil.

Granada, 23 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Antonia Reyes Requena Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Antonia Reyes Requena Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Ingeniería Química.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Ingeniería Química.

Granada, 23 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso del Río Almagro Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Escultura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Alfonso del Río Almagro Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Escultura.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Escultura.

Granada, 23 de abril de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Francisco Córdoba García, en el cargo de Vicerrector de Planificación e Infraestructura de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Francisco Córdoba García, en el cargo de Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 13 de septiembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Crispulo Gallegos Montes, en el cargo de Vicerrector de Investigación y Política Científica de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Crispulo Gallegos Montes, en el cargo de Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Emilio Pascual Martínez, en el cargo de Vicerrector de Relaciones Institucionales de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Emilio Pascual Martínez, en el cargo de Vicerrector de Relaciones Institucionales de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Antonio Castro Dorado, en el cargo de Vicerrector de la Biblioteca Universitaria de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Antonio Castro Dorado, en el cargo de Vicerrector de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña M.<sup>a</sup> Angeles Fernández Recamales, en el cargo de Vicerrectora de Estudiantes de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña Angeles Fernández Recamales, en el cargo de Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Luis Rivero García, en el cargo de Vicerrector de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio

de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Luis Rivero García, en el cargo de Vicerrector de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Rafael Torronteras Santiago, en el cargo de Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Rafael Torronteras Santiago, en el cargo de Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Luis Carlos Contreras González, en el cargo de Vicerrector de Estudios e Innovación Docente de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Luis Carlos Contreras González, en el cargo de Vicerrector de Estudios e Innovación Docente de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José María Madieto Gil, en el cargo de Vicerrector de Infraestructuras y Comunicaciones de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don José María Madiado Gil, en el cargo de Vicerrector de Infraestructuras y Comunicaciones de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Ricardo Arribas de Paz, en el cargo de Vicerrector de Coordinación de Campus de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Ricardo Arribas de Paz, en el cargo de Vicerrector de Coordinación de Campus de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifica a don Carlos Alarcón Cabrera, en el cargo de Secretario General de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto ratificar a don Carlos Alarcón Cabrera, en el cargo de Secretario General de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con

los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se ratifica a don Rafael Serrano Aguilar, en el cargo de Gerente de esta Universidad.*

De conformidad con el art. 31 letra J de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de julio de 1999 (BOJA núm. 101, de 31 de agosto), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, 24 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto ratificar a don Rafael Serrano Aguilar, en el cargo de Gerente de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos del día de la toma de posesión.

Huelva, 8 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Miguel Cáceres Puro Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de octubre de 2001 (BOE de 19 de noviembre de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Luis Miguel Cáceres Puro, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Geodinámica Externa», adscrita al Departamento de «Geodinámica y Paleontología».

Huelva, 29 de abril de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 71, de 14.4.2003).*

Advertido error en la Resolución de 28 de marzo de 2003, por la que se convoca la provisión del puesto de libre designación denominado Servicio de Protección Ambiental (código 6543910) de la Delegación Provincial de Málaga, publicado en BOJA núm. 71 de 14 de abril.

Esta Consejería de Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir, dicho error de acuerdo con lo que se transcribe:

Donde pone:

Puesto: Sv. Protección Ambiental.  
Código: 6543910.  
C. directivo: D.P. de Málaga.  
C. de destino: D.P. de Málaga.  
Debe poner:

Puesto: Sv. Protección Ambiental.  
Código: 12910.  
C. directivo: D.P. de Cádiz.  
C. de destino: D.P. de Cádiz.

Por ello se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta corrección de errores.

Sevilla, 25 de abril de 2003

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

*ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 8 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas de Transportes de viajeros de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los delegados de personal de las Empresas de Transportes de viajeros de la provincia de Cádiz, ha sido convocada huelga con carácter indefinido los lunes y viernes de cada semana, comenzando a las 0,00 horas del día 16 de mayo del año en curso y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas de Transportes de viajeros de la provincia de Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas de Transportes de viajeros de la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de la provincia de Cádiz, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada con carácter indefinido los lunes y viernes de cada semana, comenzando a las 0,00 horas del día 16 de mayo del año en curso y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas de Transportes de viajeros de la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz

#### A N E X O

A) Líneas urbanas.

Se garantiza el mantenimiento del 25% de los servicios autorizados en cada línea que se prestan en los días que coinciden con la huelga.

En los casos en que la aplicación del porcentaje del 25% resultase un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso; y si resultaren exceso de números enteros se redondearán a la unidad superior siempre que la fracción resultante sea superior al 0,5.

B) Líneas interurbanas.

Se garantizan el mantenimiento del 25% de los servicios autorizados en cada línea tanto de cercanías como medio o largo recorrido que se prestan en los días que coinciden con la huelga.

En los casos en que la aplicación del porcentaje del 25% resultase un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso; y si resultaren exceso de números enteros se redondearán a la unidad superior siempre que la fracción resultante sea superior al 0,5.

C) Común para mínimos de líneas urbanas e interurbanas.

Los servicios sobre los que se fijan los mínimos previstos en los epígrafes anteriores A) y B) se refieren al transporte regular permanente de uso general afecto a un servicio público.

D) Transporte de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales.

Se garantizan como servicios mínimos el 100% de los servicios prestados en los días que coinciden con la huelga.

E) Transporte escolar.

Se garantizan los servicios que prestan las empresas de transporte afectadas por la convocatoria de huelga referente a la entrada y salida de alumnos a sus centros educativos, sitios fuera del casco urbano, si no existe otro medio público de transporte alternativo. Dicho transporte debe tener la consideración de transporte regular de uso especial.

F) Común para los epígrafes A), B), D) Y E).

Los trabajadores afectados por los servicios mínimos señalados serán los necesarios para cubrir los servicios indicados en la forma que habitualmente se vienen prestando los mismos.

*ORDEN de 8 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Gestagua, SA, encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato FIA-UGT de Málaga, ha sido convocada huelga y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa. Gestagua, S.A. encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio de Fuengirola (Málaga), a partir del día 14 de mayo de 2003 desde las 0,00 horas hasta las 24 horas, con carácter de indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Gestagua, S.A. encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio de Fuengirola (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en dicho municipio, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Gestagua, S.A. encargada de la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio de Fuengirola (Málaga), a partir del día 14 de mayo de 2003 desde las 0,00 horas hasta las 24 horas, con carácter de indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON

Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga

## A N E X O

Abastecimiento de aguas.

- Turno de mañana (de 8,00 a 15,00 horas).

1 Equipo para reparación de averías, reparación de obra civil y reparación e instalación de acometidas y contadores formado por oficial y ayudante (2 Operarios).

- Turno de tarde (de 15,00 a 22,00 horas) y emergencias.

1 Equipo para reparación de averías y reparación e instalación de acometidas y contadores formado por Oficial y Ayudante (2 Operarios).

Saneamiento.

1 Equipo para reparación de averías y desatranco, formado por Oficial y Ayudante (2 Operarios).

Gestión de abonados y atención al público.

Lectura de contadores: 1 Operario.

Facturación y atención al público: 1 Administrativo.

Dichos servicios mínimos suponen un 28% del total de la plantilla.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0124.CA/02.

Beneficiario: S. Coop. And. Blennius.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 35.000,00 €.

Expediente: SC.0040.CA/03.

Beneficiario: Reciclajes Bahía, S. Coop. And.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Subvención: 10.000,00 €.

Cádiz, 10 de abril de 2003.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0036.CA/03.

Beneficiario: Ingecoop. S. Coop. And.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 45.000,00 €.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0157.CA/02.

Beneficiario: Talleres Marino, S. Coop. And.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Subvención: 30.000,00 €.

Cádiz, 11 de abril de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 16 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0067.CA/02.

Beneficiario: Metalol, S. Coop. And.

Municipio: Olvera.

Subvención: 25.000,00 €.

Cádiz, 16 de abril de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios de Atención Primaria y sus respectivas áreas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud de Huércal-Overa y de Vera de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Pinillo (Puerto de Santa María), La Laguna, de Vejer y de Puerto Real de la provincia de Cádiz, Pozoblanco, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Hinojosa del Duque y Fuente Obejuna de la provincia de Córdoba, el Centro de Salud de la Caleta y las Zonas Básicas de Salud de Santa Fe y Maracena de la provincia de Granada el Centro de Salud Huelva Centro de la provincia de Huelva, el distrito Jaén Nordeste de la provincia de Jaén, los Centros de Salud Los Boliches, Las Lagunas, Fuengirola-Oeste, Torremolinos y Carihuela de la provincia de Málaga y los Centros de Salud Mercedes Navarro, Bellavista, El Greco, Esperanza Macarena, Huerta del Rey, Los Bermejales, Pino Montano A, Pino Montano B y San Jerónimo de la provincia de Sevilla el día 16 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos



de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud de Huércal-Overa y de Vera de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Pinillo (Puerto de Santa María), La Laguna, de Vejer y de Puerto Real de la provincia de Cádiz, Pozoblanco, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Hinojosa del Duque y Fuente Obejuna de la provincia de Córdoba, el Centro de Salud de la Caleta y las Zonas Básicas de Salud de Santa Fe y Maracena de la provincia de Granada el Centro de Salud Huelva Centro de la provincia de Huelva, el distrito Jaén Nordeste de la provincia de Jaén, los Centros de Salud Los Boliches, Las Lagunas, Fuengirola-Oeste, Torremolinos y Carihuela de la provincia de Málaga y los Centros de Salud Mercedes Navarro, Bellavista, El Greco, Esperanza Macarena, Huerta del Rey, Los Bermejales, Pino Montano A, Pino Montano B y San Jerónimo de la provincia de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Centro de Salud de Huércal-Overa y de Vera de la provincia de Almería, los Centros de Salud de Pinillo (Puerto de Santa María), La Laguna, de Vejer y de Puerto Real de la provincia de Cádiz, Pozoblanco, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Hinojosa del Duque y Fuente Obejuna de la provincia de Córdoba, el Centro de Salud de la Caleta y las Zonas Básicas de Salud de Santa Fe y Maracena de la provincia de Granada el Centro de Salud Huelva Centro de la provincia de Huelva, el distrito Jaén Nordeste de la provincia de Jaén, los Centros de Salud Los Boliches, Las Lagunas, Fuengirola-Oeste, Torremolinos y Carihuela de la provincia de Málaga y los Centros de Salud Mercedes Navarro, Bellavista, El Greco, Esperanza Macarena, Huerta del Rey, Los Bermejales, Pino Montano A, Pino Montano B y San Jerónimo de la provincia de Sevilla desde las 0,00

horas hasta las 24 horas del día 16 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegaciones Provinciales afectadas al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

#### ANEXO I

1.º En las Zonas Básicas de Salud a excepción de las de Córdoba y Jaén los servicios mínimos recibirán el mismo tratamiento que la atención que se presta en un festivo.

2.º En las Zonas Básicas de Salud de Córdoba y Jaén se establecerán los siguientes servicios mínimos:

En horario de apertura del centro: En aquellos centros con una población menor a 15.000 habitantes, se establecerán equipos de 2 médicos y 2 enfermeros, con objeto que un equipo atienda las urgencias y otro esté preparado para atender el domicilio.

En centros con más de 15.000 habitantes, además de lo anterior se reforzará con equipo más de médico y enfermero.

En horario de atención continuada: El tratamiento de los servicios mínimos será el equiparable a un festivo.

3.º Los servicios mínimos a establecer en centros de salud que se recogen en la convocatoria de huelga son los siguientes:

Centros de salud donde normalmente existe un punto de atención continuada: Se equiparán los servicios mínimos al dimensionamiento que este punto tiene en un festivo.

Centros de salud donde normalmente no existe punto de atención continuada: Se establecerán los servicios mínimos con los mismos criterios recogidos en el punto 2 de este anexo.

*ORDEN de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos-UGT de Sevilla y la Unión Provincial de CC.OO de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá

afectar a la totalidad de la plantilla de Sevilla y su provincia de la Empresa Pública de Emergencia Sanitarias 061 el día 15 de mayo y de duración indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencia Sanitarias 061, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de la plantilla de Sevilla y su provincia de la Empresa Pública de Emergencia Sanitarias 061 se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Sevilla al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

#### ANEXO I

Lunes a viernes:

De 08,00 a 20,00 horas, cuatro Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (tres en Sevilla y uno en la zona de la campiña, con base en El Arahál).

De 08,00 a 20,00 horas, una ambulancia de Soporte Vital Básico (dotada de 2 Técnicos de Emergencias).

De 09,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 09,00 a 17,00 horas, un Auxiliar Administrativo.

De 09,00 a 17,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 20,00 a 08,00 horas, tres Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados dos en Sevilla y otro en la zona de la campiña, con base en El Arahál).

De 20,00 a 08,00 horas, una ambulancia de Soporte Vital Básico (con la misma dotación, antes mencionada).

De 21,00 a 09,00 horas un Médico coordinador de noche.

Sábados:

De 08,00 a 20,00 horas, cuatro Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (tres en Sevilla y uno en la zona de la campiña, con base en El Arahál).

De 08,00 a 20,00 horas, una ambulancia de Soporte Vital Básico (dotada de dos Técnicos).

De 09,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 09,00 a 17,00 horas un Médico de coordinación día.

De 20,00 a 08,00 horas, tres Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados dos en Sevilla y otro en la zona de la Campiña).

De 20,00 a 08,00 horas, una ambulancia de soporte vital básica (con la misma dotación, antes mencionada).

De 21,00 a 09,00 horas, un Médico coordinador de noche.

Domingos y festivos:

De 08,00 a 20,00 horas, cuatro Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (tres en Sevilla y uno en la zona de la campiña, con base en El Arahál).

De 08,00 a 20,00 horas, una ambulancia de Soporte Vital Básico (dotada de dos Técnicos de Emergencias).

De 09,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 20,00 a 08,00 horas, tres Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados dos en Sevilla y otro en la zona de la campiña, con base en El Arahál).

De 20,00 a 08,00 horas, una ambulancia de Soporte Vital Básico (con la misma dotación, antes mencionada).

De 21,00 a 09,00 horas, un Médico coordinador de noche.

De lunes a domingo:

Un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias Sanitaria, en localización de 24 horas al día.

Así mismo deberá garantizarse:

La recogida de datos para la facturación a terceros, en el mismo acto de la asistencia.

Las tareas burocráticas que repercutan en la asistencia al paciente; la realización de la historia clínica y parte de lesiones, así como la comunicación de aquellas incidencias que puedan repercutir en su asistencia, incluyendo averías de vehículos y de equipamientos sanitarios, y la reposición de medicamentos y material sanitario.

La limpieza derivada de una asistencia, en particular sangre, vómitos y otros fluidos orgánicos, debiendo quedar las ambulancias perfectamente limpias en su interior. En el exterior quedarán limpias las zonas necesarias para la circulación del vehículo.

El transporte secundario, que se realizará bajo la gestión de un Médico coordinador.

*ORDEN de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal sanitario no facultativo del servicio de radiodiagnóstico del Hospital General Básico Santa Ana de Motril, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Organización Sindical Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Granada, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar al personal sanitario no facultativo del servicio de radiodiagnóstico del Hospital General Básico Santa Ana de Motril los días 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, y 30 de mayo del 2003 y 2, 3, 4, 5, y 6 de junio de 2003, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal sanitario no facultativo del servicio de radiodiagnóstico del Hospital General Básico Santa Ana de Motril, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración

se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal sanitario no facultativo del servicio de radiodiagnóstico del Hospital General Básico Santa Ana de Motril se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Granada, al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## ANEXO I

Se mantendrá la actividad propia de un festivo.

*ORDEN de 9 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios y Areas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha

sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Hospital de La Inmaculada de Huércal-Overa de Almería, Hospital Puerta del Mar de Cádiz, Hospital de Puerto Real de Cádiz, Hospital valle de los Pedroches de Pozoblanco (Córdoba), Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, Hospital de Ubeda de Jaén, Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga y Hospital Universitario Esperanza Macarena de Sevilla los días 14, 15 y 16 de mayo de 2003 desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Hospital de La Inmaculada de Huércal-Overa de Almería, Hospital Puerta del Mar de Cádiz, Hospital de Puerto Real de Cádiz, Hospital valle de los Pedroches de Pozoblanco (Córdoba), Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, Hospital de Ubeda de Jaén, Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga y Hospital Universitario Esperanza Macarena de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos, Enfermeros y Matronas del Hospital de La Inmaculada de Huércal-Overa de Almería, Hospital Puerta del Mar de Cádiz, Hospital de Puerto Real de Cádiz, Hospital valle de los Pedroches de Pozoblanco (Córdoba), Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, Hospital de Ubeda de Jaén, Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga y Hospital Universitario Esperanza Macarena de Sevilla desde las 0,00 horas del 14 de mayo hasta las 24 horas del día 16 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegaciones Provinciales afectadas al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## ANEXO I

Mantener, al menos, la actividad propia de un festivo.

Garantizar la continuidad de los tratamientos de hospital de día de oncología médica y radioterapia.

Garantizar la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis.

Atender en consultas externas aquellos pacientes con solicitud de carácter preferente o aquellos que llegan desplazados de localidades situadas a gran distancia o mal comunicadas.

Garantizar aquellas intervenciones quirúrgicas ya programadas cuyas demoras impliquen algún riesgo para el paciente.

Garantizar los servicios de diagnóstico necesarios (radiología, laboratorio, etc...) para no demorar tratamientos cuando exista riesgo para el paciente.

En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia por un tiempo mayor de 48 horas.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publi-*

*cidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistente en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.*

Ver esta disposición en fascículos 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 de este mismo número

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/080227). (PD. 1734/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/080227 (C.V. 10/2003).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos electromédicos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 287.300 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 95/501.52.68.

e) Telefax: 95/501.50.89.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: 1.ª Tecni-Argüelles. 2.ª Gráficas Bellavista.

b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª Ctra. de Cádiz, 115.

c) Localidad y Código Postal: 1.ª Sevilla, 41005. 2.ª Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 1.ª 95/458.31.15. 2.ª 95/469.12.49.

e) Telefax: 1.ª 95/458.31.15. 2.ª 95/469.12.49.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/086271). (PD. 1743/2003).*

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2003/086271 (2/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de productos farmacéuticos para los Centros dependientes del Distrito.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.425,70 €.

5. Garantías. Provisional: 3.508,51 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.

b) Domicilio: C/ Sevilla, 23, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.

d) Teléfonos: 95/103.13.10-07.

e) Telefax: 95/103.13.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/002749). (PD. 1735/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa (Servicio de Contrataciones Administrativas).

c) Número de expediente: C.P. 2003/002749 (11/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de desinsectación y desratización.

b) División de lotes y números: Sí, un lote.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.100 €.

5. Garantía. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959/01.60.39.

e) Telefax: 959/01.60.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva -21003-.

d) Teléfono: 959/24.74.27.

e) Fax: 959/24.74.27.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/090869). (PD. 1733/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2003/090869.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud Chana, Albayzín y Salvador Caballero, dependientes del Distrito.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 202.800 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/02.77.09.

e) Telefax: 958/02.77.53.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/081343). (PD. 1745/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2003/081343 (CRTS 4/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la confirmación de grupos sanguíneos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Doce meses, según necesidades.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.648 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dr. Gálvez Ginachero, s/n (Recinto Antiguo Hospital Civil).

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.

d) Teléfono: 95/103.41.00.

e) Telefax: 95/103.41.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Regional, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/094663). (PD. 1742/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/094663. (70/03 O).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma de quirófano en bloque norte planta 4.ª del Servicio de Maternidad.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 109.820,04 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Información: Véase el punto 1.a) y b).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 17.a), b), c) y e) del Texto Refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/097642). (PD. 1740/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.P. 2003/097642 (28/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Area.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 113.060 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros y Contrataciones.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.

c) Localidad y Código Postal: Osuna (Sevilla), 41640.

d) Teléfono: 95/507.74.40.

e) Telefax: 95/582.07.75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).



Documentación:

- a) Entidad: Copisterías del Sur, S.L.
- b) C/ Esparteros, 26.
- c) 41640, Osuna (Sevilla).
- d) Teléfono: 95/582.01.44.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de La Merced.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de La Merced, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/094682). (PD. 1736/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/094682 (71/03 O).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma en 3.ª planta Ala C de Hospitalización de Enfermos del Servicio de Cirugía General.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 296.269,92 €.

5. Garantías. Provisional: 5.925,40 €.

6. Obtención de documentación e información.

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Información: Véase el punto 1.a) y b).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C). Grupo I, Subgrupo 6, Categoría C).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/076218). (PD. 1739/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/076218 (HAX.AC. 07/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento diverso.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.900 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Comercial Imprenta Guadalhorce (Hospital Comarcal de la Axarquía, Planta Sótano).

b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Vélez-Málaga (Málaga), 29700.

d) Teléfono: 95/106.70.51.

e) Telefax: 95/106.70.12.

f) E-mail: gcsumi@jet.es (Unidad de Contratación Administrativa).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del propio Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/028923). (PD. 1741/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa (Servicio de Contrataciones Administrativas).

c) Número de expediente: C.P. 2003/028923 (13/2003).  
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores.

b) División de lotes y números: Sí, un lote.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959/01.60.39.

e) Telefax: 959/01.60.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959/24.74.27.

e) Fax: 959/24.74.27.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo P, Subgrupo 7, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/085566). (PD. 1732/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto

245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: C.P. 2003/085566 (6/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de dos unidades de enfriamiento de agua para climatización.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.000 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a) Unidad de Aprovisionamiento.

b) Domicilio: Ctra. Sevilla-Huelva, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.

d) Teléfono: 959/01.51.22.

e) Telefax: 959/01.51.32.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959/24.74.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) o c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará

en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/025581). (PD. 1731/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/025581 (12/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 231.047,50 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/106.10.18-23.

e) Telefax: 95/106.10.64.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se

anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/089359). (PD. 1738/2003).*

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2003/089359 (SUC-SC 97/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de climatización con destino al C.P.E. del Zaidín, dependiente del Hospital.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 241.831,28 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16 - 1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/02.39.37.

e) Telefax: 958/02.31.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Subdirección de Servicios Generales del citado Hospital, sita en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Servicios Generales, del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/042657). (PD. 1737/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa (Servicio de Contrataciones Administrativas).

c) Número de expediente: C.P. 2003/042657 (17/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de terapias respiratorias domiciliarias, mediante concierto.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 812.094 €.

5. Garantías. Provisional: 8.120,94 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959/01.60.39.

e) Telefax: 959/01.60.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959/24.74.27.

e) Fax: 959/24.74.27.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/097025). (PD. 1744/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/097025 (HSR 06/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de atención a familiares y visitantes del Hospital de la Serranía.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Lote único.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Reprografía HSE, S.L. Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda. Málaga, 29400.

d) Teléfono: 95/106.50.96.

e) Telefax: 95/106.52.43 y 95/106.52.44.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de 10 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso abierto núm. 2003/092498 para el servicio de Limpieza en la Delegación Provincial y UMVI de Sevilla. (PD. 1747/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Delegación Provincial de Salud en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2003/092498.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza.

b) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 240.404,88 euros.

- Anualidad 2003 (1.7.03 al 31.12.03): 60.101,22 euros.

- Anualidad 2004 (1.1.04 al 31.12.04): 120.202,44 euros.

- Anualidad 2005 (1.1.05 al 31.05.05): 60.101,22 euros.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

b) Unidad: Régimen Interior 3.ª planta.

c) Domicilio: C/ Luis Montoto 87.

d) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 95/500.69.29.

f) Telefax. 95/500.68.47.

6. Requisitos específicos del contratista. Clasificación y solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General. Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 89 del TRLCAP, el contratista quedará obligado a mantener su oferta durante tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

8. Comunicación de los resultados de la calificación de los documentos: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Salud, planta primera, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación, con al menos, 48 horas de antelación.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de mayo del 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de grabación y verificación de datos, que se indica. (PD. 1751/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General Contratación.

c) Número de expediente: 08/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Grabación y verificación de datos de diversas convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la Consejería y/o sede de la empresa licitadora.

d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 euros.

5. Garantías. Provisional: Garantía provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 955/06.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: No se requieren.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2. Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 11,10 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de manipulado y distribución que se indica. (PD. 1752/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 06/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Manipulado y distribución de materiales educativos de la Consejería de Educación y Ciencia para el año 2003 2004».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 248.520 euros.

5. Garantías. Provisional: Garantía provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Para la realización de este contrato se requiere la presentación del siguiente certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda: Grupo R, Subgrupo 9 y Categoría B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2. Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento general que se indica. (PD. 1753/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 04/03.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Mantenimiento general del Centro Informático Científico de Andalucía, edificio anexo y apoyo a la Red informática Científica de Andalucía».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Centro Informático Científico de Andalucía. Avda. Reina Mercedes, s/n. 41012. Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.000 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. No se requieren.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese

sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 11,20 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso público de concesión de dominio público del Servicio de Cafeterías de Público y Personal con destino al Hospital de Poniente de Almería (CDP 15/03). (PD. 1748/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: C.D.P 15/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión para la explotación del Servicio de Cafeterías de Personal y Público.

b) División en lotes y número: Según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 72 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Canon mínimo mensual: 3.005 €.

5. Garantía provisional: 6.670,82 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería) 04700.

d) Teléfono: 9520.02.25.71.

e) Fax: 950.02.25.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.

b) Documentación a presentar. La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso) tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 26 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 57 VPO-REV en el Sector E-3 del PGMOU en el municipio de Ecija (Sevilla) (Expte. 93/05-2003). (PD. 1754/2003).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 93/05-2003. Obras de Edificación de 57 VPO-REV en el Sector E-3 del PGMOU en el municipio de Ecija (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones ciento treinta y cuatro mil novecientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (3.134.916,19 €) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación: 62.698,32 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

Gerencia Provincial de Sevilla:

a) Virgen del Valle, núm. 91.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

c) Teléfono: 95/503.06.00. Fax: 95/503.06.11.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 16 de junio 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las Bases del concurso.

c) Lugar de presentación.

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2ª planta. 41012 Sevilla.

Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla.

a) Virgen del Valle, núm. 91.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

d) Teléfono: 95/503.06.00. Fax: 95/503.06.11.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).



8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 25 de junio de 2003.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de mayo de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### *NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a M.<sup>a</sup> Angeles Morales Garrido, con NIF 29793225Z, y último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), calle Ancha, número 125; Juan Cazorla Pomares, con NIF 29705526Z, y último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), calle Laguna número 7; Carmen Reyes López, con NIF 29722310P, y último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), calle Avda. de la Ría, 9-1.ºB; Juan Dias Castanho, con NIF 29052753G, y último domicilio conocido en Huelva calle Antonio Rengel, número 19, Cairo 95 Huelva, S.L., con NIF B21219613, y último domicilio conocido en Huelva, calle Dr. Cantero Cuadrado, número 2, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar la incoación de las actas de disconformidad números 0022210000355, 0022210000346, 0022210000321, 0022210000303, 0022210000294, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, al amparo del art. 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente art. 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 25 de abril de 2003.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

#### *NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a M.<sup>a</sup> Angeles Morales Garrido, con NIF 29793225Z, y último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), calle Ancha, número 125; Juan Cazorla Pomares, con NIF 29705526Z, y último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), calle Laguna número 7; Carmen Reyes López, con NIF 29722310P, y último domicilio conocido en Punta Umbría (Huelva), calle Avda. de la Ría, 9-1.ºB; Juan Dias Castanho, con NIF 29052753G, y último domicilio conocido en Huelva calle Antonio Rengel, número 19, Cairo 95 Huelva, S.L., con NIF B21219613, y último domicilio conocido en Huelva, calle Dr. Cantero Cuadrado, número 2, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar la incoación de las actas de sanción por infracción grave números 0082210000196, 0082210000180, 0082210000162, 0082210000144, 0082210000135, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, al amparo del art. 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente art. 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 25 de abril de 2003.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

#### *NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a 44 Promohogar, S.L., con NIF B21200910, y último domicilio conocido en Huelva, calle Arquitecto Pérez Carasa, número 14-3.ª, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el acuerdo de Resolución de las actas de disconformidad números 0092210000503 y 0092210000515, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y ejercicios 1999 y 2001, dictado al amparo del

art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente art. 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 25 de abril de 2003.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la construcción de las instalaciones de gas natural denominadas Red de distribución industrial a Jun y su Addenda I. (PP. 1391/2003).*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 25 de mayo de 2001, se autorizó administrativamente, se aprobó el proyecto de ejecución y se declaró en concreto la utilidad pública de las instalaciones de gas natural denominadas «Red de distribución industrial a Jun y su Addenda I», previa la correspondiente información pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en los respectivos Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957), llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, a las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 9 de junio de 2003 (lunes), a partir de las 11,00 horas, en el Ayuntamiento de Granada (Plaza del Carmen s/n ) y el día 10 de junio de 2003 (martes), a partir de las 11 horas, en el Ayuntamiento de Jun (Avda. de Granada, 10), y siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta Resolución.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose igualmente en BOE, BOJA, BOP de Granada y el diario «Ideal» así como en los tablones oficiales de los Ayuntamientos de Granada y Jun, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los propietarios y demás interesados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito a esta Delegación Provincial (Secretaría General-Departamento de Legislación Plaza Villamena, 1 3.ª planta-18071 Granada), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio, Enagas, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 31 de marzo de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

## ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA INSTALACION DE GAS NATURAL DENOMINADA «RED DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL A JUN Y SU ADENDDA I»

Parcela según proyecto GR-GR-4V.

- Término municipal: Granada.
- Propietarios (y domicilios): Doña Concepción y don Francisco de Asís Linde Martín (C/ Alhamar, 35 6.º A y B 18004 Granada), don Antonio Linde Martín (Avda. Madrid, 3 8.º Izda. 18012 Granada), doña Adriana Linde Martín (Cañada de los Ingleses, 22 Dcha. 29016 Málaga) y doña Amalia Linde Martín (C/ Enrique Alzamora, 6 2.º 07002 Palma de Mallorca).

- Polígono núm.: 21.
- Parcelas según catastro: 253 y 254.
- Clase de cultivo: Labor regadío.
- Afección: 252 l.m.
- Superficie ocupada temporalmente: 2.016 m<sup>2</sup>.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Granada-día 9 de junio de 2003, a las 11 horas.

Parcela según proyecto GR-GR-5V.

- Término municipal: Granada.
- Propietarios (y domicilios): Don Emilio Bueno Olmedo (Pasaje Cruz de Mayo, 2 1.º A 18014 Granada), doña Concepción Bueno Olmedo (C/ Ermita, 14 (Estanco) 18200 Maracena (Granada)) y don Francisco, don Miguel y don Jesús Avila Bueno (Avda. de las Adelfas, 2 29630 Benalmádena Costa (Málaga)).

- Polígono núm.: 21.
- Parcela según catastro: 252.
- Clase de cultivo: Labor regadío.
- Afección: 55 l.m.
- Superficie ocupada temporalmente: 440 m<sup>2</sup>.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Granada, día 9 de junio de 2003, a las 11,30 horas.

Parcela según proyecto GR-JU-4.

- Término municipal: Jun (Granada).
- Propietario: Doña Angeles Márquez Huertas y don Emilio Fernández Agudo.
- Domicilio: Camino de los Yeseros s/n Casería de Castil-18170 Jun (Granada).

- Polígono núm.: 1.
- Parcela según catastro: 106.
- Clase de cultivo: Olivar.
- Afección: 216 m.l.
- Superficie ocupada temporalmente: 2.160 m<sup>2</sup>.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Jun-día 10 de junio de 2003, a las 11,00 horas.

Parcela según proyecto GR-JU-9.

- Termino municipal: Jun (Granada).
- Propietarios (y domicilios): Doña Angustias Martel Méndez (C/ Falúa, 7 (Alameda de Osuna) 28042 Madrid), doña Rosario Martel Méndez (C/ Playa de Algeciras, 4 (Urb. Bonanza) 28669 Boadilla del Monte (Madrid)), don Cristóbal Martel Méndez (C/ Colombia, 4 12560 Benicasim (Castellón)), doña Carmen Martel Méndez (Plaza Filipinas, 1 4.º Izda. 11004 Cádiz), don José Jerónimo Martel Méndez (C/ Concha Espina, 12 28036 Madrid), doña M.ª Pilar Martel Méndez (C/ Juan Esplandiú, 4 Esc. 3-7.º 28007 Madrid), Herederos de M.ª de la Paz Martel Méndez (C/ Alfonso X, 3-4.º B 28010 Madrid), don Ignacio Martel Méndez (C/ Goya, 6 1.º C 11010 Cádiz), doña Concepción Martel Méndez (C/ Romero Robledo, 27 28008 Madrid), doña Ana María Méndez Guzmán (C/ Macizo Central, 56 29018 Málaga) don José Miguel Méndez Guzmán (C/ Pío Baroja, 2 4.º 18003 Granada), doña Margarita Méndez Guzmán (C/ Mojas del Carmen, 6 2.º A 18009 Granada), doña Isabel Méndez Guzmán (Plaza Miguel Ruiz del Castillo, 4 2.º 18005 Granada), doña María Méndez Cuadrado (Avda. Constitución, 12 18012 Granada) doña M.ª Angeles Villalobos Picardo (C/ Beaterio del Santísimo, 2 3.º 18001 Granada), doña Mercedes Santa-Olalla Montañes, don José Manuel, don Francisco, don Luis Fernando, don Ignacio, doña Mercedes y doña M.ª Angeles Méndez Santa Olalla (Avda. Constitución, 12 18012 Granada), Don Matías Méndez Cuadrado (Avda. Constitución, 29 18012 Granada).

- Polígono núm.: 1.
- Parcela según catastro: 131.
- Clase de cultivo: Pastos.
- Afección: 296 m.l.
- Superficie ocupada temporalmente: 2.960 m<sup>2</sup>.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Jun-día 10 de junio de 2003, a las 11,30 horas.

Parcela según proyecto GR-JU-12.

- Término municipal: Jun (Granada).
- Propietarios (y domicilios): Doña M.ª Concepción Méndez Fernández de Córdoba (Plaza Gracia, 2 18002 Granada) y doña Nieves Montoro de Damas Soriano (Avda. Constitución, 18 Portal 1-9.º Izda. 18012 Granada).

- Polígono núm.: 1.
- Parcela según catastro: 133.
- Clase de cultivo: Pastos.
- Afección: 118 m.l.
- Superficie ocupada temporalmente: 1.118 m<sup>2</sup>.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Jun-día 10 de junio de 2003, a las 12,00 horas.

*RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Núm. de expediente: 41/RSG/2643/99/MTS.

Nombre y apellidos: Jorge Casals Zamora.

DNI: 34030592-E.

Ultimo domicilio conocido: Urb. Bailén. Resid. El Garrobo, 52-3.º Bajo B. 41500-Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Contenido: Resolución de 25 de abril de 2003, por la que se remite a los interesados Acuerdo de Inicio de Reintegro de una subvención para el Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: 41/RSG/0500/99/FSJ.

Nombre y apellidos: Carolina Elisabet Ayrala Roldán.  
DNI: 28789477-D.

Ultimo domicilio conocido: Cerro Gordo, 4. 41089-Monsequinto (Dos Hermanas) Sevilla.

Núm. de expediente: 41/RSG/1887/99/MTS.

Nombre y apellidos: Ricardo Angel Vallejos Caraballo.  
DNI: 52664087-K.

Ultimo domicilio conocido: Fray Cipriano de Utrera, 14 B. 41710-Utrera (Sevilla).

Núm. de expediente: ARS-MTS-2257/00-SE.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Rubio Martín.

DNI: 77533499-Q.

Ultimo domicilio conocido: Cristo de los Afligidos, 42. 41710-Utrera (Sevilla).

Núm. de expediente: ARS-MTS-2920/00-SE.

Nombre y apellidos: Carolina M.ª Roldán Preyra.

DNI: 28755847-M.

Ultimo domicilio conocido: Parque Rubén Darío. Torre 1, 5.º B. 41010-Sevilla.

Contenido: Resoluciones de 25 de abril de 2003, por las que se remiten a los/as interesados/as Resoluciones de Reintegro de una subvención para el Inicio de la Actividad, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000, respectivamente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y reconocimiento en concreto de su utilidad pública del proyecto Suministro a Iberese. La Roda de Andalucía y sus instalaciones auxiliares. (PP. 1223/2003).*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la autorización de instalaciones, la documentación ambiental, así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados correspondientes al Proyecto: «Suministro a Iberese. La Roda de Andalucía».

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

#### CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A.

Domicilio: C/ Rivero núm. 8. 41004 Sevilla.

Entronque: Vértice V-SE-31-1 de la Red de la Roda de Andalucía.

Presión: 16 bar.

Caudal: 1.750 nm<sup>3</sup>/h.

Tubería: Acero norma API5 GrB.

Longitud y diámetro: 2.660 m.l. y 4".

Recorrido: Parte del vértice V-SE-31-1 de la Red de La Roda, situado en el centro urbano y próximo a la estación de RENFE y se ubica al Norte de la localidad de La Roda de Andalucía.

Presupuesto de las instalaciones: 93.767,04 €.

#### AFECCIONES A TERRENOS

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente, en una franja de terreno de tres metros de ancho, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

#### RELACION DE AFECTADOS

##### T.M. DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finca: SE-RA-200.  
Propietario: Román Cabello Luque.  
Domicilio: C/ Bécquer, 9. Herrera (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 13, Parcela 1.  
Clase de cultivo: Labor seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 95 m.  
Superficie ocupación temporal: 960 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-201.  
Propietaria: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
Domicilio: Pza. España-Sector II. Sevilla.  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Arroyo.

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 39 m.  
Superficie ocupación temporal: 390 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-202.  
Propietaria: M.<sup>a</sup> Victoria Redondo Ales.  
Domicilio: Avda. de los Llanos, 15. La Roda de Andalucía (Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 25.  
Clase de cultivo: Labor riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 43 m.  
Superficie ocupación temporal: 500 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-203.  
Propietaria: Diputación Provincial de Sevilla.  
Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo. Sevilla.  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Carretera.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 10 m.  
Superficie ocupación temporal: 100 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-204.  
Propietarios: Juan y María Ales Gallego.  
Domicilio: Avda. de los Llanos, 15. La Roda de Andalucía (Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 24.  
Clase de cultivo: Labor seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 582 m.  
Superficie ocupación temporal: 5.820 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-204BIS.  
Propietario: Juan Chanfreut Pérez.  
Domicilio: C/ Erillas, 2. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 24.  
Clase de cultivo: Labor seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 582 m.  
Superficie ocupación temporal: 5.820 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-205.  
Propietaria: Dolores Reina Ales e Hijos.  
Domicilio: C/ Cervantes, 28. La Roda de Andalucía (Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 22.  
Clase de cultivo: Labor seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 28 m.  
Superficie ocupación temporal: 280 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-205BIS.  
Propietario: Marín B. Ales Reina.  
Domicilio: C/ Calvario, 1. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 22.  
Clase de cultivo: Labor seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 28 m.  
Superficie ocupación temporal: 280 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-206.  
Propietaria: Junta de Andalucía, Consejería Medio Ambiente.

Domicilio: Avda. Innovación, s/n. Sevilla.  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Vía pecuaria.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 8 m.  
Superficie ocupación temporal: 80 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-207.  
Propietario: José Fco. López Fernández.  
Domicilio: C/ Florida, 2. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 20, Parcela 57.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 405 m.  
Superficie ocupación temporal: 4.000 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-208.  
Propietario: Francisco Carnerero Gordillo.  
Domicilio: C/ Matas, 16. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 20, Parcela 73.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 21 m.  
Superficie ocupación temporal: 280 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-209.  
Propietario: Francisco Carnerero Gordillo.  
Domicilio: C/ Matas, 16. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 20, Parcela 42.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 65 m.  
Superficie ocupación temporal: 650 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-210.  
Propietaria: Dolores Moreno Montero.  
Domicilio: C/ Horno, 5. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 20, Parcela 41.  
Clase de cultivo: Olivar seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 141 m.  
Superficie ocupación temporal: 1.410 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-211.  
Propietario: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.  
Domicilio: La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Camino.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 4 m.  
Superficie ocupación temporal: 40 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-212.  
Propietaria: Molina Jiménez, M.<sup>a</sup> Gloria, C.B.  
Domicilio: C/ Bonifacio Redondo, 27. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 18.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Expropiación en pleno dominio: 4 m<sup>2</sup>.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 17 m.  
Superficie ocupación temporal: 102 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-213.  
Propietario: Antonio Manzano Fernández.  
Domicilio: C/ Millares, 4. Estepa (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 20, Parcela 40.  
Clase de cultivo: Olivar seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 222 m.  
Superficie ocupación temporal: 2.220 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-214.  
Propietario: Enrique Saavedra Pérez.  
Domicilio: C/ Andalucía, 23. Estepa (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 20, Parcela 39.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 230 m.  
Superficie ocupación temporal: 2.300 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-215.  
Propietario: Antonio Moreno Martín.  
Domicilio: C/ Miguel Servet, 15. Rubí (Barcelona).  
Datos Catastrales: Polígono 20, Parcela 38.  
Clase de cultivo: Olivar seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 135 m.  
Superficie ocupación temporal: 1.350 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-216.  
Propietario: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.  
Domicilio: La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Camino.

Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 4 m.  
Superficie ocupación temporal: 40 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-217.  
Propietaria: Dolores Moreno Montero.  
Domicilio: C/ Horno, 5. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 9.  
Clase de cultivo: Olivar seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 2 m.  
Superficie ocupación temporal: 45 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-218.  
Propietaria: Dolores Moreno Montero.  
Domicilio: C/ Horno, 5. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 8.  
Clase de cultivo: Olivar seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 135 m.  
Superficie ocupación temporal: 1.330 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-219.  
Propietaria: M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Gómez.  
Domicilio: C/ Erillas, 10. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 12.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 32 m.  
Superficie ocupación temporal: 390 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-220.  
Propietaria: M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Gómez.  
Domicilio: C/ Erillas, 10. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 10.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 227 m.  
Superficie ocupación temporal: 2.200 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-221.  
Propietaria: Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.  
Domicilio: Avda. Innovación, s/n, Sevilla.  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Vía pecuaria.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 15 m.  
Superficie ocupación temporal: 150 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-221BIS.  
Propietaria: Diputación Provincial de Sevilla.  
Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, Sevilla.  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Carretera.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 15 m.  
Superficie ocupación temporal: 150 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-222.  
Propietario: Fermín Castillo Pachón.  
Domicilio: C/ 4 de diciembre, 40. La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 34.  
Clase de cultivo: Olivar seco.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 116 m.  
Superficie ocupación temporal: 560 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-223.  
Propietario: Ayuntamiento de la Roda de Andalucía.  
Domicilio: La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono --, Parcela --.  
Clase de cultivo: Camino.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 4 m.  
Superficie ocupación temporal: 740 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-224.  
Propietarios: Catalina Cruzado Cruzado e Hijos.  
Domicilio: C/ Manuel Suirot, 11. La Roda de Andalucía  
(Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 35.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 73 m.  
Superficie ocupación temporal: 219 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-224BIS.  
Propietario: Miguel López Páez.  
Domicilio: C/ Manuel Suirot, 11. La Roda de Andalucía  
(Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 35.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 73 m.  
Superficie ocupación temporal: 219 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-225.  
Propietarios: Catalina Cruzado Cruzado e Hijos.  
Domicilio: C/ Manuel Suirot, 11. La Roda de Andalucía  
(Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 37.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 22 m.  
Superficie ocupación temporal: 100 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-225BIS.  
Propietario: Miguel López Páez.  
Domicilio: C/ Manuel Suirot, 11. La Roda de Andalucía  
(Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 37.  
Clase de cultivo: Olivar riego.  
Longitud del gasoducto que causa la servidumbre: 22 m.  
Superficie ocupación temporal: 100 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-226.  
Propietario: Miguel Torralba París.  
Domicilio: Avda. Andalucía, 39.  
La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 36a.  
Clase de cultivo: Labor secano.  
Superficie ocupación temporal: 140 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-227.  
Propietaria: Aceitera del Guadalquivir, S.A.  
Domicilio: Ctra. Sevilla-Granada, km 123. La Roda de  
Andalucía (Sevilla).

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 36b.  
Clase de cultivo: Labor secano.  
Expropiación en pleno dominio: 4 m<sup>2</sup>.  
Superficie ocupación temporal: 580 m<sup>2</sup>.

Finca: SE-RA-227BIS.  
Propietario: Iberese, S.A.

Datos Catastrales: Polígono 21, Parcela 36b.  
Clase de cultivo: Labor secano.  
Expropiación en pleno dominio: 4 m<sup>2</sup>.  
Superficie ocupación temporal: 580 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de La Roda.

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de Información Pública en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-CO-1372-0.0-0.0-PC. Renovación de firme en la A-420, p.k. 93 + 500 al 125 + 000. Tramo: Pozoblanco-Hinojosa del Duque.*

TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA PREVISTA EN LOS ARTS. 18 DE LA L.E.F. Y 56 DEL R.E.F.

Habiéndose aprobado con fecha 25 de marzo de 2003, el Proyecto para la obra: 1-CO-1372-0.0-0.0-PC. «Renovación de firme en la A-420, p.k. 93 + 500 al 125 + 000. Tramo: Pozoblanco-Hinojosa del Duque», se consideran implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, así como la urgencia de su ocupación a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de acuerdo con el art. 56.1 y 2 de su Reglamento, se abre un período de Información Pública, por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Tomás de Aquino, 1-8.<sup>a</sup>. Córdoba.

Córdoba, 25 de abril de 2003.- El Delegado, Francisco García Delgado.

**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS****TERMINO MUNICIPAL: POZOBLANCO**

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
1	REPSOL. S.A. Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.R	0,0137
2	Hermanos Herrero Herrero Cañuelo, 6 Villanueva de Córdoba	Cereal seco	0,0940
3	Hierros Cremaes Galbis, Alambres Mallas y Derivados, y D. Vicente Castro Galbis Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0178
4	D. Rafael Agudo Moreno Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0148
5	Patronato Jesús Nazareno Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco Pozoblanco	Cereal seco	0,0076
6	Hermanos Herrero Herrero Cañuelo 6 Villanueva de Córdoba	Cereal seco	0,2017
7	Mármoles Fernández Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0085
8	Hermanos Herrero Herrero Cañuelo, 6 Villanueva de Córdoba	Cereal seco	0,0114
9	Hermanos Valero Calero Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	Huerta	0,1065
10	Dª Josefa Herrero Castro y otros y D. Rafael Dueñas Herrero Avda. República Argentina, 6-bajo Pozoblanco	Cereal seco	0,0369
11	D. Vicente Castro Galbis Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0691
12	Consortio de Aguas Zona Norte	Rústico	0,0490

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
13	D. Juan y José M <sup>a</sup> Rojas Cruz Cervantes, 23 Pozoblanco	S.U.I.	0,0404
14	D. Bonifacio de Torres Fernández Avda. República Argentina, 27 Pozoblanco	S.U.I.	0,0612
15	Fernández y Hermanos Cabrera Montero Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0307
16	D. José Martín Calero y otros Mayor, 58-2º D Pozoblanco	S.U.I.	0,0286
17	Inmobiliaria Los Pedroches Congresos 11 Pozoblanco	S.U.I.	0,0435
18	D <sup>a</sup> Josefa Herrero Castro y otros y D. Rafael Dueñas Herrero Avda. República Argentina, 6 bajo Pozoblanco	Cereal seco	0,0401
19	D. Eulalio Castro e Hijos Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,1141
20	Grupo PRASA Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	Rústico	0,0683
21	D. Eulalio Castro e Hijos Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0388
22	D. José Dueñas López Feria, 14 Pozoblanco	S.U.I.	0,0164
23	D. Eulalio Castro e Hijos Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0485
24	D. Juan Garrido Cabrera y D. Miguel Arévalo Serrano Cristo, 6 Pozoblanco	S.U.R	0,0246
25	D. Gabriel Ramos Bejarano Polígono Las Quemadas, parcela 102 Córdoba	S.U.R.	0,0681
26	D. Manuel Moyano Peña Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0624



FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
27	D. Manuel Llergo Calero Vva. de Córdoba, 40 Pozoblanco	S.U.I.	0,0288
28	D. Demetrio Romero Fernández Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0295
29	D. Miguel Bajo Escribano Ronda de los Muñoces 27 Pozoblanco	S.U.I.	0,0306
30	D. Rafael Agudo Moreno Carreta Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0312
31	D. Francisco Priego Rubio c/ José Estebez, 11 Pozoblanco	S.U.I.	0,0313
32	D. Hilario Dorado Fernández Mayor, 69 Pozoblanco	S.U.I.	0,0417
33	D. Angel y D. Miguel Márquez Fernández Marco Redondo, 23 Pozoblanco	S.U.I.	0,0522
34	D. Braulio Cantero Ranchal Olivo, 35 Pozoblanco	S.U.I.	0,0115
35	D. Tomás Molina Moreno Séneca, 23 Pozoblanco	S.U.I.	0,0113
36	D. Bartolomé Fabios Castro Madrid, 1 Pozoblanco	S.U.I.	0,0372
37	D. Faustino Dueñas Ripol Villaralto, 2 Pozoblanco	S.U.I.	0,0185
38	D. Francisco Guijo Dueñas Carretera Alcaracejos, s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0199
39	D. Bartolomé Moreno Aguado San Antonio 5 Pozoblanco	S.U.I.	0,0496
40	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	S.U.I.	0,0140
41	D. Andrés García Carrillo Ronda de los Muñoces 40 Pozoblanco	Cereal secano	0,0386

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
42	D <sup>a</sup> Josefa Herrero Castro y otros Avda. República Argentina, 6 bajo Pozoblanco	Cereal seco	0,0037
43	D. Antonio y D. Godofredo Jurado Castro c/ Vva., de Córdoba, 32 Pozoblanco	Cereal seco	0,1890
44	D <sup>a</sup> María Teresa Herrero de Prado Nueva, 2 Baena	Cereal seco	0,1048
45	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Cereal seco	0,0378

**TERMINO MUNICIPAL: AÑORA**

46	Excmo. Ayuntamiento de Añora	Cereal seco	1,6353
47	Hrdos. de D. Claudio García Fabios Madrid	Cereal seco	0,0007
48	Hrdos. de D. Martín Bretón Benitez Obispo Pozuelo, 56 Pozoblanco	Cereal seco	0,0188
49	D. Manuel Dorado Romero Adolfo de Torres, 5 Pozoblanco	Cereal seco	0,0033
50	D. José Flores Cabrera Madrid,6 Pozoblanco	Cereal seco	0,0032
51	Marmoieto, S.L. Madrid	Cereal seco	0,0199
52	D. Juan Cabrera Caballero Cervantes, 33 Pozoblanco	Cereal seco	0,0661
53	D. Rafael Sánchez Ballesteros Ramón y Cajal, 41 Sevilla	Cereal seco	0,0841
54	D. Bartolomé Madrid García Virgen, 51 Añora	Cereal seco	0,0402
55	D. Fernando Naranjo Gómez Mayor, 5 Dos Torres	Cereal seco	0,0027
56	D. Bartolomé Madrid García Virgen, 51 Añora	Cereal seco	0,0470

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
57	Dª Catalina Fernández Gil Bélgica, 10 Añora	Cereal secano	0,0346
58	Dª María Fernández Bravo Cantarras, 10 Añora	Cereal secano	0,0228
59	Dª Isabel Calixta Fernández García Avda. 28 de febrero, 36 Córdoba	Cereal secano	0,0238
60	D. Sebastián García Fernández Castro del Río (Córdoba)	Cereal secano	0,0203
61	D. Rafael Bejarano Sánchez Sol, 20 Añora	Cereal secano	0,0295
62	D. Juan Bejarano Sánchez San Pedro 34 Añora	Cereal secano	0,0458
63	D. Antonio Bejarano Barrios Galicia, 36 Añora	Cereal secano	0,0223
64	Hrdos. de Fernández López. Noria, 6 Añora	Cereal secano	0,1432
65	D. Eusebio de Gracia Serrano Felipe II, 4 Pozoblanco	Cereal secano	0,0333
66	D. José Félix Rodríguez Barrios Galicia, 7 Añora	Cereal secano	0,0569
67	D. Juan Fernández García Concepción, 10 Añora	Cereal secano	0,0301
<b><u>TÉRMINO MUNICIPAL: ALCARACEJOS</u></b>			
68	D. Francisco Fernández Barrios Córdoba, 61 Añora	Cereal secano	0,0610

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
69	Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos	Cereal seco	0,2451
70	D. Rafael Fernández Mansilla Pozoblanco, 26 Alcaracejos	Cereal seco	0,0045
71	Vda. de D. Manuel de Torres Fernández Avda. República Argentina, 19 Pozoblanco	Cereal seco	0,0196
72	D. Antonio Ranchal López Pozoblanco, 26 Alcaracejos	Cereal seco	0,0185
73	Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos	Cereal seco	0,0365
74	D. Miguel Ranchal Maldonado c/ Antonio López, 38 Alcaracejos	Cereal seco	0,0010
75	Dª Brígida Ranchal Maldonado c/ Antonio López, 36 Alcaracejos	Cereal seco	0,0210
76	D. Horacio García Merchan Dr. Rodríguez Blanco, 28 Pozoblanco	Cereal seco	0,0188
77	D. Miguel Arroyo López Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Cereal seco	0,0662
78	Dª Mª Mercedes López Mansilla Fuentes, 28 Alcaracejos	Cereal seco	0,0526
79	Dª Mª Jesús Caballero Fernández M. López, 22 Alcaracejos	Frutales	0,0231
80	D. Emilio Pozuelo Morales C/Hilario Angel Calero, 12 Pozoblanco	Frutales	0,0108
81	D. Felipe García Arroyo Plaza Padres Salesianos, 3 Pozoblanco	S.U.	0,0362
82	Dª Petra y D. José Benitez Fernández San Isidro, 31-33 Alcaracejos	Huerta	0,0560
83	D. Agustín Redondo Delgado Jacinto Benavente, 6 Pozoblanco	S.U.	0,1024

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
84	Hermanos Arroyo López Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Cereal secano	0,0069
85	Hermanos Arroyo López Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Cereal secano	0,0147
87	D. Antonio Fernández Muñoz Ronda de los Muñoces, 25 Pozoblanco	Olivar	0,0031
88	Cercados de Ginés, S.L. Ronda de los Muñoces, 6 Pozoblanco	Frutales	0,0066
89	Herederos de D. Francisco Quirós Herruzo León Herrero, 6 Pozoblanco	Olivar	0,0054
90	Dª Pilar y D. Miguel Pérez López Reina Sofía, 7 Alcaracejos	Cereal secano	0,0094
91	Hermanos Arroyo López Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Frutales	0,0425
92	Hrdos. de D.Francisco Quirós Herruzo León Herrero, 6 Pozoblanco	Cereal secano	0,0434
93	Hermanos Arroyo López Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Cereal secano	0,0644
94	D. Bartolome Moreno Aguado San Antonio, 58 Pozoblanco	Olivar	0,0024
95	Antonio García Herruzo Avda. de la Estación, 8 Pozoblanco	Olivar	0,0038
96	D. Angel Rodríguez Sepúlveda Sol, 3 Alcaracejos	Olivar	0,0114
97	Dª Isabel Castro Medina Marco Redondo, 33 Pozoblanco	Olivar	0,0147
98	D. Pedro Castro Sánchez Avda. República Argentina, 30 Pozoblanco	Olivar	0,0194
99	Dª Mª del Carmen Rodríguez Caballero Miguel López. 22 Alcarcejos	Olivar	0,0459

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
100	D. Alfredo Moreno García Antonio López, 4 Alcaracejos	Olivar	0,0179
101	D. Francisco Fernández Caballero Barrio Nuevo, 8 Alcaracejos	Olivar	0,0158
102	Dª Mª Victoria Fernández Ranchal Plaza Pedrochez, 16 Alcaracejos	Olivar	0,0198
103	D. Roberto Lisedas Pedrajas Daoiz, 44 Hinojosa del Duque	Cereal seco	0,0077
104	D. Eusebio Redondo Santos Córdoba, 11 Alcaracejos	Cereal seco	0,0395
105	Viuda de D. Pedro Rojas López Tinte, 18 Pozoblanco	Cereal seco	0,0638
106	D. Alfredo Moreno García Antonio López, 4 Alcaracejos	Olivar	0,0160
107	D. Juan González Campillo San Isidro, 7 Alcaracejos	Olivar	0,0182
108	D. Eusebio Redondo Santos Córdoba, 11 Alcaracejos	Olivar	0,0305
109	Dª Paula de Torres Santos Ferret Morales, 7 Alcaracejos	Olivar	0,0057
110	D. Antonio Blanco Calderón Balmez, 36 Belalcazar	Cereal seco	0,0132
111	D. Fabián Dorado Muñoz Real, 11-2º A Pozoblanco	Cereal seco	0,0207
112	D. Juan y D.Manuel Rosa Carmona Bar Estefania Alcaracejos	Cereal seco	0,0126
113	D. Julian Romero Lozano Encinas, 58 Pozoblanco	Cereal seco	0,0061
114	D. Rafael Villanueva Moreno San Sebastián, 23 Alcaracejos	Cereal seco	0,0204

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR Ha.
115	D. Antonio Ramírez Caballero Miguel López, 22 Alcaracejos	Cereal seco	0,0205
116	D. Aquilino Ramírez Zarza Córdoba, 17 Alcaracejos	Cereal seco	0,0019
117	D. José Cabrera Gil Virgen de Guía, 1 Alcaracejos	cereal seco	0,0224

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a los posibles herederos de doña Victoria Maldonado Martín, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Burgos Bravo, núm. 3, de Málaga, núm. de cuenta 3 perteneciente al grupo MA-601.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Victoria Maldonado Martín, con DNI 25006399, y teniendo como último domicilio conocido en C/ Burgos Bravo, núm. 3, de Málaga.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la regularización en la titularidad de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Burgos Bravo, núm. 3, expediente MA-601 CTA-3, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de doña Victoria Maldonado Martín.

Indicándole que el expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Servicios Múltiples, planta 14, puerta núm. 20, de Málaga, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten. Transcurrido dicho plazo, se les considerará decaídos en sus derechos.

Málaga, 21 de abril de 2003.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a doña Araceli Rico Díaz y a los posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Arlanza, 35, 4.º-B, de Málaga, núm. de cuenta 561 perteneciente al grupo MA-13.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Araceli Rico Díaz, y teniendo como último domicilio conocido en C/ Arlanza, 35, 4.ª B, de Málaga.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la regularización en la titularidad de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Arlanza, 35, 4.ª B, expediente MA-13 CTA-561, por lo que se pone de manifiesto a doña Araceli Rico Díaz y a los posibles herederos.

Indicándole que el expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Servicios Múltiples, planta 14, puerta núm. 20, de Málaga, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten. Transcurrido dicho plazo, se les considerará decaídos en sus derechos.

Málaga, 21 de abril de 2003.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don Francisco Gutiérrez Gutiérrez y a los posibles herederos, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes sobre la vivienda de promoción pública sita en C/ Cártama, núm. 4, bajo A, de Málaga, núm. de cuenta 127 perteneciente al grupo MA-7033.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Francisco Gutiérrez Gutiérrez, con DNI 24831122, y teniendo como último domicilio conocido en C/ Cártama, núm. 4, bajo A, de Málaga.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la regularización en la titularidad de viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Cártama, núm. 4, bajo A, expediente MA-7033 CTA-127, por lo que se pone de manifiesto a don Francisco Gutiérrez Gutiérrez y a los posibles herederos.

Indicándole que el expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes, sita en la Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Servicios Múltiples, planta 14, puerta núm. 20, de Málaga, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten. Transcurrido dicho plazo, se les considerará decaídos en sus derechos.

Málaga, 21 de abril de 2003.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 21 de abril de 2003, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 21 de abril de 2003, por la Comisión de Medidas de Protección a doña Antonia Heredia Santiago, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de quince días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 21 de abril de 2003, en virtud de la cual se declara el desamparo de los menores J.H.S. y A.C.H.S., asumiendo esta entidad pública su tutela automática y acordando la constitución de acogimiento permanente provisional por parte de miembros de la familia extensa.

Cádiz, 21 de abril de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica un acto administrativo relativo al procedimiento administrativo sancionador núm. 41/02 en materia de Drogas.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo:

Expediente: E.S. 41/02.

Interesado: Don Fernando Francisco Calvo Mota. DNI 33.353.384.

Infracción: Venta de bebida alcohólica a menor de 18 años (art. 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio).

Lugar de la infracción: Establecimiento «B.52», C/ Muro de San Julián, Málaga.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador ES 41/02.

Fecha acto notificado: 6.3.03.

Plazo de alegaciones: Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el Instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime con-

venientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 22 de abril de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

*ANUNCIO de bases.*

El Sr. Alcalde, don José Agüera Murillo, mediante el Decreto número 271/2003, de 4 de abril, ha resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes Bases Generales del Concurso-Oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo de 2003, y cuyo detalle es el siguiente:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para su provisión en propiedad la plaza de este Ayuntamiento que se indica a continuación:

Denominación de la plaza: Oficial de la Policía Local.  
Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Derechos de examen: 18 euros.

Esta plaza pertenece a la Escala, Subescala o Clase que se indica, y está dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Segunda. Normativa aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (en todo lo que no se oponga a la anterior Ley); Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; R.D. 896/1991, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, incluido en la categoría



de Policía del Cuerpo de la Policía Local, independientemente de la situación administrativa en que se encuentre, salvo los suspensiones en firme.

b) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría de Policía Local.

c) Carecer de inscripciones en el expediente personal, por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP o equivalentes.

e) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

#### Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas al efecto y presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los documentos justificativos de los méritos alegados (basta con fotocopias compulsadas). El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que presenten los originales de las fotocopias presentadas para comprobar la veracidad de lo alegado, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

#### Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe de la Policía Local.
- Tres funcionarios al servicio de la Corporación designados por el Sr. Alcalde.
- Un representante de la Junta o Delegado del Personal Funcionario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para actuar válidamente deberán concurrir al menos 4 Vocales y el Presidente, tal y como se determina en el art. 16 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

#### Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia la resolución de la Alcaldía aprobando las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia la fecha de comienzo de la fase de concurso, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal Calificador, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la lectura de los ejercicios realizados, el Tribunal Calificador, transcurridos diez minutos de lectura, podrá decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «E». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

#### Séptima. Proceso selectivo.

##### Fase primera: Concurso.

En esta fase se procederá a valorar, con carácter previo a la fase de oposición, los méritos incluidos en el baremo que se detalla a continuación:

##### A) Titulaciones académicas:

1. Doctor: 3 puntos.
2. Licenciado o equivalente: 2 puntos.
3. Diplomado Universitario, Diplomado Superior en Criminología o equivalente: 1 punto.
4. Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

##### B) Antigüedad:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.
2. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.
3. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
4. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.



## M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
(1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

B) Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Con este ejercicio se obtendrá la calificación de apto o no apto.

C) Tercer ejercicio: De conocimientos.

Constará de dos partes:

Primera: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal relativo a las materias de las que figuran en el siguiente temario:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales; materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Desarrollo. Estructura y conceptos generales.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales.

29. Ética policial.

Segunda. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, siendo como máximo de dos horas, pudiendo realizarse las pruebas de que consta conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Cada una de las pruebas de que consta el tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas.

De las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminará sólo una de ellas, respectivamente. El

resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba, dividida por el número de pruebas de que consta el ejercicio.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Concluido el proceso selectivo se establecerá una relación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuación, la cual será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de concurso y oposición.

Seguidamente, el Tribunal Calificador elevará la propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación.

El opositor propuesto presentará en el departamento de personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulaciones académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

- Antigüedad: Certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente.

- Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

- Otros méritos: Certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente.

La calificación de la fase de concurso, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Concluida la baremación, se procederá a hacer público las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, por un plazo de tres días naturales, con el fin de que éstos puedan examinarlas y, en su caso, presentar reclamaciones.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias.

Novena. Período de prácticas y formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá mediante resolución al nombramiento de oficial de la Policía Local en prácticas del aspirante propuesto, para la realización del curso.

Una vez nombrado Oficial de la Policía Local en prácticas, deberá realizar el curso de Capacitación en la Escuela de Segu-

ridad Pública de Andalucía o cualquier otra concertada, y superarlo con aprovechamiento.

Décima. Nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez superado el curso de capacitación, y teniendo en cuenta el informe que remite la Escuela al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno, el Tribunal valorará dicho informe en la Resolución definitiva de las pruebas selectivas, realizando la propuesta final al Sr. Alcalde, quien le nombrará definitivamente como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado dicho nombramiento. Si no tomara posesión en tal caso, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Undécima. Impugnación de las Bases.

Las presentes Bases son susceptibles de impugnación por los interesados, en los casos y en la forma previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Tramitar el expediente correspondiente y darle la mayor difusión.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Algaba, 4 de abril de 2003.- El Alcalde, José Agüera Murillo.

#### CEIP PRINCESA SOFIA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1267/2003).*

CEIP Princesa Sofía.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de don Gerardo Dorado Gálvez, expedido el 15 de octubre de 1974.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Sanlúcar de Barrameda, 4 de abril de 2003.- La Directora, María Caridad Sánchez Díaz.

#### IES CAMPANILLAS

*ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 753/2003).*

IES Campanillas.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato, de don Antonio Plaza Cuenca, expedido el 24 de febrero de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 3 de marzo de 2003.- El Director, Juan Manuel Sánchez Fernández.

IES MAYORAZGO

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar.  
(PP. 1451/2003).*

IES Mayorazgo.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar,  
Rama Servicios a la Comunidad, Especialidad Jardín de Infan-

cia, de doña Raquel García López, expedido el 24 de febrero  
de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá  
efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de  
Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 9 de abril de 2003.- La Directora, María Victoria  
Salazar Rodríguez.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 4)*

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 4)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 12 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA. 10.122

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía. 10.157

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. 10.177

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 14 de mayo de 2003

Año XXV

Número 90 (2 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## ANEXO

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-1
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
DEBE	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
A) GASTOS	20.867.873	23.625.513	26.887.031	27.283.418	27.294.635
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
2. Aprovisionamientos	14.123.496	15.504.627	18.370.495	18.621.321	18.421.706
a) Consumo de mercaderías					
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles					
c) Otros gastos externos	14.123.496	15.504.627	18.370.495	18.621.321	18.421.706
3. Gastos de personal	3.652.603	4.365.129	5.334.382	5.494.413	5.659.246
a) Sueldos, salarios y asimilados	2.855.547	3.445.461	4.218.572	4.345.129	4.475.483
b) Cargas sociales	797.056	919.668	1.115.810	1.149.284	1.183.763
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	498.624	397.430	454.000	399.596	383.536
5. Variación de las provisiones de tráfico					
a) Variación de provisiones de existencias					
b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables					
c) Variación de otras provisiones de tráfico					
6. Otros gastos de explotación	1.909.265	2.558.891	2.083.720	2.146.232	2.210.619
a) Servicios exteriores	1.896.101	2.540.897	2.065.720	2.127.692	2.191.523
b) Tributos	13.164	17.994	18.000	18.540	19.096
c) Otros gastos de gestión corriente					
d) Dotación al fondo de reversión					
<b>I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A5-A6)</b>	549.698	809.434	708.384	643.875	637.219
7. Gastos financieros y gastos asimilados	664.197	766.946	610.000	610.000	610.000
a) Por deudas con empresas del grupo					
b) Por deudas con empresas asociadas					
c) Por deudas con terceros y asimilados	664.197	766.946	610.000	610.000	610.000
d) Pérdidas de inversiones financieras					
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras					
9. Diferencias negativas de cambio	282				
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)</b>		64.521	98.384	33.875	27.219
<b>III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1+AII-BI-BII)</b>					
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	282	22.729			
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias					
13. Gastos extraordinarios					
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios					
<b>IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)</b>	116.572	0	0	0	0
<b>IV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII+AIV-BIII-BIV)</b>	84.069	42.906	98.384	33.875	27.219
15. Impuesto sobre Sociedades	19.124	9.761	34.434	11.856	9.528
16. Otros impuestos					
<b>V. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV-A15-A16)</b>	64.945	33.145	63.950	22.019	17.691
<b>TOTAL DEBE (VI + A) 1.a A) 16)</b>	20.932.818	23.658.658	26.950.981	27.305.437	27.312.326

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-2
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
HABER	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
<b>B) INGRESOS</b>	20.932.818	23.658.658	26.950.981	27.305.437	27.312.326
1. Importe neto de la cifra de negocios	20.733.686	23.635.511	26.229.766	26.584.222	26.591.111
a) Ventas					
b) Prestaciones de servicios	20.733.686	23.635.511	26.229.766	26.584.222	26.591.111
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas					
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado					
4. Otros ingresos de explotación			721.215	721.215	721.215
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente					
b) Subvenciones					
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos					
d) Transferencias de Financiación de explotación			721.215	721.215	721.215
<b>I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)</b>					
5. Ingresos de participación en capital					
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) En empresas fuera del grupo					
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado					
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) En empresas fuera del grupo					
7. Otros intereses e ingresos asimilados	82.278	22.033			
a) De empresas del grupo					
b) De empresas asociadas					
c) Otros intereses	82.278	22.033			
d) Beneficios en inversiones financieras					
8. Diferencias positivas de cambio					
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)</b>	582.201	744.913	610.000	610.000	610.000
<b>III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B1+BII-AI-AII)</b>	32.503				
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	3.798	1.114			
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias					
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	106.241				
12. Ingresos extraordinarios	6.815				
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios					
<b>VI. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)</b>		21.615			
<b>V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII+BIV-AIII-AIV)</b>					
<b>VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (BV+A15+A16)</b>					
<b>TOTAL HABER (VI + B) 1.a B) 13)</b>	20.932.818	23.658.658	26.950.981	27.305.437	27.312.326

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-3
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
1. Recursos aplicados en las operaciones					
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas					
3. Adquisiciones de inmovilizado	142.163	177.065	202.800	244.000	279.200
a) Inmovilizaciones inmateriales	992	59.887	148.800	162.000	163.200
b) Inmovilizaciones materiales	135.606	105.560	54.000	82.000	116.000
c) Inmovilizaciones financieras	5.565	11.618			
c1) Empresas del grupo	5.565				
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
4. Adquisición de acciones propias					
5. Reducciones de capital					
6. Dividendos					
- A la Junta de Andalucía					
- A otros					
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo			13.554.157		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo			13.554.157		
c) De empresas asociadas					
d) De otras deudas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
8. Provisiones para riesgos y gastos					
± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	330.485	267.552	4.035.666	10.675.450	-14.096.324
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>472.648</b>	<b>444.617</b>	<b>17.792.623</b>	<b>10.919.450</b>	<b>-13.817.124</b>

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-4
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
1. Recursos procedentes de las operaciones	453.812	432.846	517.950	421.615	401.227
2. Aportaciones de accionistas					
a) Ampliaciones de capital					
- De la Junta de Andalucía					
- De Organismos Autónomos					
- De otros					
b) Para compensación de pérdidas					
3. Subvenciones de capital					
- De la Junta de Andalucía			3.720.516	10.497.835	-14.218.351
- De Organismos Autónomos			3.720.516	10.497.835	-14.218.351
- De otros					
4. Transferencias de financiación de capital					
5. Deudas a largo plazo					
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo					
c) De empresas asociadas					
d) De otras empresas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
6. Enajenación de inmovilizado	18.836	11.771			
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales	18.836	11.771			
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
7. Enajenación de acciones propias					
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras			13.554.157		
a) Empresas del grupo			13.554.157		
b) Empresas asociadas					
c) Otras inversiones financieras					
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>472.648</b>	<b>444.617</b>	<b>17.792.623</b>	<b>10.919.450</b>	<b>-13.817.124</b>

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS												E.J.A. 2003-5
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.												
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)												
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	LIQUIDACIÓN 2001		AVANCE LIQUIDACIÓN 2002		PREVISIÓN AÑO 2003		PREVISIÓN AÑO 2004		PREVISIÓN AÑO 2005			
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
1. exigidos												
2. Accionistas por desembolsos												
3. Existencias												
4. Deudores	40.200.359		46.958.365	46.605.579	130.759.072	147.642.286	26.999.807	2.655.028	19.069	14.123.575		
5. Acreedores		39.885.080			12.621.252			13.554.159				
6. Inversiones financieras temporales												
7. Acciones propias												
8. Tesorería		68.305		16.701		91.878		72.442	9.019			
9. Ajustes por periodificación	83.511			68.533				42.728				
TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE		330.485		267.552		4.035.666		10.675.450		14.096.324		

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					E.J.A. 2003-6
BALANCE DE SITUACIÓN					
ACTIVO	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
<b>A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos</b>					
<b>B) Inmovilizado</b>	<b>41.315.568</b>	<b>14.905.800</b>	<b>1.100.388</b>	<b>944.792</b>	<b>840.456</b>
I. Gastos de establecimiento	13.421	7.891	1.892		
II. Inmovilizaciones inmateriales	269.861	116.092			
1. Gastos de investigación y desarrollo					
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	537.359	537.359	537.359	537.359	537.359
3. Fondo de comercio					
4. Derechos de traspaso					
5. Aplicaciones informáticas	903.129	963.021	1.111.821	1.273.821	1.437.021
6. Anticipos					
7. Provisiones					
8. Amortizaciones	-1.170.627	-1.384.288	-1.649.180	-1.811.180	-1.974.380
III. Inmovilizaciones materiales	962.497	875.765	746.658	592.954	488.618
1. Terrenos y construcciones	508.252	508.244	508.244	508.244	508.244
2. Instalaciones técnicas y maquinaria					
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	483.725	476.976	500.976	551.976	635.976
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso					
5. Otro inmovilizado	612.972	642.329	672.329	703.329	735.329
6. Provisiones					
7. Amortizaciones	-642.452	-751.784	-934.891	-1.170.595	-1.390.931
IV. Inmovilizaciones financieras	40.069.789	13.906.052	351.838	351.838	351.838
1. Participaciones en empresas del grupo	300.506	300.506	300.506	300.506	300.506
2. Créditos a empresas del grupo	39.729.569	13.554.214	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a largo plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	39.714	51.332	51.332	51.332	51.332
8. Provisiones					
V. Acciones propias					
<b>C) Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>					
<b>D) Activo circulante</b>	<b>197.177.641</b>	<b>244.104.656</b>	<b>100.838.763</b>	<b>84.560.960</b>	<b>84.589.117</b>
I. Accionistas por desembolsos exigidos					
II. Existencias					
1. Comerciales					
2. Materias primas y otros aprovisionamientos					
3. Productos en curso y semiterminados					
4. Productos terminados					
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados					
6. Anticipos					
7. Provisiones					
III. Deudores	170.672.881	217.612.170	86.853.098	84.198.070	84.217.139
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	985.203	1.707.741	1.895.184	1.920.795	1.921.293
2. Empresas del grupo, deudores	169.269.175	215.777.426	84.957.914	82.277.275	82.295.847
3. Empresas asociadas, deudores					
4. Deudores varios					
5. Personal	69.982	68.942			
6. Administraciones Públicas	348.521	58.061			
7. Provisiones					
IV. Inversiones financieras temporales	26.175.411	26.175.357	13.554.159		
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo	26.175.411	26.175.357	13.554.159		
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a corto plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias a corto plazo					
VI. Tesorería	57.421	40.714	132.592	60.150	69.169
VII. Ajustes por periodificación	271.928	276.415	298.914	302.740	302.809
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>238.493.209</b>	<b>259.010.456</b>	<b>101.939.151</b>	<b>85.505.752</b>	<b>85.429.573</b>



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.					E.J.A. 2003-7
PASIVO	BALANCE DE SITUACIÓN				
	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005
<b>A) Fondos propios</b>	<b>2.498.820</b>	<b>2.531.966</b>	<b>2.595.916</b>	<b>2.617.934</b>	<b>2.635.627</b>
I. Capital suscrito	2.300.000	2.300.000	2.300.000	2.300.000	2.300.000
II. Prima de emisión					
III. Reserva de revalorización					
IV. Reservas	133.875	198.821	231.966	295.916	317.934
1. Reserva legal	21.582	28.081	31.396	37.790	39.992
2. Reservas para acciones propias					
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante					
4. Reservas estatutarias					
5. Otras reservas					
V. Resultados de ejercicios anteriores	112.293	170.740	200.571	258.125	277.942
1. Remanentes					
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores					
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas					
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	64.945	33.145	63.950	22.019	17.692
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio					
<b>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.720.516</b>	<b>14.218.351</b>	<b>0</b>
1. Subvenciones de capital			3.720.516	14.218.351	
2. Diferencias positivas de cambio					
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios					
<b>C) Provisiones para riesgos y gastos</b>					
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares					
2. Provisiones para impuestos					
3. Otras provisiones					
4. Fondo de reversión					
<b>D) Acreedores a largo plazo</b>	<b>39.729.569</b>	<b>13.554.214</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito	39.729.569	13.554.214		0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Otros acreedores					
1. Deudas representadas por efectos a pagar					
2. Otras deudas					
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo					
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
1. De empresas del grupo					
2. De empresas asociadas					
3. De otras empresas					
<b>E) Acreedores a corto plazo</b>	<b>196.264.820</b>	<b>242.924.276</b>	<b>95.622.720</b>	<b>68.669.467</b>	<b>82.793.947</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
4. Intereses de obligaciones y otros valores					
II. Deudas con entidades de crédito	46.772.908	55.516.890	13.554.159		
1. Préstamo y otras deudas	46.772.908	55.119.205	13.554.159		
2. Deudas por intereses		397.685			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Acreedores comerciales	145.548.796	183.434.444	77.884.512	64.454.731	78.580.516
1. Anticipos recibidos por pedidos	3.930.565	5.206.979	5.630.806	5.702.883	5.704.170
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	14.475.754	20.671.518	22.354.094	22.640.237	22.645.348
3. Deudas representadas por efectos a pagar	127.142.477	157.555.947	49.899.612	36.111.611	50.230.998
V. Otras deudas no comerciales	911.934	868.701	739.083	723.217	721.007
1. Administraciones Públicas	162.779	383.823	214.738	192.160	189.831
2. Deudas representadas por efectos a pagar	50.091	28.599	30.927	31.323	31.330
3. Otras deudas	28.267	29.520	31.923	32.331	32.339
4. Remuneraciones pendientes de pago	349.005	426.759	461.495	467.403	467.508
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	321.792				
VI. Provisiones para operaciones de tráfico					
VII. Ajustes por periodificación	3.031.182	3.104.241	3.444.965	3.491.519	3.492.424
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>238.493.209</b>	<b>259.010.456</b>	<b>101.939.152</b>	<b>85.505.752</b>	<b>85.429.574</b>

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003	E.J.A. 2003-8
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.	
LIQUIDACIÓN AÑO 2001	
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2001 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).	
<b>INFORME DE GESTIÓN EJERCICIO 2001</b>	
<b>1) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD.</b>	
El ejercicio 2001 constituye para Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA) un año de fuerte crecimiento y ampliación de actividades. Este crecimiento se pone de manifiesto en dos aspectos de la actividad social:	
<b><u>I) Desarrollo organizativo dirigido a gestionar de manera eficaz y eficiente las actuaciones encomendadas.</u></b>	
En este primer aspecto destacan principalmente las siguientes acciones que se han llevado a cabo:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Refuerzo del nivel ejecutivo/gerencial del organigrama de la sociedad.</u></li> </ul>	
Con la finalidad de reforzar el nivel ejecutivo/gerencial de los órganos de gobierno de la sociedad se ha dotado al organigrama de GIASA de la figura del Consejero Delegado. El propósito principal de esta incorporación es liderar e impulsar los grandes proyectos de inversión que promovidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, han empezado a ser desarrollados por GIASA a partir del último cuatrimestre del ejercicio (Desarrollo de Redes de Transporte Metropolitano, Programa de Depuración de Aguas Residuales Urbanas, Horizonte 2005, etc.)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ampliación y desarrollo del Manual de Organización y los procedimientos de gestión de la sociedad.</u></li> </ul>	
Una vez definido el Manual de Organización y los principales procedimientos de gestión de la sociedad durante ejercicios anteriores, a lo largo del ejercicio 2.001 se han ido revisando y actualizando los sistemas organizativos vigentes, a la par que se desarrollaban y ponían en funcionamiento otros nuevos.	
En el año 2001 se ha creado una aplicación informática de gestión de la base de datos de procedimientos internos de la empresa, que facilita el mantenimiento y actualización y que permite su puesta a disposición para el personal a través de intranet.	
Durante el ejercicio se han revisado y aprobado los siguientes procedimientos de gestión:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de procedimientos</li> <li>• Organización de la base de datos de contactos</li> <li>• Mantenimiento de la base de datos de normativa</li> <li>• Mantenimiento de la base de datos de procedimientos</li> <li>• Liquidación de gastos de viaje</li> <li>• Gestión de acciones de formación</li> <li>• Aplicación de penalizaciones en los contratos</li> <li>• Certificado de buena ejecución</li> <li>• Certificación de dirección de obras</li> <li>• Certificación de control de calidad</li> <li>• Certificación y acreditación de obras</li> <li>• Certificación y acreditación de proyectos</li> <li>• Certificación de cartografía</li> <li>• Certificación de geotecnia</li> <li>• Contrato horizontal de cartografía</li> <li>• Elaboración de expedientes, archivo y custodia de documentación del departamento financiero</li> <li>• Plan económico financiero PEF/Plan a largo plazo PLP</li> <li>• Cierres mensuales de cuentas</li> <li>• Gestión de inmovilizado</li> <li>• Facturación y gestión de cobros</li> <li>• Elaboración de presupuestos</li> <li>• Elaboración de información de gestión</li> <li>• Seguimiento en la tramitación de acreditaciones</li> <li>• Subsanación de errores</li> <li>• Norma de seguros</li> </ul>	

Igualmente se ha revisado y actualizado la versión vigente del Reglamento de Régimen Interior, aprobándose por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 20 de noviembre de 2001.

#### Desarrollo del Plan Anual de Formación de la sociedad.

Durante el ejercicio 2001 se ha desarrollado un nuevo Plan Anual de Formación del personal de GIASA en una doble vertiente:

- Formación general. Dirigida a la totalidad del personal de la empresa. Se han llevado a cabo un total de 14 sesiones organizadas tanto por especialistas de GIASA como por especialistas externos.
- Formación personalizada. Diseñada a medida de las necesidades de los usuarios. El número total de acciones formativas llevadas a cabo han sido 70.

#### Sistema de Información de Dirección de Obra y Control de Calidad.

Como continuación del desarrollo del sistema iniciado en el pasado ejercicio, se ha continuado refinando el sistema de información a partir del modelo de gestión de la oficina de dirección de obra requerido por GIASA.

En este sentido se ha continuado la labor de definición de la base de datos de ensayos de materiales y ejecución y los parámetros de control de calidad para facilitar la actividad de los laboratorios de control de calidad y el análisis posterior de los resultados por la dirección de obra.

En el ámbito de la documentación y de la información de seguimiento de la obra, durante el ejercicio se ha realizado un esfuerzo de normalización de la información de carácter mensual necesaria para el correcto seguimiento de la actividad de la obra. En este sentido se ha realizado la estandarización de un modelo de informe mensual de obra en tres niveles de detalle que incorpora la confección de la denominada "Ficha técnica de la Obra". El contenido de la citada ficha será implementada en el sistema junto con la información de avance y certificación que periódicamente viaja entre las oficinas de las direcciones de obra y GIASA.

En el ámbito del sistema de información de dirección de obra se han puesto, en conjunto, las bases para ampliar de forma sustancial el volumen de la calidad de la información que de forma automatizada con carácter mensual procesan los sistemas de GIASA y permiten un análisis mecanizado de excepciones para el seguimiento de la actividad.

#### Desarrollo y Puesta en Marcha del Programa ADAR de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento de Control de Calidad en las Obras y Proyectos.

Durante el primer trimestre del año se implantó este programa de control de calidad masivo, el cual, mediante el uso de aparatos de modernas tecnologías tales como rayos láser, georadares, GPS, toma de imágenes digitalizadas, etc., realiza la toma y análisis de datos, así como la emisión de resultados totalmente informatizada. Estos equipos están instalados sobre vehículos automóviles de carretera que realizan las tomas de datos a gran velocidad (hasta 80 km/h) y de forma intensiva.

El programa evalúa masivamente, durante la construcción de los firmes de las carreteras, una serie de parámetros fundamentales de los mismos. La ejecución de un control final, una vez terminadas las obras, permite determinar los parámetros realmente alcanzados durante la construcción, así como el inventario del equipamiento de la misma, datos éstos muy importantes para la explotación futura de la carretera.

Este programa se emplea también en proyectos de refuerzo de carreteras para determinar los parámetros de la carretera y poder, a partir de ellos, calcular el refuerzo necesario, lo cual mejora la calidad del proyecto.

La implantación del Programa ADAR en las obras y proyectos de carreteras ha supuesto una mejora adicional de la calidad final de las obras.

## **II) Desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de GIASA.**

Durante 2001 se produce un sustancial incremento de la actividad de GIASA, proceso que se acentúa especialmente durante el segundo semestre del año. Esta ampliación de la actividad se pone de manifiesto entre otros aspectos, en el volumen de licitaciones que se realizan a lo largo del ejercicio.

En el cuadro adjunto se resume la actividad licitadora realizada por GIASA.  
ESTADÍSTICAS DE LICITACIONES PÚBLICAS 2001 (en Euros.)

Tipo de Actuación (1)	2.001		Importe Medio
	Número	Importe	
Geotecnia/Cartografía/Asistencias/Servicios	9	3.899.953	433.328
Control de Calidad	8	1.081.618	135.202
Dirección de Obra	38	2.673.319	70.350
Ejecución de Obra	47	115.692.454	2.461.542
Proyecto	22	5.275.653	239.802
Proyecto y Obra	16	26.906.122	1.681.633
Estudios Informativos/Viabilidad	4	2.175.664	543.916
<b>Total Licitado</b>	<b>144</b>	<b>157.704.783</b>	<b>1.095.172</b>

(1) Comprende actuaciones/contratos que hayan sido objeto de cualquier tipo de licitación y concurrencia desde 1.1.01 hasta el 31.12.01.

Pero no sólo es de reseñar el elevado volumen de licitaciones llevado a cabo, sino también la gestión realizada por GIASA en lo que se refiere a adecuar los importes de licitación y contratación a criterios de economía y eficiencia general de las actuaciones.

En tal sentido destaca la información contenida en el cuadro adjunto.

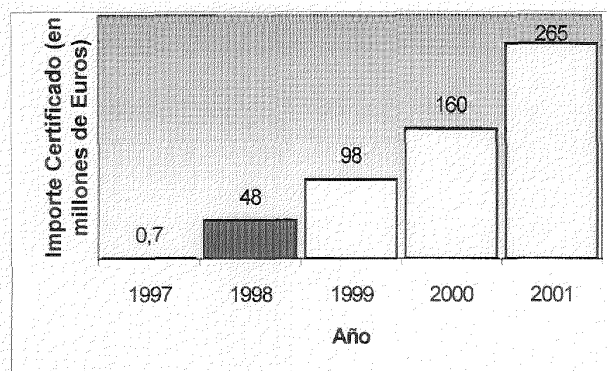
DETALLE DE BAJA MEDIA: IMPORTE CONTRATADO/IMPORTE LICITADO 2.001  
(En Euros.)

Tipo Actuación (1)	Licitación (A)	Contratación (B)	% Baja B/A Contrato/Licitación
GEOTECNIA/CARTOGRAFÍA/ASISTENCIAS	2.686.120	2.567.389	-4,42
CONTROL DE CALIDAD	3.119.211	2.668.556	-14,45
DIRECCIÓN DE OBRA	4.309.339	4.028.909	-6,51
EJECUCIÓN DE OBRA	318.715.752	339.437.918	6,50
PROYECTO	3.385.021	3.342.749	-1,25
PROYECTO Y OBRA	21.603.055	24.080.082	11,47
ESTUDIOS INFORMATIVOS/ VIABILIDAD	3.107.233	2.968.257	-4,47
<b>TOTAL</b>	<b>356.925.731</b>	<b>379.093.860</b>	<b>6,21</b>

(1) Licitaciones con contrato suscrito entre 1.1.01 y 31.12.01. Baja entendida como % negativo respecto a tipo de licitación.

Los volúmenes de licitación y contratación anteriormente reseñados han dado lugar a una cifra de producción de obras y proyectos en torno a los 264 millones de euros.

Por otra parte destaca también el incremento de ejecución de las actuaciones encomendadas a GIASA, de una forma gráfica la evolución del último quinquenio ha sido la siguiente:



Entre las actuaciones de mayor relevancia ejecutadas a lo largo de 2001 destacan las siguientes:

**IV. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**

(Importes de ejecución superiores a 3 millones de euros.)  
(cifras en miles de euros)

ACTUACIÓN	IMPORTE CERTIFICADO
A-92 Sur Nacimiento – N-340 PK 352,6 al 378,5	25.375
Desdoblamiento de A-381, Jerez - Los Barrios, Tramo III	10.706
A-92 Sur, Hueneja-Las Juntas PK 326,6 al 341,1	13.186
Adecuación de drenaje y refuerzo de firme A-92; PK 195 a 210	9.404
Desdoblamiento de A-381, Jerez - Los Barrios, Tramo VI	20.896
Desdoblamiento de la A-381, Jerez - Los Barrios, Tramo II	12.017
A-92 Sur; Las Juntas-Nacimiento PK 341,1 al 352,6	13.777
A-366; Churriana a N-340	3.442
A431-N-IV, Ronda Oeste Córdoba Tr. I	3.459
SE-401, Sevilla-Utrera	8.120
Desdoblamiento de la A-381, Jerez-Los Barrios Tr. V	3.702
Corrección Deslizamiento A-92 P.K. 272	4.736
A-484, Hinojos-Villamanrique	4.856
A-494, Variante de Moguer	5.716

**V. SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS**

(Importes de ejecución superiores a 1,5 millones de euros)  
(Cifras en miles de euros)

ACTUACIÓN	IMPORTE CERTIFICADO
EDAR Peñarroya	1.754
Conducción ETAP Río Verde-Estepona	6.764
EDAR Arahal	1.589
Nuevo Depósito en Barbate	1.731
Rambla Cañuelo y Vicar	2.222
EDAR Puente Genil	1.605
EDAR Valverde del Camino	1.715
Abastecimiento Río Cacin	1.726
Abastecimiento a Posadas y Almodóvar	2.574
Conducción Andevalo Oriental	1.981
Abastecimiento Vega Granada, Atarfe-Santa Fe	4.158
Conducción Andevalo Occidental	5.556
EDAR Utrera	1.640
Abastecimiento Pedanías del Huesna	4.848

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.**

(Importes de ejecución superiores a 0,6 millones de euros)  
(Cifras en miles de euros)

ACTUACIÓN	IMPORTE CERTIFICADO
Renovación de trazado ferroviario Loja-Tocón.	7.679

## 2) EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA ACTIVIDAD Y DE LA SOCIEDAD.

Tras la culminación de la fase de lanzamiento y consolidación de la sociedad a lo largo del periodo 1997-2001, el ejercicio 2.002 se presenta como un año en el que las claves de la actividad previsiblemente se centrarán en los siguientes aspectos:

- Incremento en el volumen de actuaciones gestionadas por GIASA (en los presupuestos de GIASA de 2.002 se contempla una cifra de producción prevista en torno a 307 millones de euros).
- Profundización en aspectos de carácter organizativo y procedimental.
- Evolución del sistema de financiación de la sociedad hacia un modelo basado en el Plan Económico Financiero (PEF).
- En el ámbito de la gestión de los recursos humanos destaca el desarrollo de un sistema de gestión por competencias.
- Diseño y desarrollo del modelo de construcción y explotación de la primera línea de Metro de Sevilla.
- Diseño y desarrollo del modelo de construcción y explotación del Programa de Depuración de Aguas Residuales Urbanas; Horizonte 2005.
- Desarrollo de las inversiones del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos.
- Desarrollo de Sistemas de Calidad ISO 9000/ISO 14000.

Por tanto 2.002 debe constituir un ejercicio de ampliación y desarrollo de actividades de GIASA como sociedad ejecutora de diversas políticas de infraestructura definidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

## 3) SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5-2 del Decreto 9/1.999 de 19 de Enero sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, los principales aspectos derivados del seguimiento del programa y de los presupuestos de explotación y capital son los siguientes:

### a) Presupuesto de Explotación.

#### 1) Cargas de estructura.

El detalle de las cifras de las cargas de estructura de 2001 y su comparación con el presupuesto es el siguiente:  
(cifras en miles de euros)

CONCEPTOS	ACUMULADO A 31/12/01		
	Previsto	Real	Diferencia
Arrendamientos	270	256	14
Reparación y Conservación	285	238	47
Serv. Prof. Independietnes	921	832	89
Primas de Seguros	45	37	8
Publicidad Propaganda y Relac. Pb.	11	3	8
Suministros	200	186	14
Otros Servicios	415	345	70
Tributos	18	13	5
Gastos de personal	3.931	3.653	278
Amortizaciones	643	499	144
Gtos. Financieros excepcionales	661	664	-3
<b>TOTAL</b>	<b>7.400</b>	<b>6.726</b>	<b>674</b>

Las cifras contenidas en el cuadro anterior ponen de manifiesto una contención en el apartado de cargas de estructura, como consecuencia de:

- Aplicación de políticas de control de costes
- Definición de la estructura fija de la empresa en ejercicios anteriores
- Acompasamiento de la incorporación de recursos a las necesidades operativas de la sociedad a efectos de evitar ineficiencias

De esta forma se ha conseguido un ahorro del 9% en la cifra de gastos generales sobre el importe presupuestado para el ejercicio.

2) Resultados del ejercicio.

El detalle de los resultados del ejercicio y su comparación con las cifras presupuestadas y las reales del ejercicio anterior es el siguiente: (en miles de euros)

Cifras acumuladas a la fecha	REAL Diciembre-01	PRESUP. Diciembre-01	REAL Diciembre-00
<b>Total Ingresos de Gestión</b>	<b>20.734</b>	<b>28.238</b>	<b>14.959</b>
<b>Total Gastos y Compras de Gestión</b>	<b>-14.123</b>	<b>-20.833</b>	<b>-8.173</b>
<b>Margen Operativo Directo</b>	<b>6.611</b>	<b>7.405</b>	<b>6.786</b>
<b>Gastos Operaciones+Planificación</b>	<b>-3.141</b>	<b>-3.345</b>	<b>-2.879</b>
<b>Margen Operativo Intermedio</b>	<b>3.470</b>	<b>4.060</b>	<b>3.907</b>
Alquileres	-256	-270	-192
Reparación y Conservación	-238	-285	-302
Servicios Profesionales	-116	-134	-136
Primas de Seguro	-37	-45	-38
Publicidad y Relaciones Públicas	-3	-8	-4
Suministros	-168	-200	-175
Otros Servicios	-267	-267	-216
Tributos	-13	-18	-14
Sueldos y Salarios	-1.042	-1.208	-1.004
Seguridad Social	-228	-258	-214
Otros Gastos Sociales	-55	-58	-53
Amortizaciones	-499	-643	-499
<b>Total Cargas de Estructura</b>	<b>-2.922</b>	<b>-3.394</b>	<b>-2.847</b>
<b>Margen de Explotación</b>	<b>548</b>	<b>666</b>	<b>1.060</b>
Gastos financieros	-664	-661	-990
Ingresos financieros	82	-	28
<b>Margen de Actividades Ordinarias</b>	<b>-34</b>	<b>5</b>	<b>98</b>
Ingresos Extraordinarios	117	-	112
Gastos Extraordinarios	0	-	-1
<b>Resultado Antes de Impuestos</b>	<b>83</b>	<b>5</b>	<b>209</b>
<b>Impuestos sobre Sociedades</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
<b>Resultado después de Impuestos</b>	<b>64</b>	<b>3</b>	<b>176</b>

Las cifras contenidas en la anterior cuenta de resultados ponen de manifiesto los siguientes aspectos relevantes:

- 1) Evolución de la cifra de ingresos y costes directos de forma correlacionada con la de producción.
- 2) Los costes de los departamentos de operaciones y planificación y las cargas de estructura se moderan respecto de las cifras contenidas en presupuestos como consecuencia de la aplicación de políticas de contención de costes y acompasamiento de los recursos a las necesidades operativas.
- 3) Los resultados financieros mejoran las cifras presupuestadas por la menor necesidad de financiación bancaria en la gestión de las actuaciones encomendadas.

b) **Presupuestos de Capital y Programas:**1) Ejecución de actuaciones contenidas en Anejo de Inversiones de PAIF 2001.

El detalle de la ejecución real de las actuaciones contenidas en el PAIF 2001 y su desglose por Centro Directivo es el siguiente: (Cifras en miles de euros)

Centro Directivo	PAIF 2001	Producción Certificada	Porcentaje Ejecución
Dirección General de Carreteras	240.123	188.025	78,3%
Secretaría General de Aguas	103.248	67.032	64,9%
Dirección General de Transportes	10.227	9.808	95,9%
D. Gral. de Ordenación de Territorio y Urbanismo	48	44	92,3%
<b>TOTAL</b>	<b>353.646</b>	<b>264.909</b>	<b>74,9%</b>

Los principales aspectos que justifican el menor importe de producción real respecto de la prevista son los siguientes:

1) Dificultades en el inicio de algunas actuaciones por falta de disponibilidad de terrenos, tal es el caso de actuaciones como:

- Colectores de la Margen Derecha del Guadalquivir
- EDAR de Morón de la Frontera
- Colectores de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor

2) Ajustes en el inicio de diversas actuaciones por no recepción de encargos en las fechas previstas de la planificación de las mismas:

- Abastecimiento Vega de Granada
- Colectores de Montoro
- EDAR de Montoro

3) Desplazamiento a ejercicios futuros de actuaciones previstas en 2001

- Variante de Lanjarón
- Desdoblamiento Canal de La Minilla

2) Ejecución presupuestaria.

El detalle de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2001 desglosado por Centro Directivo es el siguiente: (en miles de euros)

Centro Directivo	Anualidad más Remanente	Importe Justificado	Porcentaje Ejecución
Dirección General de Carreteras	152.610	150.989	98,9%
Secretaría General de Aguas	80.117	67.760	84,6%
Dirección General de Transportes	9.837	9.505	96,6%
D.Gral.de Ordenación de Territorio y Urbanismo	44	44	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>242.608</b>	<b>228.298</b>	<b>94,1%</b>

#### 4) ACTIVIDADES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO REALIZADAS DURANTE 2001.

Las principales actividades en materia de Investigación y Desarrollo realizadas por la sociedad durante el ejercicio 2001 han sido las siguientes:

1) Análisis de la problemática de los suelos y rocas blandas de Andalucía en la construcción de infraestructuras.

Esta actuación se encuadra dentro del Plan Nacional de I+D, dentro del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones. Su duración será de tres años y se está desarrollando en colaboración con la Universidad de Sevilla y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2) Aplicación de la tecnología difusa a la evaluación de Impacto Ambiental.

Esta actuación se integra dentro del Plan Nacional de I+D, con una duración prevista de tres años y se realiza en colaboración con la Universidad de Granada.

3) Investigación sobre construcción de infraestructuras en suelos blandos, utilización de geotextiles, drenes de banda y otros materiales y métodos de mejora del terreno.

Estos trabajos se encuadran dentro del Área de Transportes del tercer Plan Nacional de I+D, con una duración prevista de dos años y se realizan en colaboración con la Universidad de Sevilla y un conjunto de empresas privadas.

4) En el marco del Proyecto de Medidas Compensatorias la sociedad ha suscrito convenios de colaboración con los siguientes organismos:

- Universidad Politécnica de Madrid: Estudios para la elaboración de la normativa de desbroces en los canutos del Parque Natural de Los Alcornocales.
- Universidad de Málaga: Inventario y cartografía de los helechos (pteridofitas) que habitan en los canutos del Parque Natural de los Alcornocales.



- Universidad de Sevilla: Estudios sobre la biología, nicho ecológico y estructura genética de las poblaciones de arbustos y biófitas (musgos) de los canutos del Parque Natural de Los Alcornocales.
- Universidad Pablo de Olavide de Sevilla: Estudios de caracterización de la fauna de invertebrados que habitan en los canutos del Parque Natural de los Alcornocales.
- Estación Biológica de Doñana (CSIC): Estudios de investigación y seguimiento de las actuaciones a realizar sobre especies sensibles:
  - Estudio sobre los pasos de nutria bajo las carreteras.
  - Programa de Estudio y Zonación de la calidad del hábitat del conejo.
  - Programa de Estudio y Zonación de la calidad del hábitat y la población del corzo.
  - Estudios de evolución de la población del águila perdicera y alimoche
  - Estudios de seguimiento de población del milano real
  - Estudios para la recuperación del lince.
  - Estudios de ubicación de nidas artificiales en la A-381.
  - Seguimiento y sistemas de censo de murciélagos.
  - Instalación de sensores de detección de luz con registrador digital en zonas de total oscuridad para efectuar controles del número de visitas.
  - Estudio del habitats de la nutria en los pequeños ríos y arroyos que van directamente al mar.
  - Estudio del efecto de los embalses.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003</b>	<b>E.J.A. 2003-9</b>
<b>EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.</b>	
<b>AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2002</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2002 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los principales aspectos contemplados en el proceso de actualización de las cifras del PAIF 2002 son los siguientes:</li> <li>• La cifra de negocios prevista se sitúa en 23.635.511 Euros</li> <li>• El importe de los costes directos de gestión se sitúa en 15.504.627 Euros</li> <li>• Los costes de estructura de la sociedad ascienden a 8.088.396 Euros</li> <li>• La cifra de producción prevista es muy similar a la inicialmente presupuestada.</li> <li>• El importe de los vencimientos de las operaciones de préstamos sindicados del "Catálogo de Sogefinsa" asciende a 28.827.281 Euros.</li> </ul> <p>En general las previsiones contenidas en los párrafos anteriores coinciden sustancialmente con el PAIF-2002. No existen circunstancias relevantes que hagan necesaria la revisión de las cifras contenidas en aquel documento. Los criterios aplicados en la actualización de las cifras correspondientes al PAIF-2002 son idénticos a las aplicadas en su elaboración inicial.</p>	

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003 (Expresado en Euros)

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003	E.J.A. 2003-10
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.	
PREVISIÓN AÑO 2003	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003)</p>	
<p><b>Memoria explicativa del contenido del PAIF-2003 y modificaciones respecto al PAIF vigente (art. 59.1 LGHP).</b></p>	
<p><b>I. INTRODUCCIÓN</b></p>	
<p>Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA) fue creada como sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, siendo su objeto social el siguiente:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento así como su mantenimiento y explotación, y la prestación de servicios relacionados con los mismos, competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ésta le atribuya.</li> <li>• La obtención de la financiación precisa para la realización de las obras y servicios referidos al apartado anterior.</li> </ul>	
<p>Fue creada bajo su denominación y objeto social actual mediante el Decreto 384/1.996 de 2 de agosto, por tanto en 2.003 se cumple su séptimo año de actividad efectiva.</p>	
<p>2.003 es el ejercicio de ampliación de la actividad tras el intenso trabajo de gestión de actuaciones atribuidas que fue llevado a cabo hasta el ejercicio 2002. En esta línea de expansión de la actividad durante el ejercicio 2002 se contempla la posible colaboración por parte de GIASA en las actuaciones relacionadas con la ejecución de las obras de Metro de Sevilla y en las correspondientes al Plan de depuración horizonte 2005.</p>	
<p>Por tanto, dado que 2003 constituye un ejercicio de vital importancia en el desarrollo de las actividades de GIASA, es necesario contar con múltiples y diversas herramientas de gestión tanto a corto plazo como a largo plazo.</p>	
<p>Siguiendo esta orientación de apoyo a una gestión eficaz y eficiente de la sociedad y a la rigurosa y adecuada asignación de los recursos, se elaboran una serie de documentos de planificación, programación, presupuestación y control de las actividades desarrolladas por la sociedad:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El Plan a Largo Plazo (PLP)</u> que constituye un instrumento de planificación permanente a cinco años de la actividad de la empresa orientado a garantizar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La coordinación de la actividad de la sociedad con los planes y programas de la Junta de Andalucía.</li> <li>- El desarrollo económico-financiero en el plazo de vigencia previendo tanto las inversiones a realizar como los recursos necesarios para su ejecución, compatibilizando estos criterios con los principios generales de interés público y rentabilidad social.</li> </ul> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF)</u>, que se elabora de acuerdo con los planes o programas anuales de inversión de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y con las instrucciones y directrices del Consejo de Administración.</li> </ul>	
<p>El contenido básico del PAIF es el siguiente:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Detalle de los programas que integran la actividad de GIASA en el ejercicio.</li> <li>- Detalle de actuaciones previstas para el ejercicio derivadas de actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores.</li> <li>- Previsión de nuevas actuaciones de la empresa para el ejercicio.</li> <li>- Otra información de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El Plan Director (PD)</u> supone la concreción a lo largo del ejercicio de las distintas actuaciones previstas en el PAIF una vez que estas queden definidas temporalmente. Es por tanto una interpretación dinámica del PAIF, cuyo carácter es más estático.</li> </ul>	
<p>El presente documento pretende recoger la información correspondiente al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2003, así como un conjunto de información relevante vinculada con este documento y en general con la actividad a desarrollar por GIASA.</p>	
<p>Los criterios empleados en su elaboración se fundamentan en el principio de máximo rigor presupuestario y control continuado de la gestión.</p>	

## **II. METODOLOGÍA Y BASES DE CÁLCULO.**

El procedimiento de elaboración de los presupuestos de 2003 se ha fundamentado en la recopilación de información de los distintos departamentos que se integran en GIASA responsables de la gestión y el control de diversas categorías de gasto o inversión. Asimismo se ha recabado diversa información de los Centros Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de sincronizar los impulsos a realizar en las distintas actuaciones a desarrollar durante 2003.

Una vez recopilada esta información se procede a su análisis y revisión a efectos de homogeneizar su presentación con el resto de conceptos integrantes del presupuesto.

Asimismo en el proceso de recopilación de la información descrita se procedió a la definición de las hipótesis y bases de cálculo más razonables en base a tres tipos de criterios:

- Evolución pasada de las partidas objeto de análisis.
- Expectativas con el crecimiento previsto en la cifra de producción para 2003.
- Dotación de estructura de funcionamiento y/o necesidades de ampliación en base al punto anterior.

En base a estas consideraciones las principales hipótesis de cálculo empleadas en la elaboración de los distintos epígrafes de los presupuestos de 2003 han sido las que a continuación se exponen:

### **a) Anejo de Inversiones.**

Los trabajos que son objeto de atribución generalmente corresponden a obras y proyectos, encargándose GIASA de la contratación de los trabajos accesorios, tales como Control de Calidad, Dirección de Obra, etc.

La estimación del presupuesto de ejecución de estas partidas se realiza en base a los siguientes criterios:

- Para atribuciones contratadas se utiliza como fuente de información la programación de la producción prevista para 2003.
- Para atribuciones no fiscalizadas se efectúa un análisis de las fechas previstas de inicio de actividades y en base a ellas se realiza una programación de la producción para 2003.
- En caso de actuaciones no atribuidas pero programadas el procedimiento es similar al descrito en el párrafo anterior.
- Se efectúa un análisis y conciliación de los datos contenidos en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía, y con la Programación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Se comunica y coordina esta información con los distintos Centros Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El presupuesto de ejecución de trabajos atribuidos se desglosa por tipo de trabajo a gestionar:

- Obras.
- Proyectos.

### **b) Presupuesto de explotación.**

**Ingresos.** Los ingresos de que se nutre la cuenta de explotación de GIASA van dirigidos a la cobertura de determinados costes directos derivados de la gestión de las atribuciones de obra y proyectos recibidas y a compensar los costes de estructura necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Las categorías en las que se agrupan los diversos conceptos de ingresos son las siguientes:

**Cobertura de Gastos y Control de Calidad:** Destinada a compensar los costes de dirección de obra, control de calidad y las cargas de estructura interna de GIASA.

**Anuncios y Medidas Informativas.** En el proceso de licitación de los trabajos atribuidos una de las tareas necesarias es la de publicación en prensa, BOE, BOJA, etc. de los anuncios de licitación, cuyo coste es soportado por GIASA inicialmente y posteriormente repercutido al contratista adjudicatario. De igual forma que en los casos anteriores el efecto en la cuenta de resultados de GIASA es nulo, ya que se repercute únicamente el coste que previamente es soportado por GIASA.

Asimismo, existen actuaciones que requieren del desarrollo de actividades de carácter informativo (carteles, folletos, etc...) que son realizadas por GIASA y cuyo coste es soportado por la cuenta de resultados de la sociedad. De la misma forma que para el caso anterior GIASA repercute el coste de estos trabajos, por lo que su efecto en la cuenta de resultados es nulo.

**Gastos directos.** Consideramos como gastos directos los relacionados con la Dirección de Obra, el Control de Calidad, el Control ADAR, Medidas Informativas y Publicidad. Estos conceptos tienen como contrapartida la existencia de ingresos que los compensan por el mismo importe de su cuantía.

Si bien serían susceptible de considerarse como gastos directos una serie de costes vinculados con los departamentos de operaciones y planificación de GIASA, a efectos de metodología su proceso de cálculo se asemeja más al seguido para la estimación de las cargas de estructura, por ello no se incluyen en este apartado.

**Cargas de estructura.** 2002 ha sido un año de consolidación de la actividad de GIASA y, en consecuencia, se ha dotado a la empresa de la estructura necesaria para la gestión eficaz y eficiente de las actuaciones que les han de ser encomendadas. Por tanto la evolución de la cifra de cargas de estructura para el ejercicio 2003 se encuentra correlacionada con el volumen de actuaciones previstas en este ejercicio.

El proceso de presupuestación de las cargas de estructura para 2003 se ha realizado siguiendo el esquema de actuación que se muestra seguidamente:

- Se han revisado todos y cada uno de los epígrafes correspondientes a cargas de estructura recogidos en la cuenta de resultados de GIASA de 2002 y se han analizado cuales son las expectativas más razonables de evolución para 2003 en función del volumen de actividad previsto.
- Como apoyo al anterior proceso se ha efectuado una comparación entre las cifras presupuestadas para 2002 y las cifras reales.
- Se ha requerido de los distintos responsables de departamento la realización de estimaciones sobre aquellos conceptos que son gestionados y controlados por cada uno de éstos.

c) Tratamiento de la deuda derivada del catálogo de Sogefinsa.

Como consecuencia de la existencia del endeudamiento proveniente de la ejecución del Catálogo de Sogefinsa el balance de GIASA recoge el importe correspondiente a los vencimientos pendientes derivados del mismo contemplados en los presupuestos de la Junta de Andalucía. Estos importes pendientes de vencer son compensados mediante aportaciones que realizan las distintas Consejerías en proporción al volumen de la ejecución de obras del Catálogo de Sogefinsa que les eran asignables.

Por tanto el efecto en la cuenta de resultados de tales partidas es nulo al compensarse los ingresos y los gastos.

Los importes correspondientes se han estimado en base a los saldos pendientes de amortizar y al tipo de interés medio previsto.

d) Presupuesto de inversiones en inmovilizado.

La presupuestación de adquisiciones de Inmovilizado se ha efectuado desglosando en tres capítulos los distintos conceptos:

- Inmovilizado material (edificios, instalaciones, equipos informáticos y de oficina, etc.)
- Inmovilizado inmaterial (programas informáticos, I+D, etc.)
- Gastos amortizables (honorarios por ampliación de capital, etc.)

El procedimiento seguido para la cuantificación de los importes presupuestados ha sido el siguiente:

- Cuantificación de la inversión remanente de proyectos iniciados en 2002
- Cuantificación de nuevas necesidades de inversión por parte de los distintos departamentos demandantes de los activos.
- Análisis de la razonabilidad de la inversión solicitada de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan Director de GIASA.

e) Proyecciones de Tesorería.

Una vez determinados y cuantificados todos aquellos aspectos susceptibles de ser presupuestados se procede a la conversión de los importes correspondientes en flujos de Tesorería (cobros y pagos), determinándose de esta forma las necesidades de financiación a lo largo de los doce meses del año.

La conversión de los distintos conceptos de los presupuestos de explotación, ejecución e inversiones en inmovilizado se hace en función de los periodos medios de cobro y pago establecidos contractualmente o de acuerdo con los procedimientos internos de GIASA.

### III. LÍNEAS GENERALES Y CONCLUSIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE 2.003.

Los principios básicos que han regido en la elaboración de los presupuestos de GIASA para el ejercicio 2003 han sido los de máximo rigor presupuestario, optimización de los recursos de la sociedad e incremento de la productividad y eficiencia en la gestión. En este sentido se pueden destacar los siguientes aspectos.

1) Riguroso control en el proceso de ejecución del presupuesto a lo largo del ejercicio 2002 y en la elaboración del correspondiente a 2003.

Se apuesta en el ejercicio 2003 por el riguroso control de los costes generales que ha caracterizado la gestión en los ejercicios anteriores.

Por otra parte se mantiene el indicador de productividad de la sociedad definido como cociente entre producción y gastos generales en torno a 39 euros

2) Incremento de la eficacia productiva de la estructura de GIASA.

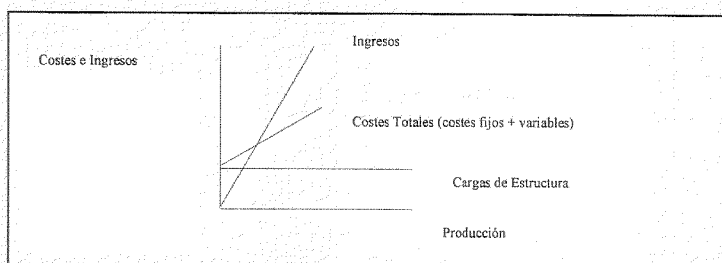
La estimación de producción para el ejercicio 2003 se sitúa en torno a los 332 Millones de Euros. Esta ejecución se realizará con una estructura ya consolidada y sin grandes variaciones.

Un indicador de la productividad de la estructura sería la relación: Producción/Cargas de Estructura. Este índice para 2003 se prevé que se sitúe en 39 Euros en línea con la cifra prevista para 2002.

De otra parte, analizando la principal partida del presupuesto de cargas de estructura (gasto de personal) se pone de manifiesto que de este concepto el 62% del total son costes directos relacionados con la ejecución de los trabajos (área de operaciones y planificación de GIASA) siendo el 38% restante gastos del resto de departamentos, por lo que en el ejercicio 2.003 se mantiene la optimización de la estructura departamental y de servicios internos de la sociedad.

3) Umbral de rentabilidad de la actividad.

El umbral de rentabilidad es la cifra de producción a partir de la que se cubren las cargas de estructura de la empresa, (además de los costes directos de producción) es decir la cifra de producción a partir de la que la actividad comienza a generar beneficios. De una forma gráfica.



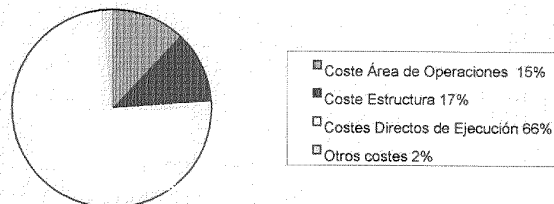
El umbral de rentabilidad es el punto en el que se cruzan las líneas de costes e ingresos. En la medida en que se incrementa la producción los ingresos crecen más rápidamente que los costes ya que en éstos hay un componente estructural no vinculado al volumen de producción.

Para la determinación del umbral de rentabilidad se pueden contemplar diversos escenarios: (cifras en miles de Euros)

Margen Neto/ Cargas Estructura	1%	1,5%	2%	2,5%	3%
7.200	720.000	480.000	360.000	288.000	240.000
7.800	780.000	520.000	390.000	312.000	260.000
8.500	850.000	566.667	425.000	340.000	283.332
9.000	900.000	600.000	450.000	360.000	300.000
10.000	1.000.000	666.667	500.000	400.000	333.333

En el ejercicio 2003 la producción prevista garantiza el mantenimiento del umbral de rentabilidad.

4) Tras la dotación de la estructura necesaria para la ejecución eficaz y eficiente de la gestión que constituye el objeto social de GIASA, en 2003 se optimiza el rendimiento de los recursos tanto materiales como humanos de los que dispone GIASA. La estructura total de costes de GIASA para 2003 se distribuye de la siguiente forma:



5) Modificaciones respecto al PAIF vigente.

Véanse comentarios de hoja E.J.A.9, asimismo en listado de detalle adjunto se incluye información sobre:

- Producción prevista 2003
- Producción prevista 2004
- Producción prevista 2005

El desglose de los distintos conceptos que son objeto de presupuestación para el periodo 2003-2005 es el siguiente:

**1) Cargas de Estructura****Presupuesto de 2,003 y Estimaciones de 2,004 y 2,005**

Concepto	Estimación 2,005	Estimación 2,004	Presupuesto 2,003
Alquileres	383.293	372.129	361.290
Renting Vehículos	63.017	61.182	59.400
Reparación y Conservación	336.136	326.345	316.840
Servic. Profesionales Indep.	549.546	533.540	518.000
Primas de Seguro	51.613	50.110	48.650
Publicidad y Rel. Públicas	7.426	7.210	7.000
Suministros	236.867	229.968	223.270
Otros Servicios	563.624	547.208	531.270
Tributos	19.096	18.540	18.000
Gastos de Personal	5.659.246	5.494.413	5.334.382
Amortizaciones	383.536	399.596	454.000
Financieros	610.000	610.000	610.000
<b>Totales</b>	<b>8.863.400</b>	<b>8.650.241</b>	<b>8.482.102</b>

**2) Producción Prevista** (en Euros.)  
**Presupuesto 2,003 y Estimaciones 2,004 y 2,005**

Conceptos	Estimación	Estimación	Presupuesto
	2,005	2,004	2,003
<b>Proyectos</b>			
D.G.C.	2.086.000	2.757.000	<b>7.044.815</b>
S.G.A.	1.545.000	1.156.000	<b>1.380.474</b>
D.G.T	1.100.000	1.113.000	<b>2.692.976</b>
<b>Total</b>	<b>4.731.000</b>	<b>5.026.000</b>	<b>11.118.265</b>
<b>Obras</b>			
D.G.C.	183.960.000	243.299.000	<b>210.749.768</b>
S.G.A.	143.067.000	83.800.000	<b>99.859.126</b>
D.G.T.	5.018.000	5.575.000	<b>10.717.393</b>
<b>Total</b>	<b>332.045.000</b>	<b>331.674.000</b>	<b>321.326.287</b>
<b>Total Obras y Proyectos</b>	<b>336.776.000</b>	<b>336.700.000</b>	<b>332.444.552</b>

**3) Inversiones en Inmovilizado** (en Euros.)  
**Presupuesto 2,003 y estimaciones 2,004 y 2,005**

Conceptos	Estimación	Estimación	Presupuesto	Fecha Prevista de incorporación
	2,005	2,004	2,003	
	Importe	Importe	Importe	
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>116.000</b>	<b>82.000</b>	<b>54.000</b>	
Equipamiento Red/Comunicaciones	84.000	51.000	24.000	Enero a Diciembre
Mobiliario y Enseres	32.000	31.000	30.000	Enero a Diciembre
<b>Inmovilizado Inmaterial</b>	<b>163.200</b>	<b>162.000</b>	<b>148.800</b>	
Aplicaciones Ofimáticas	18.000	18.000	18.000	Primer Semestre
Incremento Aplicaciones SAP	18.000	18.000	18.000	Segundo Semestre
Nuevos Desarrollos	120.000	120.000	108.000	Primer Semestre
Aplicaciones Técnicas Operaciones	7.200	6.000	4.800	Primer Semestre
<b>Total Inversiones en Inmovilizado</b>	<b>279.200</b>	<b>244.000</b>	<b>202.800</b>	



**4) Cuentas de Resultados Previsionales** (en Euros)  
**Presupuesto de 2,003 y Estimaciones de 2,004 y 2,005**

	Estimación 2,005	Estimación 2,004	Presupuesto 2,003
Ingresos por Cobertura de Gastos, Proyectos	307.515	326.690	722.687
Ingresos por Cobertura de Gastos, Obras	21.582.925	21.558.810	20.886.209
Ingresos por Control de Calidad, Obras	3.320.450	3.316.740	3.213.263
Ingresos por Medidas Informativas	1.043.445	1.045.282	1.075.162
Ingresos por Publicidad	336.776	336.700	332.445
Otros Ingresos	721.215	721.215	721.215
<b>Total Ingresos</b>	<b>27.312.325</b>	<b>27.305.437</b>	<b>26.950.981</b>
Gastos por Dirección de Obras atribuidas	10.459.418	10.447.731	10.121.778
Gastos por Control de Calidad Obras atribuidas	4.150.563	4.145.925	4.016.579
Gastos por Control ADAR	830.113	829.185	803.316
Gastos por Medidas Informativas	1.043.445	1.045.282	1.075.162
Gastos por Publicidad	336.776	336.700	332.445
Otros gastos	721.215	721.215	721.215
Otros Costes Directos	880.176	1.095.283	1.300.000
<b>Total Gastos Directos</b>	<b>18.421.706</b>	<b>18.621.321</b>	<b>18.370.495</b>
<b>Margen Bruto Previo</b>	<b>8.890.620</b>	<b>8.684.116</b>	<b>8.580.486</b>
Gastos Operaciones + Planificación	3.764.313	3.715.145	3.632.869
<b>Margen Bruto</b>	<b>5.126.307</b>	<b>4.968.971</b>	<b>4.947.617</b>
Alquileres	383.293	372.129	361.290
Renting Vehiculos	63.017	61.182	59.400
Reparaciones y Conservación	327.699	318.154	316.840
Servicios Profesionales Independientes	394.156	375.387	358.000
Primas de Seguro	51.613	50.110	48.650
Publicidad y Relaciones Públicas	1.919	1.864	4.000
Suministros	237.969	231.038	223.270
Otros Servicios	345.246	324.258	323.470
Tributos	15.914	15.450	18.000
Sueldos y salarios	1.832.470	1.745.209	1.662.104
Seguridad Social	390.560	371.961	354.249
Otros Gastos Sociales	61.696	58.758	55.960
Amortizaciones	383.536	399.596	454.000
<b>Total Gastos Indirectos</b>	<b>4.489.088</b>	<b>4.325.096</b>	<b>4.239.233</b>
Otros Gastos Financieros	610.000	610.000	610.000
<b>MARGEN NETO</b>	<b>27.219</b>	<b>33.875</b>	<b>98.384</b>

**5) Proyecciones de Tesorería**

(En Euros)

Presupuesto 2,003 y Estimaciones 2,004 y 2,005

**COBROS ACUMULADOS**

Conceptos	Estimación	Estimación	Presupuesto
	2,005	2,004	2,003
Cobertura de Gastos	24.758.640	24.752.225	24.422.195
C.C.,M.I.,Publ. Atribuidas	5.290.375	5.289.004	5.218.484
Otros Cobros	0	0	0
<b>Total Cobros Gestion</b>	<b>30.049.015</b>	<b>30.041.229</b>	<b>29.640.679</b>
Certificaciones año anterior	80.457.899	86.977.819	94.047.305
Producción año en curso	230.385.825	249.055.180	269.298.182
Gastos Generales Metro Sevilla,S.A.	721.215	721.215	721.215
Expropiaciones	0	0	0
<b>Total Cobros Atribuciones</b>	<b>311.564.939</b>	<b>336.754.214</b>	<b>364.066.702</b>
Préstamos Sogefinsa Atrasados	0	0	0
Préstamos Sogefinsa año en curso	0	14.218.351	3.720.516
<b>Total Cobros Préstamos Sogefinsa</b>	<b>0</b>	<b>14.218.351</b>	<b>3.720.516</b>
<b>TOTAL COBROS</b>	<b>341.613.954</b>	<b>381.013.794</b>	<b>397.427.897</b>

**PAGOS ACUMULADOS**

Conceptos			
ADAR, C.C. Y D.O. atribuidas	17.574.555	17.558.370	17.082.398
M.I. y Publicidad	1.679.866	1.678.319	1.632.823
Nóminas	4.722.697	4.497.806	4.283.625
Seguridad Social	959.530	931.582	904.449
Gastos Generales	2.365.837	2.296.929	2.230.028
Impuestos	2.160.000	2.160.000	2.160.000
Inmovilizado	413.872	340.665	235.250
Gastos Financieros	610.000	610.000	610.000
<b>Total pagos gestion</b>	<b>30.486.357</b>	<b>30.073.671</b>	<b>29.138.573</b>
<b>Otros Pagos</b>	<b>1.853.639</b>	<b>840.000</b>	<b>1.256.667</b>
Certificaciones año anterior	78.157.899	86.177.819	93.397.305
Producción año en curso	230.385.825	249.055.180	269.298.182
Gastos Generales Metro Sevilla,S.A.	721.215	721.215	721.215
Expropiaciones	0	0	0
<b>Total pagos atribuciones</b>	<b>309.264.939</b>	<b>335.954.214</b>	<b>363.416.702</b>
Préstamos Sogefinsa	0	14.218.351	3.720.516
<b>Total Préstamos Sogefinsa</b>	<b>0</b>	<b>14.218.351</b>	<b>3.720.516</b>
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>341.613.954</b>	<b>381.013.794</b>	<b>397.427.897</b>

<b>SALDO INICIAL</b>	<b>60.150</b>	<b>132.592</b>	<b>237.153</b>
<b>Cobros- pagos Año</b>	<b>9.019</b>	<b>-72.442</b>	<b>-104.561</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>69.169</b>	<b>60.150</b>	<b>132.592</b>

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

EMPRESA:		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AÑO 2003												PAIF - I
		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.												
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	EJERCICIO 2003			EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005			(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO			
		(A) UNIDADES DE MEDIDA	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO		(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO		
1)	Ejecución de Encomiendas (1) <b>(1) Véase listado de detalle que se adjunta</b>	(1)	332.444.552	(1)	(1)	336.700.000	(1)	(1)	336.776.000	(1)	(1)	(1)	(1)	
2)	Amortización anual de préstamos sindicados Sogefina (2) (Véase hoja PAIF 2-4)	N/A	3.720.215	N/A	N/A	14.218.351	N/A	N/A	-	N/A	N/A	N/A	N/A	
3)	Cobertura de costes de gestión (sin amortizaciones) (2)	N/A	26.433.031	N/A	N/A	26.883.822	N/A	N/A	26.911.099	N/A	N/A	-	N/A	
4)	Inversiones en Inmovilizado (2) <b>(2) Se incorporan estos conceptos no vinculados a consecución de objetivos de gestión, a efectos de su cuadro con la hoja PAIF-2</b>	N/A	202.800	N/A	N/A	244.000	N/A	N/A	279.200	N/A	N/A	N/A	N/A	
<b>APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)</b>			362.800.598			378.046.173			363.966.299					

- (A) Unidad específica de medición del objetivo
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado o ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro siguiente (PAIF2) (letra C).

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.				PAIF 1-1			
DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PROYECTOS ASOCIADOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR									
EMPRESA:	OBJETIVO N°	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003		EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
				IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO
		<b>PROYECTOS</b>							
		D.G.C.		7.044.815		2.757.000		2.086.000	
		S.G.A.		1.380.474		1.156.000		1.545.000	
		D.G.T.		2.692.976		1.113.000		1.100.000	
		<b>TOTAL</b>		<b>11.118.265</b>		<b>5.026.000</b>		<b>4.731.000</b>	
		<b>OBRAS</b>							
		D.G.C.		210.749.768		243.299.000		183.960.000	
		S.G.A.		99.859.126		83.800.000		143.067.000	
		D.G.T.		10.717.393		5.575.000		5.018.000	
		<b>TOTAL</b>		<b>321.326.287</b>		<b>331.674.000</b>		<b>332.045.000</b>	
		<b>TOTALES</b>		<b>332.444.552</b>		<b>336.700.000</b>		<b>336.776.000</b>	

**NOTA:** Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PREVISIONES PLURIANUALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS		PAIF 2
		GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		
EMPRESA:		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (A)			
	Rentas generadas en las operaciones (B)	+26.950.981	+27.305.437	+27.312.326
	Financiación de encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados (Según detalle individualizado que se adjunta)	+332.444.552	+336.700.000	+336.776.000
	Subvenciones de capital	+3.720.516	+14.218.351	-
	+ (Disminución) – (Aumento) variación del capital circulante	-4.035.669	-10.675.450	-14.096.324
	<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (C)</b>	<b>359.080.380</b>	<b>367.548.338</b>	<b>349.992.002</b>

(A) Cada una de las fuentes de financiación puede financiar uno o más objetivos, en cuyo caso se desglosarán los objetivos y el importe que financia de cada objetivo en euros. Asimismo, un objetivo puede ser financiado por más de una fuente de financiación, en cuyo caso se desglosarán las fuentes de financiación y el importe financiado por cada una de ellas.

(B) Se corresponde con la suma del total haber (epígrafes B.1 a B.13 de la cuenta de pérdidas y ganancias), excluidos los beneficios que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante (exceso de provisiones, imputación a resultados de subvenciones de capital, etc.) y los beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado.

(C) Importe de (B) más los restantes orígenes (apartados 2 a 7) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (C) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro anterior (PAIF 1) (letra E).

NOTA: Las fuentes de financiación no utilizadas, en lugar de aparecer con los casilleros en blanco, desaparecerán de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-1
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
	EJERCICIO 2005	
a) SUBVENCIONES CORRIENTES:		
<u>No procede</u>		
TOTAL (C)		
a') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES CORRIENTES		
<u>No procede</u>		
TOTAL (D)		
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-2	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:			
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.			
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS		
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
b) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
- 15.00.03.00.440.63.5.1.B	721.215	721.215	721.215
TOTAL (C)	721.215	721.215	721.215
b') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Costes Generales de Metro de Sevilla, S.A. (Incluidos en apartado de "Cobertura de costes de gestión" de PAIF-1)	721.215	721.215	721.215
TOTAL (D)	721.215	721.215	721.215
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)	-	-	-

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-3
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
	EJERCICIO 2005	
c) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<u>No procede</u>		
TOTAL (C)		
c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<u>No procede</u>		
TOTAL (D)		
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-4	
EMPRESA:		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		EUROS	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
	d) SUBVENCIONES DE CAPITAL		
- 11.00.01.00.740.49.2.2.A	95.536	14.5	
- 19.00.01.00.740.49.4.5.A	2.760.604	218.351	
- 20.00.01.00.740.49.4.4.A	347.344		
- 17.31.06.00.740.49.4.1.C	517.032		
TOTAL (C)	3.720.516	14.218.351	
d') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL			
Préstamos sindicados de "Catálogo Sogefinsa"	3.720.516	14.218.351	
TOTAL (D)	3.720.516		
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		14.218.351	

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-I) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002		PAIF 2-5	
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN O ENCARGOS DE EJECUCIÓN A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NO REFLEJADOS EN CUENTA DE RESULTADOS			
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.			
DESCRIPCIÓN TRANSFERENCIAS/APLICACIÓN	EUROS		
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
ENCARGOS A RECIBIR (A):			
<b>PROYECTOS</b>			
D.G.C.	7.044.815	2.757.000	2.086.000
S.G.A.	1.380.474	1.156.000	1.545.000
D.G.T.	2.692.976	1.113.000	1.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>11.118.265</b>	<b>5.026.000</b>	<b>4.731.000</b>
<b>OBRAS</b>			
D.G.C.	210.749.768	243.299.000	183.960.000
S.G.A.	99.859.126	83.800.000	143.067.000
D.G.T.	10.717.393	5.575.000	5.018.000
<b>TOTAL</b>	<b>321.326.287</b>	<b>331.674.000</b>	<b>332.045.000</b>
<b>TOTAL (C)</b>	<b>332.444.552</b>	<b>336.700.000</b>	<b>336.776.000</b>
ENCARGOS A REALIZAR (B):			
<b>PROYECTOS</b>			
D.G.C.	7.044.815	2.757.000	2.086.000
S.G.A.	1.380.474	1.156.000	1.545.000
D.G.T.	2.692.976	1.113.000	1.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>11.118.265</b>	<b>5.026.000</b>	<b>4.731.000</b>
<b>OBRAS</b>			
D.G.C.	210.749.768	243.299.000	183.960.000
S.G.A.	99.859.126	83.800.000	143.067.000
D.G.T.	10.717.393	5.575.000	5.018.000
<b>TOTAL</b>	<b>321.326.287</b>	<b>331.674.000</b>	<b>332.045.000</b>
<b>TOTAL (D)</b>	<b>332.444.552</b>	<b>336.700.000</b>	<b>336.776.000</b>
<b>DESAJUSTES (E) = (C) - (D)</b>			

NOTA: Las empresas que vayan a recibir en función de sus planes o proyectos, encomiendas de gestión o encargos de ejecución deben reflejarlos en esta hoja.

- A) Deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación.
- B) Deberán desglosarse por actuaciones o proyectos específicos y, a su vez, por adjudicaciones a efectuar, indicando el código interno y fecha estimada de la adjudicación.
- (E) En el caso de que el importe de esta columna no sea cero, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 3		
INDICADORES DE GESTIÓN		EJERCICIO 2003		
EMPRESA: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		EJERCICIO 2004		
DESCRIPCIÓN		EJERCICIO 2005		
OBJETIVO FINAL O ESTRATÉGICO	INDICADORES O VARIABLES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
1) Minimizar las desviaciones de costes en las actuaciones encomendadas	Desviaciones en adjudicaciones sobre importes licitados	Cercanas al 0%	Cercanas al 0%	Cercanas al 0%
2) Maximizar la aplicación de los presupuestos de inversión de las actuaciones encomendadas	Porcentaje de ejecución presupuestaria.	Cercano al 100%	Cercano al 100%	Cercano al 100%
3) Incrementar el nivel de calidad de los proyectos de ejecución de obras	Contratación por separado de estudios geotécnicos y cartográficos respecto del consultor autor de los proyectos	Cercana al 100%	Cercana al 100%	Cercana al 100%
4) Incrementar el control de la ejecución de las actuaciones en aspectos calidad, precio y plazo.	Segregación de funciones a ejecutar de los trabajos y la Dirección de Obra, laboratorio de Control de Calidad y especialistas en Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento.	Cercana al 100%	Cercana al 100%	Cercana al 100%
5) Controlar el impacto medioambiental de la ejecución de las obras	Segregación de funciones de ejecución de obras y de labores de Restauración Paisajística y Medidas Compensatorias Medioambientales	Cercana al 100%	Cercana al 100%	Cercana al 100%

NOTAL: Ver la explicación del contenido de esta hoja en la siguiente:  
Deben ser reflejados en esta hoja un mínimo de 5 indicadores básicos, los cuales a, su vez, pueden tener más de una variable de medida.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>PAIF 3</b>
<b>INDICADORES DE GESTIÓN</b>	
<p>El objetivo de la hoja anterior es que la empresa establezca unos indicadores de gestión que permitan la medición de la eficacia (grado de consecución de objetivos) y la excelencia (grado de satisfacción del usuario) obtenidas en la prestación del servicio público.</p> <p>Los indicadores de gestión dependen del tipo de actividad, de su estrategia y del entorno en el que actúe la empresa, por lo cual debe ser ésta la que identifique los que le sean específicos.</p> <p>A efectos de facilitar dicha identificación, se relacionan los principales atributos que deben reunir los citados indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pueden ser influidos por la acción gerencial. Esto excluye los parámetros del entorno no controlables.</li><li>2. Son de naturaleza operativa. No son de índole económica o contable, aunque excepcionalmente puedan ser de tipo financiero si es en este ámbito en el que se desenvuelve la empresa. En consecuencia, son diferentes a los reflejados en PAIF-1.</li><li>3. Están relacionados con el tipo de actividad y la naturaleza u objeto social de la empresa. Son específicos del sector de actividad en que se opera.</li><li>4. Definen, en su conjunto, una opción de estrategia vinculada a su exigencia fundacional.</li><li>5. Son facetas de la gestión cuya importancia no es, en general, coyuntural sino que tienden a mantenerse en el tiempo. No se ven sometidos a cambios bruscos.</li><li>6. Requieren, especialmente para el caso de la excelencia, del establecimiento de sistemas para la evaluación del grado de satisfacción del usuario, tales como entrevistas y encuestas personales, telefónicas o por escrito, oficinas o buzones de sugerencias y reclamaciones, etc.</li></ol> <p>No consisten, por tanto, en los tradicionales índices económicos financieros de la compañía asociados a indicadores basados en la rentabilidad, crecimiento, liquidez o riesgo, los cuales pueden considerarse como derivados o consecuencia de aquéllos, sino que se sitúan en un plano superior por medir de forma directa el grado de avance en la planificación estratégica de la empresa.</p> <p>Es requisito esencial el que sean cuantificados en unidades de medida: físicas, monetarias, de tiempo, porcentuales, si bien es posible que sea preciso definir una o más variables de medida para cada objetivo.</p>	

*ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## ANEXO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003					
ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-1
EMPRESA: IFA + SOPREA + VELASA + SODEAN					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
DEBE	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN 2003	PREVISIÓN 2004	PREVISIÓN 2005
<b>A) GASTOS</b>					
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	48.327,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Aprovisionamientos	396.053,70	796.786,77	755.786,43	910.234,79	1.014.588,92
a) Consumo de mercaderías	9.365,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	81.450,25	64.555,90	71.340,41	77.565,01	83.621,15
c) Otros gastos externos	305.238,45	732.230,87	684.446,02	832.669,78	930.967,77
3. Gastos de personal	17.507.377,36	19.255.667,15	20.349.946,32	20.997.202,34	22.486.689,44
a) Sueldos, salarios y asimilados	13.223.355,59	14.775.136,55	15.623.124,38	16.066.303,57	17.203.923,81
b) Cargas sociales	4.284.021,77	4.480.530,60	4.726.821,94	4.930.898,77	5.282.765,63
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.404.791,48	3.771.017,21	5.412.104,23	4.334.981,68	4.414.200,86
5. Variación de las provisiones de tráfico	37.099.755,81	1.037.078,80	1.019.192,18	1.021.296,20	1.011.397,40
a) Variación de provisiones de existencias	21.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	80.751,51	1.037.078,80	1.019.192,18	1.021.296,20	1.011.397,40
c) Variación de otras provisiones de tráfico	36.997.804,30	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Otros gastos de explotación	10.926.354,36	12.209.282,45	90.463.971,43	24.763.693,37	25.573.085,58
a) Servicios exteriores	9.777.169,03	11.420.522,87	89.684.660,00	23.926.632,46	24.699.022,83
b) Tributos	1.149.185,33	788.759,58	779.311,43	837.060,91	874.062,75
c) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) Dotación al fondo de reversión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A5-A6)</b>	<b>13.580.516,46</b>	<b>47.822.326,61</b>	<b>9.012.746,17</b>	<b>12.119.207,01</b>	<b>12.658.256,26</b>
7. Gastos financieros y gastos asimilados	52.155.842,01	4.409.587,70	4.581.747,27	4.577.625,95	4.573.452,52
a) Por deudas con empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Por deudas con empresas asociadas	120.295,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Por deudas con terceros y asimilados	3.445.241,05	4.409.587,70	4.581.747,27	4.577.625,95	4.573.452,52
d) Pérdidas de inversiones financieras	48.590.305,96	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	12.299.468,68	39.185.332,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
9. Diferencias negativas de cambio	26.864,42	347,45	0,00	0,00	0,00
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1+II-BI-BII)</b>	<b>55.494,10</b>	<b>5.955.624,12</b>	<b>4.620.447,70</b>	<b>7.641.015,75</b>	<b>8.093.954,09</b>
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	2.357.206,36	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	12.239,49	0,00	0,00	0,00	0,00
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	5.824,61	0,00	0,00	0,00	0,00
13. Gastos extraordinarios	131.035,95	108.630,77	115.416,76	126.312,61	135.440,65
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-2.261,15	1.607,61	1.776,56	1.931,57	2.082,38
<b>IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)</b>	<b>3.006.977,38</b>	<b>16.243,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII+AIV-BIII-BIV)</b>	<b>3.062.471,48</b>	<b>5.971.867,30</b>	<b>4.618.105,48</b>	<b>7.606.408,18</b>	<b>8.043.627,71</b>
15. Impuesto sobre Sociedades	2.677.680,67	2.375.371,46	2.269.438,86	2.989.043,52	3.142.405,05
16. Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>V. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV-A15-A16)</b>	<b>384.790,81</b>	<b>3.596.495,84</b>	<b>2.348.666,62</b>	<b>4.617.364,66</b>	<b>4.901.222,66</b>
<b>TOTAL DEBE (VI + A) 1.a A) 16)</b>	<b>138.431.351,56</b>	<b>87.747.205,21</b>	<b>129.818.046,66</b>	<b>66.839.686,69</b>	<b>69.754.565,46</b>


(Importes expresados en euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-2
EMPRESA: JFA + SOPREA + VEIASA + SODEAN					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
HABER	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN 2003	PREVISIÓN 2004	PREVISIÓN 2005
<b>B) INGRESOS</b>					
1. Importe neto de la cifra de negocios	26.199.269,52	28.208.973,60	25.989.719,02	27.461.673,65	29.275.648,72
a) Ventas	4.823.953,53	3.050.000,00	2.550.000,00	1.825.000,00	1.620.000,00
b) Prestaciones de servicios	21.375.315,99	25.158.973,60	23.439.719,02	25.636.673,65	27.655.648,72
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	7.412,00	8.750,00	9.188,00	9.647,00
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Otros ingresos de explotación	55.763.906,65	56.675.773,39	101.015.277,74	36.675.753,74	37.872.922,74
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.523.763,67	333.892,27	3.335,62	3.335,62	3.335,62
b) Subvenciones	17.589.805,86	6.010,12	5.960.995,12	5.248.351,12	5.869.587,12
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	36.650.337,12	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de financiación de explotación	0,00	56.335.871,00	95.050.947,00	31.424.067,00	32.000.000,00
<b>I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
5. Ingresos de participación en capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) En empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) En empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) En empresas fuera del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	51.104,77	696.264,33	653.753,86	560.625,30	467.310,78
a) En empresas del grupo	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
b) En empresas asociadas	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
c) En empresas fuera del grupo	51.104,77	621.264,33	578.753,86	485.625,30	392.310,78
7. Otros intereses e ingresos asimilados	50.905.484,51	1.032.300,33	1.035.694,94	1.038.809,39	1.041.839,57
a) De empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) De empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otros intereses	50.905.484,51	532.300,33	535.694,94	538.809,39	541.839,57
d) Beneficios en inversiones financieras	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00
8. Diferencias positivas de cambio	563,47	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>13.525.022,36</b>	<b>41.866.702,49</b>	<b>4.392.298,47</b>	<b>4.478.191,26</b>	<b>4.564.302,17</b>
(A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)					
<b>III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(BI+BII-AI-AII)					
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	3.624.037,08	506.482,54	507.163,83	507.788,89	508.397,03
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	175.609,94	430.448,75	423.926,31	399.141,05	389.226,95
12. Ingresos extraordinarios	675.832,32	189.550,27	183.760,96	186.706,67	189.572,67
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.035.543,30	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>VI. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.342,22</b>	<b>34.607,57</b>	<b>50.326,38</b>
(A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)					
<b>V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(BIII+BIV-AIII-AIV)					
<b>VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(BV+A15+A16)					
<b>TOTAL HABER (VI + B) I.a B) 13)</b>	<b>138.431.351,56</b>	<b>87.747.205,21</b>	<b>129.818.046,66</b>	<b>66.839.686,69</b>	<b>69.754.565,46</b>

(Importes expresados en euros)

 <b>PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003</b>					
ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-3
EMPRESA: IFA + SOPREA + VEIASA + SODEAN					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN 2003	PREVISIÓN 2004	PREVISIÓN 2005
1. Recursos aplicados en las operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	22.487,52	961.600,00	540.900,00	0,00	0,00
3. Adquisiciones de inmovilizado	131.324.470,51	66.208.812,28	30.271.990,73	19.230.129,19	18.039.306,22
a) Inmovilizaciones inmateriales	449.507,47	864.469,87	812.020,00	662.020,00	203.607,00
b) Inmovilizaciones materiales	8.721.891,30	9.789.399,09	6.753.973,23	8.579.876,33	7.319.457,26
c) Inmovilizaciones financieras	122.153.071,74	55.554.943,32	22.705.997,50	9.988.232,86	10.516.241,96
c1) Empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c2) Empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c3) Otras inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Adquisición de acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Dividendos	2.704.554,57	2.275.747,43	2.174.257,68	2.863.681,33	3.010.611,32
- A la Junta de Andalucía					
- A otros					
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	215.342.448,75	103.039.661,92	143.615.313,00	112.448.564,34	156.616.832,34
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	23.549.314,68	9.721.100,57	10.113.832,00	10.116.832,34	10.116.832,34
b) De empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) De empresas asociadas	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) De otras deudas	191.775.134,07	90.353.832,65	133.501.481,00	102.331.732,00	146.500.000,00
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	2.964.728,70	0,00	0,00	0,00
8. Provisiones para riesgos y gastos	4.591.715,95	1.367,05	0,00	0,00	0,00
± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	12.157.772,09	21.274.641,80	-14.207.920,06	13.574.844,13	-10.355.538,96
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>366.143.449,39</b>	<b>193.761.830,48</b>	<b>162.394.541,35</b>	<b>148.117.218,99</b>	<b>167.311.210,92</b>
(Importes expresados en euros)					





## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2003-4
EMPRESA: IFA + SOPREA + VEIASA + SODEAN					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN 2001	AVANCE LIQUIDACIÓN 2002	PREVISIÓN 2003	PREVISIÓN 2004	PREVISIÓN 2005
1. Recursos procedentes de las operaciones	7.947.308,99	45.972.285,01	9.585.443,89	9.841.569,92	10.214.561,17
2. Aportaciones de accionistas	18.597.368,45	33.210.941,70	120.000,00	2.000.000,00	0,00
a) Ampliaciones de capital	18.597.368,45	3.051.326,76	120.000,00	2.000.000,00	0,00
- De la Junta de Andalucía	18.597.368,45	3.051.326,76	120.000,00	2.000.000,00	0,00
- De Organismos Autónomos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- De otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Para compensación de pérdidas	0,00	30.159.614,94	0,00	0,00	0,00
3. Subvenciones de capital	259.497.752,76	480.810,00	77.554.738,00	300.506,00	210.354,00
- De la Junta de Andalucía	259.497.752,76	0,00	77.194.131,00	0,00	0,00
- De Organismos Autónomos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- De otros	0,00	480.810,00	360.607,00	300.506,00	210.354,00
Transferencias de financiación de capital	0,00	106.054.723,00	52.334.350,00	124.181.732,00	143.000.000,00
4. Deudas a largo plazo	36.060.122,87	2.610.633,21	10.116.832,34	10.116.832,34	10.116.832,34
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	36.060.122,87	2.610.633,21	10.116.832,34	10.116.832,34	10.116.832,34
b) De empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) De empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) De otras empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Enajenación de inmovilizado	29.554.614,23	4.087.418,52	21.518,16	172.024,21	172.226,63
a) Inmovilizaciones inmateriales	3.034,05	15.331,68	20.000,00	20.000,00	0,00
b) Inmovilizaciones materiales	10.603.766,37	3.197.632,83	1.518,16	152.024,21	172.226,63
c) Inmovilizaciones financieras	18.947.813,81	874.454,01	0,00	0,00	0,00
c1) Empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c2) Empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c3) Otras inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Enajenación de acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras	14.486.282,09	1.345.019,04	12.661.659,30	1.504.554,52	3.597.236,78
a) Empresas del grupo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Empresas asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otras inversiones financieras	-18.435,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>366.143.449,39</b>	<b>193.761.830,48</b>	<b>162.394.541,69</b>	<b>148.117.218,99</b>	<b>167.311.210,92</b>

(Importes expresados en euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003

E.J.A. 2003-5

ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA: IFA + SOPREA + YEIASA +SODEAN

PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)

VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	LIQUIDACIÓN 2001		AVANCE LIQUIDACIÓN 2002		PREVISIÓN 2003		PREVISIÓN 2004		PREVISIÓN 2005	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1. Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Existencias	0,00	42.806,00	0,00	25.143,00	85.077,00	0,00	14.575,00	13.199,00	0,00	0,00
3. Deudores	72.402.241,84	0,00	258.974,30	73.037.000,69	4.000.000,00	1.976.473,94	294.459,96	225.136,46	0,00	0,00
4. Acreedores	3.396.656,99	28.105.402,57	58.688.660,12	0,00	4.709.206,25	10.188.912,37	30.000.000,00	7.423.242,78	4.000.000,00	6.668.653,48
5. Inversiones financieras temporales	2.713.303,33	38.635.785,87	57.970.377,41	1.657.331,69	3.325.526,97	15.052.889,00	1.000.483,48	10.450.000,00	1.000.470,40	9.050.000,00
6. Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.290,00
7. Tesorería	665.395,93	247.315,60	414.555,54	21.333.258,82	19.277,00	50.395,26	136.903,68	342.978,92	0,00	0,00
8. Ajustes por periodificación	26.423,56	14.939,52	16.418,14	21.609,51	1.814,54	0,00	1.664,79	0,00	1.619,74	0,00
<b>TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE</b>	<b>12.157.772,09</b>	<b>0,00</b>	<b>21.274.641,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.207.920,06</b>	<b>13.574.844,13</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.355.538,96</b>

(Importes expresados en euros)





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003		E.J.A. 2003-8
EMPRESA: IFA		
LIQUIDACIÓN AÑO 2001		
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2001 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p>Las principales desviaciones producidas en los Presupuestos de Explotación y de Capital referidos al ejercicio 2.001 tienen su origen en las siguientes circunstancias :</p> <p>En relación con el Instituto de Fomento de Andalucía por las diferentes actuaciones de reconversión desarrolladas en Santana Motor, S.A y en el conjunto de las sociedades participadas por ésta última destinadas a la segregación de actividades de la sociedad matriz. Estas operaciones fueron aprobadas por el Consejo Rector y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y fueron instrumentadas a través de la Sociedad SOPREA participada al 100 % por el Instituto .</p> <p>En ejecución de dicho acuerdo SOPREA realizó diversas actuaciones en el capital de diferentes sociedades del grupo SANTANA, así como una operación de préstamo participativo a la propia SANTANA MOTOR.</p>		

(Expresado en Euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003</b>	<b>E.J.A. 2003-9</b>
<b>EMPRESA: IFA</b>	
<b>AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2002</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2002 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).</p> <p><b>El Plan de Actuaciones, Inversión y Financiación ejecutado durante el ejercicio 2.002 viene básicamente determinado por los siguientes hechos :</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ha continuado con la ejecución del programa de la Subvención Global de Andalucía correspondiente al Marco 2000-2006, cumpliendo hasta el momento de forma satisfactoria el nivel de gasto público previsto en función de la planificación de este programa plurianual.</li> <li>2. Durante el ejercicio se han canalizado por el Instituto las transferencias destinadas a la financiación del proceso de reconversión de Santana Motor, S.A. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha transferido en el período 2000-2001 un total de más de 119 millones de euros con la finalidad de atender las necesidades de este proceso.</li> <li>3. Entre las inversiones reales a desarrollar durante el ejercicio destaca la práctica finalización de la construcción del Centro Europeo de Empresas e Innovación sito en el Campus de la Salud de Granada, cuyo funcionamiento operativo está previsto para la primavera del 2.003. Adicionalmente se han adquirido los terrenos necesarios para la puesta en marcha del Parque Aeronáutico de la Rinconada en Sevilla.</li> <li>4. En el 2.002 el Instituto ha comenzado gestionar los fondos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a fomentar la utilización de las nuevas tecnologías en Andalucía. Esta iniciativa está enmarcada dentro del Plan general de Ayudas a la Familia de la Junta de Andalucía. La gestión se ha canalizado a través de un sociedad 100 % propiedad del Instituto (Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.A) creada a tal efecto.</li> </ol>	

(Expresado en Euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2003		E.J.A. 2003-10
<b>EMPRESA: IFA</b>		
<b>PREVISIÓN AÑO 2003</b>		
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003)</p> <p>El Plan de Actuaciones, Inversión y Financiación correspondiente al ejercicio 2.003 viene básicamente determinado por las siguientes circunstancias :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como principal actuación de fomento para el ejercicio 2.003 debe destacarse la ejecución del Convenio de Subvención Global de Andalucía (2.000 – 2.006), que contará como es habitual en este tipo de programación de ayudas con medidas de apoyo a inversiones en empresas industriales, comerciales y de servicios así como la mejora de las condiciones de financiación de las empresas andaluzas.</li> <li>2. Entre las inversiones reales a desarrollar durante el ejercicio se cuenta con el inicio de las obras en el Parque Aeronáutico de la Rinconada.</li> <li>3. En línea con lo acontecido en ejercicios anteriores las magnitudes financieras del Instituto vendrán determinadas por la caída de los ingresos financieros por intereses de préstamos concedidos que es lógica consecuencia de la cancelación paulatina del saldo vivo histórico de préstamos. En contraposición a esta disminución de ingresos se contempla un suave incremento de los ingresos derivados de la gestión de la cartera inmobiliaria del Instituto (parques empresariales, centros de empresas y enajenación de inmuebles adjudicados en pago de deudas).</li> <li>4. El presupuesto para el ejercicio 2.003 también recoge la utilización de los fondos del Préstamo Global suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I) en Septiembre de 2.002 destinado a su vez a realizar préstamos de financiación de inversiones a las pequeñas y medianas empresas andaluzas a largo plazo y a tipos de interés blandos.</li> </ol>		

(Expresado en Euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

EMPRESA: IFA		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003												PAIF - I
DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.														
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003			EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005			(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO			
1	Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios	Ayudas aprobadas	51.048.895	1.420	35.950	24.479.024	644	38.000	41.800.000	1.100	38.000			
2	Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios avanzados	Ayudas aprobadas	11.448.882	100	114.489	9.375.000	125	75.000	11.250.000	150	75.000			
3	Mejorar las condiciones de financiación de las empresas	Ayudas aprobadas	21.271.084	1.877	11.332	27.000.000	2.250	12.000	30.000.000	2.500	12.000			
4	Acceso a nuevas tecnologías de familias	Ayudas Aprobadas	5.460.650	12.829	426	6.750.000	15.000	450	6.750.000	15.000	450			
5	Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento	Ayudas Aprobadas	21.822.357	1.649	13.234	25.000.000	1.667	15.000	30.000.000	2.000	15.000			
6	Relaciones laborales y fomento de la minería	Ayudas Aprobadas	36.547.532	13	2.811.349	68.501.625	28	2.427.581	35.246.650	14	2.518.540			
<b>APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)</b>			<b>151.158.182</b>			<b>161.105.649</b>			<b>155.046.650</b>					

(A) Unidad específica de medición del objetivo  
 (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo  
 (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir  
 (D) Indicador asociado o ratio de medición de la eficiencia  
 (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro siguiente (PAIF2) (letra C).





## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

EMPRESA: IFA		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003 DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS, PROYECTOS ASOCIADOS, PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR										PAIF 1-1
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2003		EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005		Nº UNIDADES OBJETIVO	Nº UNIDADES OBJETIVO		
			IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO				
1.1	Creación, ampliación y modernización empresarial (Emprendedores, Empresarios y Sistemas-Redes).	Ayudas aprobadas	37.339.851	1.038	18.479.024	486	32.060.087	844				
1.2	Mejora de la competitividad del tejido empresarial	Ayudas aprobadas	13.709.044	382	6.000.000	158	9.739.913	256				
2.1	Traslado e implantación de empresas en suelo industrial	Ayudas aprobadas	8.518.925	73	4.058.751	55	4.139.926	55				
2.2	Creación y consolidación de servicios comunes a las empresas	Ayudas Aprobadas	2.929.957	27	5.316.249	70	7.110.074	95				
3.1	Bonificaciones de tipos de interés y ayudas reembolsables	Ayudas Aprobadas	21.271.084	1.877	27.000.000	2.250	30.000.000	2.500				
4.1	Acceso a nuevas tecnologías de familias	Ayudas Aprobadas	5.460.650	12.829	6.750.000	15.000	6.750.000	15.000				
5.1	Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento	Ayudas Aprobadas	21.822.357	1.649	25.000.000	1.667	30.000.000	2.000				
6.1	Relaciones laborales y fomento de la minería/	Ayudas Aprobadas	36.547.532	13	68.501.625	28	35.246.650	14				
TOTALES			151.158.182		161.105.649		155.046.650					

**NOTA:** Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PREVISIONES PLURIANUALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS			PAIF 2
EMPRESA: OBJETIVO Nº	IFA	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (A)	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
		Rentas generadas en las operaciones (B)	1.780.151	2.900.000	3.000.000
		Financiación de encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados			
		Aportaciones de accionistas para aumentar el capital	120.000		
		Aportaciones de accionistas para compensar pérdidas	129.889.088	124.181.732	143.000.000
		Transferencias de capital y subvenciones	10.116.832	10.116.832	10.116.832
		Deudas a largo plazo	1.518	2.452.530	382.581
		Enajenación de inmovilizado	12.661.660	1.504.555	3.597.237
		Enajenación de acciones propias	( 6.969.849)	19.950.000	(5.050.000)
		Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras			
		+ (Disminución) – (Aumento) variación del capital circulante			
		<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (C)</b>	<b>151.158.182</b>	<b>161.105.649</b>	<b>155.046.650</b>

(A) Cada una de las fuentes de financiación puede financiar uno o más objetivos, en cuyo caso se desglosarán los objetivos y el importe que financia de cada objetivo en euros. Asimismo, un objetivo puede ser financiado por más de una fuente de financiación, en cuyo caso se desglosarán las fuentes de financiación y el importe financiado por cada una de ellas.

(B) Se corresponde con la suma del total haber (epígrafes B.1 a B.13 de la cuenta de pérdidas y ganancias), excluidos los beneficios que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante (exceso de provisiones, imputación a resultados de subvenciones de capital, etc.) y los beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado.

(C) Importe de (B) más los restantes orígenes (apartados 2 a 7) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (C) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro anterior (PAIF 1) (letra E).

NOTA: Las fuentes de financiación no utilizadas, en lugar de aparecer con los casilleros en blanco, desaparecerán de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-2	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA: IFA		EUROS	
	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
			EJERCICIO 2005
a)	TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN:		
	13.00.01.00.440.51.7.2.B	25.000.000	25.000.000
	13.00.01.00.440.51.3.2.D	4.404.048	4.000.000
	13.00.01.00.440.51.5.4.B	10.000.000	0
	13.00.01.00.440.51.3.1.L	55.646.899	1.924.967
	TOTAL (C)	95.050.947	30.924.067
a)	APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN:		
	Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios	4.404.048	4.000.000
	Subvención de Explotación	25.000.000	25.000.000
	Relaciones laborales y fomento de la minería	55.646.899	1.924.067
	Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento	10.000.000	0
	TOTAL (D)	95.050.947	30.924.067
	DESAJUSTES (E)=(C)-(D)		31.000.000

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

EMPRESA: IFA		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003			PAIF 2-1
		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS			EJERCICIO 2005	
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005		
b) SUBVENCIONES CORRIENTES					
Bonificación intereses economía social (13.00.18.00.440.02.3.2.C)	961.620	500.000	1.000.000		1.000.000
<b>TOTAL (C)</b>	<b>961.620</b>	<b>500.000</b>	<b>1.000.000</b>		<b>1.000.000</b>
b') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES CORRIENTES					
Mejora de las condiciones de financiación de las empresas	961.620	500.000	1.000.000		1.000.000
<b>TOTAL (D)</b>	<b>961.620</b>	<b>500.000</b>	<b>1.000.000</b>		<b>1.000.000</b>
<b>DESAJUSTES (E)=(C)-(D)</b>					

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-I) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			PAIF 2-3
EMPRESA: IFA		EUROS			
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005	
<b>c) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					
13.00.01.00.740.51.3.2.D		680.000	0	0	0
13.00.01.00.740.51.7.2.A		726.795	0	0	0
13.00.01.00.740.51.3.2.B		3.600.000	0	0	0
13.00.01.00.740.51.7.2.B		11.537.427	9.375.000	11.250.000	11.250.000
09.00.01.00.740.51.7.5.B		3.900.000	0	0	0
13.00.01.00.740.51.3.1.P		8.344.212	6.750.000	6.750.000	6.750.000
13.00.01.00.740.51.3.4.G		12.200.000	12.500.000	15.000.000	15.000.000
13.00.01.00.740.51.5.4.B		11.145.916	12.500.000	15.000.000	15.000.000
13.00.01.00.740.51.7.4.A		200.000	31.567.708	30.000.000	30.000.000
<b>TOTAL (C)</b>		<b>52.334.350</b>	<b>72.692.708</b>		<b>78.000.000</b>
<b>c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					
	Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios	16.544.222	9.375.000	11.250.000	11.250.000
	Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios avanzados	0	0	0	0
	Mejorar las condiciones de financiación de las empresas	3.900.000	0	0	0
	Acceso a las nuevas tecnologías	8.344.212	6.750.000	6.750.000	6.750.000
	Desarrollo tecnológico y sociedad del conocimiento	23.345.916	25.000.000	30.000.000	30.000.000
	Fomento de la minería	200.000	31.567.708	30.000.000	30.000.000
<b>TOTAL (D)</b>		<b>52.334.350</b>	<b>72.692.708</b>		<b>78.000.000</b>
<b>DESAJUSTES (E)=(C)-(D)</b>					

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		PAIF 2-4	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA: IFA			
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS		
	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
d) SUBVENCIONES DE CAPITAL			
13.00.16.00.740.07.3.2.B	785.000		
13.00.16.00.740.10.3.2.B	2.192.608	51.479.024	65.000.000
13.00.18.00.740.00.3.2.B	1.200.000	0	0
13.00.17.00.740.04.7.2.A	883.636	0	0
13.00.17.00.740.08.7.2.A	1.202	0	0
13.00.17.00.740.10.7.2.A	5.380.000	0	0
13.00.17.00.740.06.7.2.B	4.477.157	0	0
13.00.17.00.740.07.7.2.B	26.441.917	0	0
13.00.17.00.740.09.7.2.B	3.775.000	0	0
13.00.17.00.740.11.7.2.B	980.000	0	0
13.00.17.00.740.12.7.2.B	31.077.611	0	0
TOTAL (C)	77.194.131	51.479.024	65.000.000
d') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL			
Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicios	32.057.611	26.479.024	35.000.000
Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios avanzados	17.494.603	0	0
Mejorar las condiciones de financiación de las empresas	27.641.917	25.000.000	30.000.000
TOTAL (D)	77.194.131	51.479.024	65.000.000
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

(D)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2003		INDICADORES DE GESTIÓN			PAIF 3
EMPRESA: IFA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005	
OBJETIVO FINAL O ESTRATÉGICO	INDICADORES O VARIABLES DE MEDIDA	CUANTIFICACIÓN			
Consolidación del tejido empresarial andaluz	Número de empresas creadas	150	100	100	
	Número de empresas ampliadas o modernizadas	500	300	300	
	Número de empresas de servicios	150	100	100	
	Actuaciones de traslado impulsadas	15	15	15	
	Nuevos instrumentos financieros	3	3	3	

NOTAL: Ver la explicación del contenido de esta hoja en la siguiente:  
 Deben ser reflejados en esta hoja un mínimo de 5 indicadores básicos, los cuales a, su vez, pueden tener más de una variable de medida.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2003

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PAIF 3
<b>INDICADORES DE GESTIÓN</b>	
<p>El objetivo de la hoja anterior es que la empresa establezca unos indicadores de gestión que permitan la medición de la eficacia (grado de consecución de objetivos) y la excelencia (grado de satisfacción del usuario) obtenidas en la prestación del servicio público.</p> <p>Los indicadores de gestión dependen del tipo de actividad, de su estrategia y del entorno en el que actúe la empresa, por lo cual debe ser ésta la que identifique los que le sean específicos.</p> <p>A efectos de facilitar dicha identificación, se relacionan los principales atributos que deben reunir los citados indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pueden ser influidos por la acción gerencial. Esto excluye los parámetros del entorno no controlables.</li> <li>2. Son de naturaleza operativa. No son de índole económica o contable, aunque excepcionalmente puedan ser de tipo financiero si es en este ámbito en el que se desenvuelve la empresa. En consecuencia, son diferentes a los reflejados en PAIF-1.</li> <li>3. Están relacionados con el tipo de actividad y la naturaleza u objeto social de la empresa. Son específicos del sector de actividad en que se opera.</li> <li>4. Definen, en su conjunto, una opción de estrategia vinculada a su exigencia fundacional.</li> <li>5. Son facetas de la gestión cuya importancia no es, en general, coyuntural sino que tienden a mantenerse en el tiempo. No se ven sometidos a cambios bruscos.</li> <li>6. Requieren, especialmente para el caso de la excelencia, del establecimiento de sistemas para la evaluación del grado de satisfacción del usuario, tales como entrevistas y encuestas personales, telefónicas o por escrito, oficinas o buzones de sugerencias y reclamaciones, etc.</li> </ol> <p>No consisten, por tanto, en los tradicionales índices económicos financieros de la compañía asociados a indicadores basados en la rentabilidad, crecimiento, liquidez o riesgo, los cuales pueden considerarse como derivados o consecuencia de aquéllos, sino que se sitúan en un plano superior por medir de forma directa el grado de avance en la planificación estratégica de la empresa.</p> <p>Es requisito esencial el que sean cuantificados en unidades de medida: físicas, monetarias, de tiempo, porcentuales, si bien es posible que sea preciso definir una o más variables de medida para cada objetivo.</p>	



**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.*

La entrada en vigor el 26 de abril de 2002 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha supuesto la necesidad de adaptar a sus innovaciones los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que para los distintos procedimientos de contratación tiene aprobado esta Consejería.

Por ello, y con el fin de unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha considerado conveniente elaborar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, con o sin variantes que se adjunta como Anexo 1 de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo 2 de la presente Orden.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, que se adjunta como Anexo 3 de la presente Orden.

Cuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 4 de la presente Orden.

Quinto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la dirección facultativa y auxiliar de obras por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 5 de la presente Orden.

Sexto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la redacción de proyectos por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 6 de la presente Orden.

Séptimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la redacción de proyectos, por el procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 7 de la presente Orden.

Octavo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 8 de la presente Orden.

Noveno. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 9 de la presente Orden.

Décimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 10 de la presente Orden.

Undécimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 11 de la presente Orden.

Duodécimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes que se adjunta como Anexo 12 de la presente Orden.

Decimotercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 13 de la presente Orden.

Decimocuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros de bienes homologados por procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo 14 de la presente Orden.

Decimoquinto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación del suministro consistente en adquisiciones de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español que se adjunta como Anexo 15 de la presente Orden.

Decimosexto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, aprobados por la presente Orden serán de aplicación a todos los expedientes de contratación, cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Decimoséptimo. Quedan sin efectos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados como Modelos-tipo por la Orden de 20 de agosto de 2001 de esta Consejería (BOJA núm. 106 de 13.9.01).

Decimooctavo. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

Ilmos./as: Sres./as. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores/as Generales, Delegado/as Provinciales de la Consejería de Cultura.

**ANEXO 1**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
  - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
  - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
  - 12.3. SEGUROS
  - 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
  - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
  - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
  - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
  - 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS
  - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
  - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
  - 18.1. PRECIOS
  - 18.2. ANUALIDADES

- 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS  
 ANEXO III. ESPECIFICACION DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197.2 DEL TRLCAP  
 ANEXO VII. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS  
 ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO  
 ANEXO X. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN  
 ANEXO XI. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO  
 ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo

dispuesto en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el cuadro-resumen, junto con los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

### 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

#### 3.1. Precio y presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

#### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación.

En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo III.

### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio y en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

## 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, que a continuación se indica. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el Anexo I, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y con las condiciones que se establecen en el artículo 61 del RGLCAP

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubiere de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos.

- Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera, y técnica o profesional

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP será exigible la clasificación administrativa según el cuadro-resumen del Anexo I, y su acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Además cuando así se indique en el Anexo IV, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse de entre los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, debiendo aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo V al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP, Anexo XII.

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP Anexo XI.

h) Compromiso de disponibilidad del representante legal de la empresa, con poder bastante, a requerimiento de la Administración y en el plazo que ésta establezca.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, firmados y sellados, y los necesarios que en su caso se establezcan en el Anexo X.

a) Memoria. Deberá presentarse en la documentación técnica una memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo X a efectos de su valoración, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador:

- Documentación relativa a las características de los accesos a la obra, localizaciones e implantación.

- Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el cuadro-resumen. En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho cuadro (Anexo VII). El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo citado. En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

b) Relación de equipos, maquinarias y medios auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras, que suponga una mejora, respecto a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, para la ejecución de los

distintos trabajos; desarrollados según su aplicación a los distintos capítulos de la obra.

c) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por él mismo, tanto de las obras como de las instalaciones, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

En el caso de que el licitador opte por ofertar como mejora un Plan de Autocontrol complementario a lo establecido en el artículo 16.2 del presente P.C.A.P, deberá indicar tipos de ensayos a efectuar, número e importe de cada uno, importe total de los mismos e indicación del porcentaje que representa sobre el Presupuesto de Ejecución Material.

d) Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

e) Ofrecimiento, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de porcentaje del presupuesto de ejecución material para la ejecución de acciones de difusión de las obras y del Bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

f) Compromiso, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de establecer y mantener, durante el período de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) A efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, podrá presentarse declaración expresa, conforme al Anexo XI, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente.

#### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos VIII o IX, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del

cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo III. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

### 7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

#### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

#### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente/a ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

#### 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto, el día y

hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- b) Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fija en el Anexo X.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo X se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación, a favor de la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa,

resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quién adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

\*Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

## 12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

### 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso. Asimismo, deberán contemplarse en el citado plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado d) de la cláusula 6.2.2. del pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el estudio de seguridad y salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

### 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán



de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forman parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

### 12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

### 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

Los datos anteriores deberán ajustarse, como mínimo, a los aportados por el contratista para la licitación, debiendo ser autorizado expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

### 13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

### 14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### 15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

## 16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entres sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

### 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

### 16.4. OFICINA DE OBRAS

Durante el periodo de ejecución de las obras, a ser posible dentro del perímetro de la misma, deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

### 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

#### 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

1. El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

2. Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese otro plazo y dentro del límite fijado por la oferta del licitador, las acciones y/o publicaciones que se estimen adecuadas para difusión del inmueble y de las obras realizadas en el edificio. La mencionada acción de difusión se ajustará en su diseño y contenido a lo establecido por la Administración.

#### 16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a

que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

#### 17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

#### 18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo II.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del

Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones. Estas desviaciones serán recogidas en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la certificación final.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

### 18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del RGLCAP o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y

descripción de la unidad de obra, mediante su epigrafe correspondiente y su resultado final.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

### 18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente Pliego, y Anexo XI en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

### 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la Seguridad y Salud como capítulo independiente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de Seguridad y Salud incluidas en el Plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de Seguridad y Salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de Seguridad y Salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como capítulo independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

#### 19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe, y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

#### 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado si así lo decide la Administración a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 del TRLCAP.

#### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

c) Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

#### 22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de

la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, maquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará de las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

### 23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en

la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentaje, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

### 24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por

vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acta de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

#### 25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las

Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado que incidan sobre el contrato.

#### 26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 7/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA      EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Precio máximo publicidad: €		
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:		
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ] Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio:	Si [ ] No [ ]	Resolución fecha: Indices o fórmulas revisión precio:
I	Anualidades:		
J	Plazo Ejecución:	Plazo Total: Plazos Parciales:	
K	% máximo de subcontratación: [ ] (límites art. 115 del TRLCAP)		
L	Valoración trabajos y Certificaciones: Mensual [ ] Trimestral [ ] Anual [ ] Otras [ ]		
M	Garantía Provisional: :	Si [ ] No [ ]	Importe:
N	Garantía Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación		Otras Garantías:
O	Gastos de Ensayos: (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)		
P	Plazo de Garantía:		
Q	Clasificación del Contratista Grupo: Subgrupo: Tipo de obra: Categoría		
R	Prórroga del Contrato: Si [ ] No [ ]		
S	Seguro Incendios: Si [ ] No [ ]		

VºBº

Fdo.:



## **ANEXO II**

**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**

### **DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS**

**a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:**

**b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:**

## **ANEXO III**

### **(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**

**Con Variantes**

**Sin Variantes**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

**1.- Requisitos**

**2.- Límites**

**3.- Modalidades**

**4.- Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO IV (Pág. 1)**  
**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y**  
**TÉCNICA O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.**
  - Se exige la titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_ del empresario.
  - Se exige la titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de los cuadros de la empresa.
  - Se exige que el personal responsable de la obra posea una titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_
  - Se exige que el Jefe de Obra posea una titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_ .
- Relación de las obras de carácter análogo ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, indicando objeto y presupuesto de adjudicación.**

- Son obras de carácter análogo

Obras de edificación

Obras de restauración

Otras Obras

**ANEXO IV (Pág. 2)**  
**(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y**  
**TÉCNICA O PROFESIONAL**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución para las obras más importantes realizadas en los últimos cinco años.

[ ] **Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**

[ ] Se exige el siguiente material , maquinaria y/o equipo técnico:

[ ] Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

[ ] **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de la que ésta disponga para la ejecución de las obras en el presente contrato.**

[ ] El técnico, técnicos o unidades técnicas deberán reunir las siguientes condiciones:

**SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:**

[ ] **Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:**

**- Materiales:**

**- Personales:**

**- Técnicos:**

Vº.Bº.:

Fdo.:

**ANEXO V****(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA  
CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VI****(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197.2 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado g)

de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del T.R.L.C.A.P.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VII (OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**

<b>PROGRAMACION DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS</b>	<b>1.2. EXPEDIENTE</b> <b>1.3. FECHA</b>
	<b>1.1. LOCALIDAD:</b>

CAPITULOS O HITOS	AÑO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	IMPORTE	MESES																									
01.																											
02.																											
03.																											
04.																											
05.																											
06.																											
07.																											
08.																											
09.																											
10.																											
11.																											
12.																											
13.																											
14.																											
15.																											
16.																											

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>PARCIAL</b>																										
	<b>Al Origen</b>																										
<b>ANUALIDADES</b>																											

**ANEXO VIII****(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en  
nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por  
la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.



**ANEXO IX****(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

## ANEXO X

### (OBRAS, CONCURSO ABIERTO)

#### CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

##### VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA

- 1/ La proposición económica que más se aproxime a la media aritmética obtenida.....30 puntos
- 2/ A la siguiente (superior o inferior) más próxima a la media obtenida.....25 puntos
- 3/ A la siguiente más cercana a la media obtenida.....20 puntos
- 4/ Al resto de las proposiciones.....10 puntos

La media se obtendrá eliminando (a efectos de su cálculo) la oferta de menor importe de entre las presentadas (la de mayor porcentaje de baja), e incluyendo el tipo de licitación.

##### VALORACION DE LA OFERTA TECNICA

###### A) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

###### A.1) ACCESOS E IMPLANTACION EN OBRA:

Características de los accesos a la obra y de las circunstancias que dentro de la misma puedan ser previstas.....de 0 a 5 puntos

Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.....de 0 a 2 puntos

Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.....de 0 a 5 puntos

###### A.2) PROGRAMA DE TRABAJO:

Racionalidad de los importes a certificar y viabilidad del cumplimiento de anualidades.....de 0 a 5 puntos

Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos, actividades y capítulos.....de 0 a 15 puntos

## **B) MEJORAS:**

### **B.1) EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES:**

Previsión de equipos, maquinaria y medios auxiliares que se han tenido en cuenta para cada capítulo y apartado de la obra, que supongan una mejora respecto los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de los distintos trabajos.

Relación de equipos.....de 0 a 1 punto  
 Relación de maquinarias.....de 0 a 3 puntos  
 Relación de medios auxiliares.....de 0 a 4 puntos

### **B.2) PLAN DE AUTOCONTROL:**

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución materias de las obras para Plan de Autocontrol complementario al exigido por la vigente normativa.

1% ó más.....10 puntos  
 entre 0,75 y menos de 1%.....8 puntos  
 entre 0,50 y menos de 0,75%.....6 puntos  
 entre 0,25 y menos de 0,50%.....4 puntos  
 entre 0 y menos de 0,25%.....2 puntos  
 no ofrece mejora.....0 puntos

### **B.3) SEGURIDAD Y SALUD:**

Mejora en las condiciones de Seguridad y Salud.....de 0 a 6 puntos

### **B.4) DIFUSION:**

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución material de las obras para la ejecución de acciones de difusión de las obras y del Bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

1% ó más.....10 puntos  
 entre 0,75 y menos de 1%.....8 puntos  
 entre 0,50 y menos de 0,75%.....6 puntos  
 entre 0,25 y menos de 0,50%.....4 puntos  
 entre 0 y menos de 0,25%.....2 puntos  
 no ofrece mejora.....0 puntos

**B.5) OFICINA DE EMPRESA:**

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma.

Si presenta el compromiso.....2 puntos  
No presenta el compromiso.....0 puntos

**C) DECLARACION:**

Declaración expresa, conforme al Anexo XIII, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente

Presentación de declaración expresa.....2 puntos  
No presentación de declaración expresa.....0 puntos

**ANEXO XI****(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES  
DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO XII****(OBRAS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 2**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
  - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
  - 12.3. SEGUROS
- 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
  - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
  - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
  - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
  - 16.4. OFICINA DE OBRAS
  - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
  - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
  - 18.1. PRECIOS
  - 18.2. ANUALIDADES
  - 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

**26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN****ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
- ANEXO III. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES
- ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197.2 DEL TRLCAP
- ANEXO VII. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS
- ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
- ANEXO X. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN
- ANEXO XI. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO
- ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el cuadro-resumen, junto con los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán

carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

### 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

#### 3.1 Precio y presupuesto

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

#### 3.2 Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 140 y 141 del TRLCAP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en la letra S del Anexo I si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación, en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es



recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

## 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, de la documentación que a continuación se indica. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

### 6.2.1. SOBRE N° 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado M del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP, será exigible la clasificación administrativa según el cuadro-resumen del contrato, y su acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo IV, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

Cuando no se exija clasificación, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar el licitador incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como con las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo V al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP (Anexo XII).

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP (Anexo VI).

h) Compromiso de disponibilidad del representante legal de la empresa, con poder bastante, a requerimiento de la Administración y en el plazo que ésta establezca.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, firmados y sellados, y los necesarios que en su caso se establezcan en el citado Anexo X.

a) Memoria. Deberá presentarse en la documentación técnica una memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo X, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

- Documentación relativa a las características de los accesos a la obra, localizaciones e implantación.

- Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el cuadro-resumen. En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho cuadro (Anexo VII). El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo citado. En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y euros, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

b) Relación de equipos, maquinarias y medios auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras, que suponga una mejora, respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la ejecución de los distintos trabajos, desarrollados según su aplicación a los distintos capítulos de la obra.

c) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, tanto de las obras como de las instalaciones, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios.

En el caso de que el licitador opte por ofertar como mejora en Plan de Autocontrol complementario a lo establecido en el artículo 16.2 del presente P.C.A.P., deberá indicar tipos de ensayos a efectuar, número e importe de cada uno, importe total de los mismos e indicación del porcentaje que representa sobre el Presupuesto de Ejecución Material.

d) Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

e) Ofrecimiento, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de porcentaje del presupuesto de ejecución material para la ejecución de acciones de difusión e las obras y del bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

f) Compromiso, si se estima oportuno y a efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, de establecer y mantener, durante el periodo de vigencia del contrato, una oficina ubicada en el Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) A efectos de valoración según lo especificado en el Anexo X, podrá presentarse declaración expresa, conforme al Anexo XI, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente.

#### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos VIII o IX debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego y del contrato, incluyendo los gastos derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo III. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

#### 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en la invitación o el anuncio, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación si ésta potestativamente se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto con carácter general en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observan omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada en los sobres, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo X.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del R.D. 1098/2001 de 112 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro-resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

#### 12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

##### 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso. Asimismo, deberán contemplarse en el citado plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado d) de la cláusula 6.2.2.1. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el estudio de seguridad y salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

##### 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas,

solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

### 12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

### 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará

adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, debiendo ser autorizado expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

### 13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

### 14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### 15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos o representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito, las instrucciones que periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

## 16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entres sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto

desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

### 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se construye a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

### 16.4. OFICINA DE OBRAS

Durante el período de ejecución de las obras, a ser posible dentro del perímetro de la misma, , deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

### 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto

todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

#### 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

1.- El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

2.- Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese otro plazo y dentro del límite fijado por la oferta del licitador, las acciones y/o publicaciones que se estimen adecuadas para difusión del inmueble y de las obras realizadas en el edificio. La mencionada acción de difusión se ajustará en su diseño y contenido a lo establecido por la Administración.

#### 16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable

subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

#### 17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

#### 18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo II.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones. Estas desviaciones serán recogidas en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la certificación final.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

#### 18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del RGLCAP que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea

el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

#### 18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente Pliego y Anexo XI, en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

#### 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la seguridad y salud como capítulo independiente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a



origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como capítulo independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

#### 19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

#### 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado si así lo decide la Administración a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las

modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo en el artículo 146.3 del TRLCAP.

#### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.
- c) Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

#### 22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

#### 23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo tomándose como base para valorar estas últimas las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las

mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

#### 24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99, apartado 4, del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y

consecuencias propios del acta de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

#### 25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### 26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los

contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 40/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA      EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996 Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Precio máximo publicidad.		
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]      Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio:	Si [ ]	No [ ]
		Resolución fecha: Indices o fórmulas:	
I	Anualidades:		
J	Plazo Ejecución:	Plazo Total: Plazos Parciales:	
K	% máximo de subcontratación: [ ] (límites art. 115 del TRLCAP)		
L	Valoración trabajos y Certificaciones: Mensual [ ]      Trimestral [ ]      Anual [ ]      Otras [ ]		
M	Garantía Provisional: :	Si [ ]	No [ ]
N	Garantía Definitiva: 4% importe adjudicación	Otras Garantías:	
O	Gastos de Ensayos: (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)		
P	Plazo de Garantía:		
Q	Clasificación del Contratista Grupo:      Subgrupo:      Tipo de obra:      Categoría		
R	Prorroga del Contrato: :	Si [ ]	No [ ]
S	Constitución de la Mesa de Contratación	Si [ ]	No [ ]
T	Seguro Incendios:	Si [ ]	No [ ]

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO II**

**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

### **DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS**

**a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:**

**b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:**

## **ANEXO III**

### **(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**Con variantes**

**Sin variantes**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

**1. Requisitos**

**2. Límites**

**3. Modalidades**

**4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes**

VºBº

Fdo..

**ANEXO IV (Pág. 1)**  
**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O**  
**PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
  - Se exige la titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_ del empresario.
  - Se exige la titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_ los cuadros de la empresa.
  - Se exige que el personal responsable de la obra posea una titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_
  - Se exige que el Jefe de Obra posea una titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_
- Relación de las obras de carácter análogo ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, indicando objeto y presupuesto de adjudicación.

- Son obras de carácter análogo.

- Obras de edificación
- Obras de restauración
- Otras Obras

**ANEXO IV (Pág. 2)**  
**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y**  
**TÉCNICA O PROFESIONAL**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución para las obras más importante realizadas en los últimos cinco años.

[ ] **Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**

[ ] Se exige el siguiente material, maquinaria y/o equipo técnico.

[ ] Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

[ ] **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de la que ésta disponga para la ejecución de las obras en el presente contrato.**

[ ] El técnico, técnicos o unidades técnicas deberán reunir las siguientes condiciones:

**SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:**

[ ] **Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:**

- **Materiales:**

- **Personales:**

- **Técnicos:**

VºBº

Fdo.:



**ANEXO V**  
**(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA**  
**CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.1 e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VI****(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo apartado g) de la cláusula 6.3.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del T.R.L.C.A.P.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



**ANEXO VIII****(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con  
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la  
cantidad de

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO IX  
(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES  
DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A  
CONTRATOS DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO X**

### **(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

##### **VALORACION DE LA OFERTA TECNICA**

##### **A) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR**

###### **A.1) ACCESOS E IMPLANTACION EN OBRA:**

Características de los accesos a la obra y de las circunstancias que dentro de la misma puedan ser previstas

Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales

Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos

###### **A.2) PROGRAMA DE TRABAJO:**

Racionalidad de los importes a certificar y viabilidad del cumplimiento de anualidades.

Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos, actividades y capítulos.

##### **B) MEJORAS:**

###### **B.1) EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES:**

Previsión de equipos, maquinaria y medios auxiliares que se han tenido en cuenta para cada capítulo y apartado de la obra, que supongan una mejora respecto los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de los distintos trabajos.

**B.2) PLAN DE AUTOCONTROL:**

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución materias de las obras para Plan de Autocontrol complementario al exigido por la vigente normativa.

**B.3) SEGURIDAD Y SALUD:**

Mejora en las condiciones de Seguridad y Salud.

**B.4) DIFUSION:**

Ofrecer un porcentaje del presupuesto de ejecución material de las obras para la ejecución de acciones de difusión de las obras y del Bien, siguiendo las indicaciones del Órgano de Contratación.

**B.5) OFICINA DE EMPRESA:**

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma.

**C) DECLARACION:**

Declaración expresa si se estima oportuno, conforme al **Anexo XI**, de aceptación de los reajustes de anualidades que, a juicio del Órgano de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente.

---

*(Continúa en el fascículo 3 de 4)*

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

**CÁDIZ:**

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

**CÓRDOBA:**

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

**GRANADA:**

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

**HUELVA:**

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

**JAÉN:**

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

**MÁLAGA:**

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

**SEVILLA:**

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 4)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. (Continuación.)

10.177

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 14 de mayo de 2003

Año XXV

Número 90 (3 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**ANEXO XI****(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES  
DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO XII****(OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 3**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO –TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
  - 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS
  - 12.3. SEGUROS
  - 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS
13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS
14. PROGRAMA DE TRABAJO
15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS
16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
  - 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
  - 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA
  - 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA
  - 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS
  - 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS
  - 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
  - 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS
17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA
18. ABONOS
  - 18.1. PRECIOS
  - 18.2. ANUALIDADES
  - 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD
19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS  
 ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP  
 ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL TRLCAP  
 ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, SUBASTA  
 ANEXO IX. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO  
 ANEXO X. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo. Igualmente se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el Cuadro-Resumen, junto con los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios, memoria del proyecto, en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos

contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

### 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

#### 3.1. Precio y presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectadas por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

#### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP y cláusula 6.2.1 d) del presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

#### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de subasta, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, que a continuación se indica.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

##### a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado M del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Se establecen en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubiere de constituir.

##### b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, el documento que haga sus veces.

Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

##### c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

##### d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP será exigible clasificación administrativa según el cuadro-resumen del contrato, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo III, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios formales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

Cuando no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse de entre los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP debiendo aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo III de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación del contrato a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo IV al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP (Anexo V).

g) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos de consultoría, que hayan tenido por objeto la vigilancia, la supervisión, el control, y la dirección de las obras objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP (Anexo VI).

h) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos VII u VIII, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

### 7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

#### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

#### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada en el sobre nº 1, podrá concederse, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso.

Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

#### 7.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 2 y a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RGLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

\*Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la

adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en cuyo caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revestirán carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al constructor.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.



### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los fijados igualmente en el citado cuadro-resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

#### 12. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

##### 12.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de seguridad y salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

##### 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas,

solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y, conforme a esta estipulación contractual, se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

##### 12.3. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidaciones.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

##### 12.4. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la dirección facultativa para su conocimiento. El técnico

quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP. En cuanto a pago a subcontratistas y plazos, deberá estarse a lo establecido en el artículo 116 del citado texto legal.

### 13. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el cuadro-resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

### 14. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en su debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### 15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

La dirección técnica de las obras será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las

unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que ésta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes en el que la dirección técnica de la obra haga constar por escrito las instrucciones que, periódicamente y para mejor desarrollo de aquéllas, formule al contratista.

### 16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### 16.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social así como de seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que verse sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa del control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta

del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la dirección facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

#### 16.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurasen alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar este, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

#### 16.4. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, a ser posible, deberá ubicarse una oficina para el jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella los documentos establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

#### 16.5. INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas si no al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre

otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que esté obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

#### 16.7. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

El contratista no proporcionará información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

Igualmente, estará obligado a entregar a la Administración antes de la recepción, salvo que por la misma se decidiese su no procedencia, un mínimo de 100 ejemplares, así como los originales del material utilizado para su realización, de una publicación descriptiva del edificio y de las obras ejecutadas en el mismo.

La mencionada publicación, en tamaño A4, se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

#### 16.8. HALLAZGOS CASUALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable

subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

#### 17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCAP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

#### 18. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado en los términos del TRLCAP, y con arreglo al precio convenido.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y requisitos establecidas en el Anexo II.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Las unidades de obras incompletas o inacabadas no podrán certificarse como obra ejecutada, si bien los, materiales constitutivos de dichas unidades podrán certificarse como acopios.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos en la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones. Estas desviaciones serán recogidas en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita puesto que serán abonadas en la certificación final.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que viene legalmente en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

#### 18.1. PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del RGLCAP o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos, únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea

el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## 18.2. ANUALIDADES

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En el procedimiento del reajuste de anualidades no será necesario dar audiencia al contratista en el supuesto de que el mismo hubiese otorgado previamente su conformidad aportando en la licitación la documentación exigida en el presente pliego, y Anexo IX en cuyo caso bastará la simple comunicación al interesado.

## 18.3. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la seguridad y salud como capítulo independiente del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se hará, de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a

origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

## 19. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados, se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La dirección técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la dirección técnica, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCAP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo

establecido en el artículo 101 de la Ley, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149 e) del TRLCAP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 146.2 del TRLCAP.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo en el artículo 146.3 del TRLCAP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal el retraso, por un período continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

c) Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

## 22. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

El contratista prestará la máxima colaboración a la dirección facultativa para redactar el informe final, y suscribirá éste o informará las discrepancias por escrito.

La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del TRLCAP.

## 23. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de ejecutar partidas no contempladas en el proyecto, o ejecutar unidades de obra del proyecto en lugares no contemplados en este, o que aumenten la partida correspondiente en más de un 10%, o ejecutar la partida con materiales distintos a los contemplados en esa partida en el proyecto, el contratista no tendrá derecho al abono si no existe aprobación de estas modificaciones por el órgano de contratación aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y, si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

En base a lo estipulado en el presente Pliego, no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras, se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras, se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentaje, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

#### 24. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será el fijado en el cuadro-resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCAP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía, las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, y en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99, apartado 4, del TRLCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

#### 25. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### 26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 41/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(OBRAS, SUBASTA)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Precio máximo publicidad:	€	
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]      Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio:	Si [ ]      No [ ]	Resolución fecha: Indices o fórmulas:
I	Anualidades:		
J	Plazo Ejecución:	Plazo Total: Plazos Parciales:	
K	% máximo de subcontratación: [ ] (límites art. 115 del TRLCAP)		
L	Valoración trabajos y Certificaciones: Mensual [ ]      Trimestral [ ]      Anual [ ]      Otras [ ]		
M	Garantía Provisional: :	Si [ ]      No [ ]	Importe:
N	Garantía Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación:	Otras Garantías:	
O	Gastos de Ensayos: (1% del Presupuesto de Ejecución material del proyecto adjudicado)		
P	Plazo de Garantía:		
Q	Clasificación del Contratista Grupo:      Subgrupo:      Tipo de obra:      Categoría		
R	Prórroga del Contrato:	Si [ ]	No [ ]
S	Seguro Incendios:	Si [ ]	No [ ]

VºBº

Fdo.:



**ANEXO II**  
**(OBRAS, SUBASTA)**

**DETERMINACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES  
PREPARATORIAS**

**a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:**

**b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:**

**ANEXO III (Pág. 1)**  
**(OBRAS, SUBASTA)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y**  
**TÉCNICA O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.**

Se exige la titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_ del empresario.

Se exige la titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de los cuadros de la empresa.

Se exige que el personal responsable de la obra posea una titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_

Se exige que el Jefe de Obra posea una titulación académica de \_\_\_\_\_ y experiencia de \_\_\_\_\_ .

- Relación de las obras de carácter análogo ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, indicando objeto y presupuesto de adjudicación.**

- Son obras de carácter análogo

Obras de edificación

Obras de restauración

Otras Obras

**ANEXO III (Pág. 2)**  
**(OBRAS, SUBASTA)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y**  
**TÉCNICA O PROFESIONAL**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución para las obras más importantes realizadas en los últimos cinco años.

[ ] **Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.**

[ ] Se exige el siguiente material , maquinaria y/o equipo técnico:

[ ] Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

[ ] **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de la que ésta disponga para la ejecución de las obras en el presente contrato.**

[ ] El técnico, técnicos o unidades técnicas deberán reunir las siguientes condiciones:

**SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:**

[ ] Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Materiales:

- Personales:

- Técnicos:

Vº.Bº.:

Fdo.:

**ANEXO IV****(OBRAS, SUBASTA)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA  
CONTRATAR**

D.  
con residencia en  
provincia de  
calle  
según Documento Nacional de Identidad nº  
en nombre, propio o de la empresa  
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1  
e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO V****(OBRAS, SUBASTA)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado f) de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VI****(OBRAS, SUBASTA)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 197,2 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado g)

de la cláusula 6.2.1. del presente Pliego:

- No haber sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VII****(OBRAS, SUBASTA)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.

\_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de

calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se

compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la  
ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las  
condiciones ofertadas y por la cantidad de

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO VIII**

**(OBRAS, SUBASTA)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS, SUBASTA**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras (expresar denominación y clase de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación..... y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que comprometen a su ejecución) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)



**ANEXO IX****(OBRAS, SUBASTA)****AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de trámite de audiencia a esta empresa.

Lugar, fecha y firma del proponente)



**ANEXO 4**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
  - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL TRABAJO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. CONCURSO ABIERTO

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. RÉGIMEN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra Ñ del Anexo I.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la

formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo V.

### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la

documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea

aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

- Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley

12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

### 6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación y la necesaria en su caso, para la aplicación del baremo establecido en el Anexo VI.

a) En caso de optar los miembros del equipo por comprometerse a participar en un máximo de tres conferencias, coloquios, mesas o actos similares sobre la difusión de la obra, se aportará declaración por escrito de todos y cada uno de los miembros del equipo suscribiendo el citado compromiso.

b) En caso de optar por integrar en el equipo a profesionales con menos de 10 años de ejercicio profesional, se aportará certificado de los Colegios Profesionales en el que se haga constar el año de colegiación de los citados profesionales.

c) Para la valoración de la distancia al lugar de trabajo de la media de distancias del equipo, se aportará certificado de los Colegios Profesionales en el que se haga constar el domicilio profesional de todos y cada uno de los miembros del equipo.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada la Mesa de Contratación, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2

haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándose información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de Contratación junto con toda la documentación.

#### 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá con procedimiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se

reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras exige trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, por lo que el plazo del presente contrato excederá al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

El plazo total de ejecución del contrato será hasta que acabe la liquidación del contrato de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 147 TRLCAP, y comenzará a contar desde el día en que se inicie el trabajo.

A los efectos del presente pliego se considerarán plazos parciales la emisión de las certificaciones correspondientes a cada mes natural de duración del contrato de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

Los plazos parciales, fijados en el pliego de prescripciones técnicas, así como los plazos de subsanación fijados en su caso por la Oficina Técnica de Supervisión, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

La Dirección Facultativa estará obligada a presentar las certificaciones mensuales, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan y por los importes previstos en el programa de trabajo, las desviaciones entre lo realmente ejecutado y lo previsto en el proyecto con el límite del 10% fijado en el TRLCAP, que puedan ser objeto de liquidación, se recogerán en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la Certificación Final.

Junto con la Certificación Final se deberá presentar:

- Cuadro comparativo de las unidades de obra ejecutada, con referencia a las unidades aprobadas.
- Memoria justificativa de las variaciones de medición.
- Acta de recepción de la obra.
- Hoja de datos de la obra.
- Acta de la medición final.



- Certificado de cumplimiento de plazos parciales y totales de la obra, si procede.
- Cálculo de revisión de precios, si procede, mes a mes incluyendo los índices publicados.
- Cuadro resumen de importe de Certificación Final con referencia a la obra aprobada con la conformidad expresa de la empresa constructora.

Con el acta de recepción se acompañará un informe final, conforme al art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, suscrito por la dirección facultativa, que defina con detalle las obras realizadas, tal como se encuentran en el momento de su recepción, este incluirá como mínimo:

- Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada.
- Descripción pormenorizada y localización exacta de las actuaciones realizadas incluyendo las modificaciones.
- Caracterización y naturaleza de los materiales empleados y resultados de los ensayos a que se hayan sometido, indicando todos aquellos aspectos tales como composición y procedencia de los mismos que ayuden al seguimiento, a través del tiempo, de la intervención ejecutada.
- Especificación de los procedimientos técnicos y resultados de los controles solicitados.
- Constancia de las contribuciones que al conocimiento material o histórico que sobre el bien se tenía haya aportado la intervención.
- Reportaje gráfico significativo del proceso y del estado final.
- Actuaciones necesarias en el caso de que no se hayan completado los procesos de intervención que el bien requería.
- Programa de mantenimiento.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto de organismos oficiales, empresas suministradoras, colegios profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore

en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

##### 16.1 Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulado en los apartados P e I del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estimen oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

##### 16.2 Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

### 16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el indicado en el apartado Q del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca el programa de trabajo de la misma, debiendo dar las órdenes necesarias a la contrata, por escrito en el Libro de Órdenes, para evitar retrasos. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, y podrán dar lugar a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

Se considerará incumplimiento del plazo del contrato presentar las certificaciones de obra mensuales más tarde de lo estipulado en el Pliego, o presentarlas por menor importe del establecido en el programa de trabajo de la obra sin la debida justificación y solicitud de ampliación de plazo, en estos casos la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Si las certificaciones de obra se entregaran con errores y la Administración las devolviera para su corrección, se contarán los días a partir de la recepción por el contratista a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior. A las certificaciones una vez corregidas se les pondrá fecha del día que se entreguen en registro, o como máximo dos días menos, o serán devueltas para subsanar el error.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## 18. ABONO

### Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las Certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

## 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

## 20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando transcurran más de 30 días naturales sin haber presentado, desde el día en que se tenía obligación, una certificación, la liquidación o cualquier otro informe o escrito obligatorio según los términos del contrato, del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas, anexo a este.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Ordenar la ejecución de modificaciones en la obra sin la debida aprobación previa por la Administración aún existiendo precio en el contrato, o no comunicar a la Consejería la ejecución de las mismas por escrito antes de las 24 horas siguientes al conocimiento de las mismas, caso de que la contrata la estuviera realizando sin conocimiento de la dirección facultativa y/o auxiliar, o hubiera sido necesario ejecutarlas para evitar graves perjuicios en personas o bienes. Se exceptúan exclusivamente aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan por diferencias de medición, entre lo previsto y las medidas reales, en partidas contempladas en el proyecto aprobado, siempre que no supongan un incremento superior al 10% de la medición original.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 56/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA      EL CONTRATISTA

**ANEXO I****(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA DIRECC. FACULTATIVA Y/O AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996 Código CPV
D	Presupuesto: Euros Máximo [ ] Estimativo [ ]
E	Precio máximo publicidad: €
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria [ ] Anticipada [ ] Tramitación del Expediente: Ordinaria [ ] Urgente [ ] Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio: Si [ ] No [ ] Resolución fecha: Fórmula o índice:
I	Plazo Ejecución:
J	Valoración del trabajo y certificaciones: única [ ] Mensuales [ ] Otras [ ]
K	Garantía Provisional: : Si [ ] Importe: No [ ]
L	Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación Otras Garantías:
M	Seguro Responsabilidad: : Si [ ] No [ ]
N	Prorroga del Contrato: Si [ ] No [ ]
Ñ	Sistema de determinación del precio. [ ] Precios referidos a componentes [ ] Honorarios por tarifas [ ] Unidades de obra [ ] Tanto alzado [ ] Unidades de tiempo [ ] Por Administración
O	Programa de trabajo: Si [ ] No [ ] Porcentaje máximo de subcontratación: % (límites art. 115 TRLCAP)
P	Lugar de entrega:
Q	Plazo de garantía.

VºBº

Fdo.:

**ANEXO II****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Consultoría y  
Asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con  
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la  
cantidad de:

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO IV (pág. 1)**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O**  
**AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV (pág. 2)****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)  
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:



## **ANEXO V**

### **(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y AUXILIAR DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**

**Con variantes**

**Sin variantes**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Requisitos:**

**2. Límites**

**3. Modalidades:**

**4. Aspectos del contrato sobre los que admiten variantes:**

VºBº

Fdo.:

## ANEXO VI

### **(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, CONCURSO ABIERTO)**

#### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

1. Conocimiento del inmueble objeto de intervención, consecuencia de trabajos científicos y/o técnicos sobre éste o de anteriores intervenciones .....3 puntos.
2. Aportar compromiso sobre la disponibilidad de todos los miembros del equipo, para participar en un máximo de tres conferencias, coloquios, mesas redondas o actos similares, sobre la difusión de la obra. .... 2 puntos.
3. Integrar en el equipo a profesionales con menos de 10 años de ejercicio profesional. Máximo a valorar un arquitecto superior y un arquitecto técnico..... 2 puntos.
4. Distancia al lugar de trabajo de la media de distancias del equipo.  
  
De 0 a 50 Km. .... 2,0 puntos.  
De 51 a 100 Km. .... 1,4 puntos.  
De 101 a 200 Km. ... 1,0 puntos.  
De 201 en adelante .. 0 puntos.
5. Proposición económica.  
La proposición económica más baja, considerando incursas en baja temeraria aquellas proposiciones un 5% más bajas que la media calculada con todas las proposiciones, quitando la más baja y añadiendo el tipo de licitación. .... 1 punto.

Al resto se les descontará 0,2 puntos respecto de la puntuación obtenida por la proposición inmediata anterior, una vez ordenadas las propuestas de mayor a menor baja.

VºBº

Fdo.:

**ANEXO VII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente del abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR, CONCURSO ABIERTO)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

**ANEXO 5**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN  
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pero en cuanto no se opongan a lo establecido en el RDL.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra N del Anexo I.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de los respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

## 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y

asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma establecida en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma establecida en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiere de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

##### c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

##### d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

##### e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia

bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1. Documentación técnica

En la propuesta técnica se incluirá la siguiente documentación, y la que sea necesaria según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado Ñ del anexo I, programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Relación nominal del personal que se destina a la ejecución, indicando su cualificación o especialidad.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

### 6.2.2.2. Proposición económica

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el/la funcionario/a responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que de no hacerlo así, quedarán excluidos del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de



ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.
2. Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
3. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, en los términos del artículo 14 del RGLCAP.
4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiera de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

#### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato de consultoría y asistencia para la dirección facultativa y/o auxiliar de obras exige trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, por lo que el plazo del presente contrato excederá al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

El plazo total de ejecución del contrato será hasta que acabe la liquidación del contrato de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 147 TRLCAP, y comenzará a contar del día en que se inicie el trabajo.

A los efectos del presente Pliego se considerarán plazos parciales la emisión de las certificaciones correspondientes a cada mes natural de duración del contrato de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

Los plazos parciales, fijados en el pliego de prescripciones técnicas, así como los plazos de subsanación fijados en su caso por la Oficina Técnica de Supervisión, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

## 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

## 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

La Dirección Facultativa estará obligada a presentar las certificaciones mensuales, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan y por los importes previstos en el programa de trabajo, las desviaciones entre lo realmente ejecutado y lo previsto en el proyecto con el límite del 10 % fijado en el TRLCAP, que puedan ser objeto de liquidación, se recogerán en las certificaciones mensuales como obra ejecutada que no se acredita, puesto que serán abonadas en la Certificación Final.

Junto con la Certificación Final se deberá presentar:

- Cuadro comparativo de las unidades de obra ejecutada, con referencia a las unidades aprobadas.
- Memoria justificativa de las variaciones de medición.
- Acta de recepción de la obra.
- Hoja de datos de la obra.

- Acta de medición final.
- Certificado de cumplimiento de plazos parciales y totales de la obra, si procede.
- Cálculo de revisión de precios, si procede, mes a mes incluyendo los índices publicados.
- Cuadro resumen de importe de Certificación Final con referencia a la obra aprobada, con la conformidad expresa de la empresa constructora.

Con el acta de recepción se acompañará un informe final, conforme al art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, suscrito por la dirección facultativa, que defina con detalle las obras realizadas, tal como se encuentran en el momento de su recepción, este incluirá como mínimo:

- Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada.

- Descripción pormenorizada y localización exacta de las actuaciones realizadas incluyendo las modificaciones.

- Caracterización y naturaleza de los materiales empleados y resultados de los ensayos a que se hayan sometido, indicando todos aquellos aspectos tales como composición y procedencia de los mismos que ayuden al seguimiento, a través del tiempo, de la intervención ejecutada.

- Especificación de los procedimientos técnicos y resultados de los controles solicitados.

- Constancia de las contribuciones que al conocimiento material o histórico que sobre el bien se tenía haya aportado la intervención.

- Reportaje gráfico significativo del proceso y del estado final.

- Actuaciones necesarias en el caso de que no se hayan completado los procesos de intervención que el bien requería.

- Programa de mantenimiento.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto de organismos oficiales, empresas suministradoras, colegios profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

##### 16.1 Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme

con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

##### 16.2 Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

##### 16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el indicado en el apartado P del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulen con relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra, conforme a lo que establezca el programa de trabajo de la misma, debiendo dar las órdenes necesarias a la contrata, por escrito en el Libro de Órdenes, para evitar retrasos. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

Se considerará incumplimiento del plazo del contrato presentar las certificaciones de obra mensuales más tarde de lo estipulado en el Pliego, o presentarlas por menor importe del establecido en el programa de trabajo de la obra sin la debida justificación y solicitud de ampliación de plazo, en estos casos la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Si las certificaciones de obra se entregaran con errores y la Administración las devolviera para su corrección, se contarán los días a partir de la recepción por el contratista a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior. A las certificaciones una vez corregidas se les pondrá fecha del día que se entreguen en registro, o como máximo dos días menos, o serán devueltas para subsanar el error.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## 18. ABONO

### Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resúmen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitará en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

## 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o

materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando transcurran más de 30 días naturales sin haber presentado, desde el día en que se tenía obligación, una certificación, la liquidación o cualquier otro informe o escrito obligatorio según los términos del contrato, del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas anexo a este.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Ordenar la ejecución de modificaciones en la obra sin la debida aprobación previa por la Administración aún existiendo precio en el contrato, o no comunicar la ejecución de las mismas, por escrito antes de las 24 horas siguientes al conocimiento de las mismas, a la Consejería, caso de que la contrata las estuviera realizando sin conocimiento de la dirección facultativa y/o auxiliar, o hubiera sido necesario ejecutarlas para evitar graves perjuicios en personas o bienes. Se exceptúan exclusivamente aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan por diferencias de medición, entre lo previsto y las medidas reales, en partidas contempladas en el proyecto aprobado., siempre que no suponga un incremento al 10% de la medición original.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 18 de marzo de 2003, informe 57/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA      EL CONTRATISTA

**ANEXO I**

(CONSULTORÍA Y A. PARA LA DIREC. FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, PROC. NEGOCIADO)

**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ] Emergencia [ ]
G	Revisión del Precio:	Si [ ] No [ ]	Resolución fecha: Fórmula o índice:
H	Plazo Ejecución:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Unica [ ]	Mensuales [ ] Otras [ ]
J	Garantía Provisional: :	Si [ ]	Importe: No [ ]
K	Garantía Definitiva : 4% presupuesto adjudicación. Otras garantías:		
L	Seguro de Responsabilidad:	Si [ ]	No [ ]
M	Prórroga del contrato:	Si [ ]	No [ ]
N	Sistema de determinación del precio:	[ ] Precios referidos a componentes [ ] Honorarios por tarifas [ ] Unidades de obra [ ] Tanto alzado [ ] Unidades de tiempo [ ] Por Administración	
Ñ	Programa de trabajo:	Si [ ]	No [ ]
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
O	Lugar de entrega:		
P	Plazo de garantía:		
Q	Constitución de la Mesa de Contratación	Si [ ]	No [ ]

VºBº

Fdo.:

**ANEXO II****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de consultoría y  
asistencia (1):  
\_\_\_\_\_

por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con  
estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la  
cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se  
compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)



**ANEXO IV (pág. 1)**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O**  
**AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ .

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ .

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ , nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ .

**ANEXO IV (pág. 2)****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)  
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO V**

### **(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**Con Variantes**

**Sin Variantes**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

**1. Requisitos**

**2. Límites**

**3. Modalidades**

**4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes**

Vº Bº

Fdo.:

**ANEXO VI**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE  
NEGOCIACIÓN**

**A).- ASPECTOS TÉCNICOS**

**B).- ASPECTOS ECONÓMICOS**

VºBº

Fdo.:

**ANEXO VII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y/O  
AUXILIAR DE OBRAS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 6**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

- 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
- 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- 7.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
  - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 14.- SEGUROS
- 15.- COORDINADOR DEL TRABAJO
- 16.- ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- ABONO
- 19.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 20.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
- 22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA. CONCURSO ABIERTO  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN  
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

## 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

## 3.1. Precio y presupuesto del contrato

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación..

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra Ñ del Anexo I.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la

formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo V.

### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1. SOBRE N° 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la



Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso,

inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera, y técnica o profesional

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

#### 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

##### 6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se podrán aportar en este sobre los siguientes documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI.

A) Memoria descriptiva y justificativa. Contendrá un breve desarrollo de los siguientes apartados:

- A.1 Metodología de los trabajos a realizar para la realización del contrato.
- A.2 Características del inmueble. Reconocimiento patológico.
- A.3 Criterio de intervención adoptado. Adecuación al programa funcional solicitado.
- A.4 Soluciones constructivas propuestas, con indicación de técnicas y materiales empleados.
- A.5 Viabilidad económica del proyecto.

B) Si se estima oportuno, propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente aumento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato.

C) Si se estima oportuno, propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tenga repercusión económica sobre el precio ofertado. Estas pueden ser las siguientes:

- C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo.

C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.

C.3 Entrega en soporte informático.

##### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

#### 7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

##### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

##### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente

hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

### 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quién adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

\*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su

otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado I del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

c) El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

#### 16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

##### 16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados P e l del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

##### 16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

##### 16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado Q del cuadro Resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulan en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hay realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

#### 18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según la forma que se especifique en el anexo I, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

#### 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su

oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

#### 20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

#### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 213 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

#### 22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 51/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I (pág. 1)****(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONCURSO ABIERTO)  
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato:  Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Precio máximo publicidad:	€	
F	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]      Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio:	Si [ ]	No [ ] Resolución fecha: Fórmula o Índice:
I	Plazo total de Ejecución del contrato:	Fase de anteproyecto:	
	Fase de estudios previos:	Fase de proyecto de	
	Fase de proyecto básico:	ejecución:	
	ejecución:		
J	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Unica [ ]	Mensuales [ ]
	Pagos parciales [ ]:		
	Redacción Estudios previos	Redacción de anteproyecto	
	Redacción Proyecto Básico	Redacción Proyecto de	
	ejecución		
K	Garantía Provisional: :	Si [ ]	Importe: No [ ]



**ANEXO I (pág. 2)**  
**(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONCURSO ABIERTO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

L	Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación. <span style="float: right;">Otras</span> Garantías: Garantía definitiva constituida mediante retención del precio: <span style="float: right;">SI( )</span> NO( )
M	Seguro Responsabilidad: : Si [ ] No [ ]
N	Prorroga del Contrato: Si [ ] No [ ]
Ñ	Sistema de determinación del precio : [ ] Precios referidos a componentes <span style="float: right;">[ ] Honorarios por tarifas</span> [ ] Unidades de obra <span style="float: right;">[ ] Tanto alzado</span> [ ] Unidades de tiempo <span style="float: right;">[ ] Por Administración</span>
O	Programa de trabajo: Si [ ] No [ ] Porcentaje máximo de subcontratación: % (límites art. 115 TRLCAP)
P	Lugar de entrega:
Q	Plazo de garantía:

VºBº

Fdo.:

## ANEXO II

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
consultoría y asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de:

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES  
DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A  
CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE  
PROYECTOS. CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de..... euros(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO IV (pág. 1)**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,**  
**CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV (pág. 2)****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
CONCURSO ABIERTO)  
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:

**ANEXO V**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
CONCURSO ABIERTO)**

[ ] Con variantes

[ ] Sin variantes

**VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Requisitos:**

**2. Límites:**

**3. Modalidades:**

**4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:**

VºBº

Fdo.:

## ANEXO VI

### **(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONCURSO ABIERTO)**

#### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

#### **1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 90 puntos.**

##### **A) Memoria descriptiva y justificativa. (De 0 a 60 puntos). Contendrá un breve desarrollo de los siguientes apartados:**

- A.1 Metodología de los trabajos a realizar para la realización del contrato.
- A.2 Características del inmueble. Reconocimiento patológico.
- A.3 Criterio de intervención adoptado. Adecuación al programa funcional solicitado.
- A.4 Soluciones constructivas propuestas, con indicación de técnicas y materiales empleados.
- A.5 Viabilidad económica del proyecto.

##### **B) Propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente aumento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato. (De 0 a 15 puntos).**

##### **C) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. (De 0 a 15 puntos).**

Estas pueden ser las siguientes:

- C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo
- C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.
- C.3 Entrega en soporte informático

#### **2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 10 puntos.**

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1. para la aplicación de los criterios objetivos.

VºBº

Fdo.:

**ANEXO VII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del TRLCAP.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



**ANEXO VIII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 7**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: COCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL TRABAJO
16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN (BAREMOS)

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP****I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pero en cuanto no se opongan a lo establecido en el RDL.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra N del Anexo I.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo precisión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de los respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto, las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

## 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### 6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### 6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título

de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de Julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y condiciones que se establezcan en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiera de constituir.

##### b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

##### c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

##### d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

##### e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia

bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se podrá incluir la siguiente documentación, y la que sea necesaria en su caso, según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

1. Documentación justificativa de experiencia en proyectos de la misma tipología.
2. Documentación justificativa de estudios y trabajos relacionados con el inmueble objeto del contrato.
3. Si se estima oportuno, propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente umiento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato.
4. Si se estima oportuno, propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tenga repercusión económica sobre el precio ofertado. Estas pueden ser las siguientes:

- C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo.
- C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.
- C.3 Entrega en soporte informático.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto con los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas

oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, en los términos del artículo 14 del RGLCAP.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del RDLCAP, la garantía definitiva en los contratos de

consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubieran de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

A los efectos del presente Pliego se considerarán plazos parciales la entrega de las distintas fases del proyecto, con la duración establecida en el apartado H del anexo I, a los que se aplicarán las posibles reducciones ofertadas por el contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas

que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, visados colegiales, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales, empresas suministradoras, de colegios profesionales o de particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al

personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

### 16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

#### 16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### 16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

#### 16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado P del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el proyecto sea supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura, o en caso de no ser preceptivo el informe de Supervisión, cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En caso de ser preceptivo el informe de Supervisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCAP.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados en la cláusula 11 de este Pliego.

En el caso de incumplimiento de los plazos parciales o total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## 18. ABONO

### Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según la forma que se especifique en el anexo I, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

## 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el representante ante la Administración de la consultoría y asistencia podrán introducir modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111, 213 y 217 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.



Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución

subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 52/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA

EL CONTRATISTA

**ANEXO I (pág. 1)****(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)  
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]    Emergencia [ ]
G	Revisión del Precio:	Si [ ]    No [ ]	Resolución fecha: Fórmula o índice:
H	Plazo Total de Ejecución del contrato:	Fase de anteproyecto :	
	Fase de estudios previos:	Fase de proyecto de ejecución:	
	Fase de proyecto básico:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Unica [ ]    Mensuales [ ]	
	Pagos parciales [ ]:		
	Redacción Estudios previos	Redacción de anteproyecto	
	Redacción Proyecto Básico ejecución	Redacción Proyecto de	
J	Garantía Provisional: :	Si [ ]    Importe:	No [ ]
K	Garantía Definitiva : 4% presupuesto adjudicación.		
	Garantía definitiva constituida mediante retención del precio	SI( )	
	NO( )		
	Otras garantías:		
L	Seguro de Responsabilidad:	Si [ ]	No [ ]

**ANEXO I (pág. 2)**  
**(CONSULTORÍA Y ASIST. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

M	Prórroga del contrato: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
N	Sistema de determinación del precio: <input type="checkbox"/> Precios referidos a componentes <input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas <input type="checkbox"/> Unidades de obra <input type="checkbox"/> Tanto alzado <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo
Ñ	Programa de trabajo: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Porcentaje máximo de subcontratación: % (límites art. 115 TRLCAP)
O	Lugar de entrega:
P	Plazo de garantía:
Q	Constitución de la Mesa de Contratación Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

VºBº

Fdo.

**ANEXO II**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con residencia  
en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia  
(1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre (propio o de la  
empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los  
requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros IVA incluido  
( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE  
EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A  
CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE  
PROYECTOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono..... en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono..... en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO IV (pág. 1)****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O  
PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV (pág. 2)****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O  
PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:

**ANEXO V**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**Con Variantes**

**Sin Variantes**

**VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

**1. Requisitos**

**2. Límites**

**3. Modalidades**

**4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes**

Vº Bº

Fdo.:



**ANEXO VI****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE  
NEGOCIACIÓN****A).- ASPECTOS TÉCNICOS**

1. Experiencia en proyectos de la misma tipología.
2. Estudios y trabajos relacionados con el inmueble objeto del contrato.
3. Propuesta de plazo total de ejecución de los trabajos e indicación del plazo previsto para cada fase, sin que suponga aumento del plazo máximo indicado en el Anexo I de este Pliego, ni represente un aumento ni cambio de las anualidades previstas en el contrato.
4. Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que tenga repercusión económica sobre el precio ofertado. Estas pueden ser las siguientes:
  - C.1 Actualización de la documentación gráfica aportada para la realización del trabajo.
  - C.2 Aportación de nuevos datos históricos, analíticos sobre el inmueble.
  - C.3 Entrega en soporte informático.

**B).- ASPECTOS ECONÓMICOS**

1. Oferta económica

VºBº

Fdo.:

**ANEXO VII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 8**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

- 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
- 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- 7.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
  - 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 14.- SEGUROS
- 15.- COORDINADOR DEL TRABAJO
- 16.- ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- ABONO
- 19.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 20.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
- 22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA. CONCURSO ABIERTO  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación..

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes

del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra Ñ del Anexo I.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo V.

### 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del RGLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de

obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera, y técnica o profesional

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del RGLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del RGLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de

dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado O del Anexo I, programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y consecuentemente no valorar, supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexos II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime

fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre 2 a los técnicos correspondientes o a la comisión técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

#### 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de

la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quién adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

\*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del



TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

c) El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

## 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

## 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

## 16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

### 16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados P e l del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### 16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

### 16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado Q del cuadro Resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulan en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hay realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

## 18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio de contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

#### 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

#### 20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

#### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 213 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

#### 22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 42/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente n°:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:
D	Presupuesto: Euros Máximo [ ] Estimativo [ ]
E	Precio máximo publicidad: €
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria [ ] Anticipada [ ] Tramitación del Expediente: Ordinaria [ ] Urgente [ ] Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio: Si [ ] No [ ] Resolución fecha: Fórmula o Índice:
I	Plazo Ejecución:
J	Valoración del trabajo y certificaciones: Unica [ ] Mensuales [ ] Otras [ ]
K	Garantía Provisional: : Si [ ] Importe: No [ ]
L	Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Otras Garantías:
M	Seguro Responsabilidad: : Si [ ] No [ ]
N	Prorroga del Contrato: Si [ ] No [ ]
Ñ	Sistema de determinación del precio : [ ] Precios referidos a componentes [ ] Honorarios por tarifas [ ] Unidades de obra [ ] Tanto alzado [ ] Unidades de tiempo [ ] Por Administración
O	Programa de trabajo: Si [ ] No [ ] Porcentaje máximo de subcontratación: % (límites art. 115 TRLCAP)
P	Lugar de entrega:
Q	Plazo de garantía:

VºBº  
Fdo.:

**ANEXO II****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
consultoría y asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de:

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

## ANEXO III

### (CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA. CONCURSO ABIERTO

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de..... euros(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

<p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA</b> <b>FAX: 95 503 48 05</b></p>
---

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





## SUMARIO

(Continuación del fascículo 3 de 4)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por concurso con o sin variantes, procedimiento negociado sin publicidad y procedimiento abierto mediante la forma de subasta; redacción de proyectos y dirección facultativa y/o auxiliar de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y procedimiento negociado sin publicidad; consultoría y asistencia, servicios y suministros, por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad, suministros de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad y suministro consistentes en adquisición de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. (Continuación.)

10.177

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE ALANIS

Anuncio de bases.

10.458

Número formado por cuatro fascículos

Miércoles, 14 de mayo de 2003

Año XXV

Número 90 (4 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**ANEXO IV (pág. 1)**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ .

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ .

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ , nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ .

**ANEXO IV (pág. 2)**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**  
**O PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO V**

### **(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)**

**Con variantes**

**Sin variantes**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Requisitos:**

**2. Límites:**

**3. Modalidades:**

**4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VI**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)**

### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1. para la aplicación de los criterios objetivos.

Vº. Bº.

Fdo.:

## ANEXO VII

### (CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del TRLCAP.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 9**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

- 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 3.- PRECIO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 6.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 7.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
- 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
- 14.- SEGUROS
- 15.- COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
- 16.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- ABONO
- 19.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN  
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el cuadro-resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el recogido en la letra N del Anexo I.



### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

## 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y

asistencia, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de Julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP o inferior, cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma establecida en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas,

éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

##### c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se incluirán los siguientes documentos originales, sellados y firmados y la que sea necesaria, en su caso, según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado Ñ del Anexo I programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración y consecuentemente no valorar supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto con los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación.

Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- 1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.
- 2.- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- 3.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, en los términos del artículo 14 RGLCAP.
- 4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación debiendo

motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP, la garantía definitiva en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa, imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado H del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

## 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

## 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con la consultoría y asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

## 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

## 16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

### 16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

### 16.2. Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

### 16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el indicado en el apartado P del cuadro-resumen, computándose a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP .

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

### 18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abono a cuenta.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador de la consultoría y asistencia. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

### 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la consultoría o asistencia recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

### 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la consultoría y asistencia que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a

través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 43/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ] Emergencia [ ]
G	Revisión del Precio:	Si [ ] No [ ]	Resolución fecha: Fórmula o índice:
H	Plazo Ejecución:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Única [ ]	Mensuales [ ] Otras [ ]
J	Garantía Provisional: :	Si [ ]	Importe: No [ ]
K	Garantía Definitiva :	4% presupuesto adjudicación. Otras garantías:	
L	Seguro de Responsabilidad:	Si [ ]	No [ ]
M	Prórroga del contrato:	Si [ ]	No [ ]
N	Sistema de determinación del precio: [ ] Precios referidos a componentes [ ] Honorarios por tarifas [ ] Unidades de obra [ ] Tanto alzado [ ] Unidades de tiempo [ ] Por Administración		
Ñ	Programa de trabajo:	Si [ ]	No [ ]
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
O	Lugar de entrega:		
P	Plazo de garantía:		
Q	Constitución de la Mesa de Contratación	Si [ ]	No [ ]

VºBº

Fdo.:



## ANEXO II

## (CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
consultoría y asistencia (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de  
\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
euros, IVA incluido.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....En nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursan con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de \_\_\_\_\_ euros (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen), IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO IV (pág. 1)****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera, técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV (pág. 2)****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)  
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

**[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.**

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

**[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:**

**[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:**

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO V**

### **(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**Con Variantes**

**Sin Variantes**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

**1. Requisitos**

**2. Límites**

**3. Modalidades**

**4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes**

Vº Bº

Fdo.:

**ANEXO VI**

**(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE  
NEGOCIACIÓN**

**A.- ASPECTOS TÉCNICOS**

**B.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

**Proposición económica**

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1.

Vº. Bº.

Fdo.:

**ANEXO VII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII****(CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma del proponente.



**ANEXO 10**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN
  - 7.1 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2 CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
  - 7.3 APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
  - 7.4 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL TRABAJO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO  
 ANEXO IV. DETERMINANTES PARA EL ABONO EN CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS  
 ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO VI. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES

ANEXO VII. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN  
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación, es el que figura en el apartado D del Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el establecido en la letra Ñ del Anexo I.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la

formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo VI.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este título, siendo la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de contratación, en su caso, lo considere subsanable. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de los mismos mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

#### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de

los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior la fijada en el artículo 203.2 del RGLCAP, o inferior, cuando así se indique en el apartado K del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61 del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

##### b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos.

Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

##### c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

##### d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el art. 25.1 del TRICAP será exigible. La clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I. La acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo V deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

La clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I y la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una

declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación administrativa, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo V de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo IX)

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE N° 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará en este sobre los siguientes documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VII.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Cuando así se establezca en el apartado O del Anexo I, programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en las prescripciones técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y consecuentemente no valorar, supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7 PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

### 7.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el/la funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del

funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, la Mesa concederá, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se consideran, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento

establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre 2 a los técnicos correspondientes o a la Comisión Técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos contenidos en el Anexo VII, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

### 7.4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigrán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP la garantía definitiva en los contratos de servicios, podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados

anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. COORDINADOR DEL TRABAJO

La Administración podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de

formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

#### 16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

##### 16.1. Realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en el apartado I del Cuadro Resumen, efectuándose por el Coordinador del contrato las comprobaciones pertinentes a efectos de constatar la correcta ejecución del servicio y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

##### 16.2. Recepción.

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato, debiéndose expedir certificación por el coordinador del Servicio en aquellos casos en que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción.

##### 16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía se computará, a partir de la fecha de recepción o conformidad, siempre que se determine dicho período en el apartado Q del Cuadro Resumen.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulan en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

#### 18. ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los trabajos realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, o parcialmente por el sistema de abonos a cuenta.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador del servicio. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos

99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

#### 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

#### 20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el coordinador del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Cuando se trate de contratos de servicios de mantenimiento, y como consecuencia de las modificaciones del mismo se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRLCAP.

#### 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal



ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del servicio por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 11 de marzo de 2003, informe 44/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA

EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del contrato: Código CNPA-1996: Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Precio máximo publicidad: €		
F	Aplicación presupuestaria:	Anualidades:	
G	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ] Emergencia [ ]
H	Revisión del precio:	Si [ ]	No [ ] Resolución fecha: Fórmula o sistema:
I	Plazo ejecución:		
J	Valoración del trabajo y certificaciones:	Unica [ ]	Mensuales [ ] Otras [ ]
K	Garantía provisional: :	Si [ ]	Importe: No [ ]
	Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.		Otras garantías:
L	Clasificación:	Según art. 37 RGLCAP ... Grupo:	Subgrupo: Categoría:
		Según O.24 Nov.1982 ... Grupo:	Subgrupo: Categoría:
		O.30 Enero 1991 ..	
M	Seguros responsabilidad: : Si [ ] No [ ]		
N	Prorroga del contrato: Si [ ] No [ ]		
Ñ	Sistema de determinación del precio :		
	[ ] Precios referidos a componentes	[ ] Honorarios por tarifas	
	[ ] Unidades de obra	[ ] Tanto alzado	
	[ ] Unidades de tiempo	[ ] Por Admón.	
O	Programa de trabajo:	Si [ ]	No [ ]
	Porcentaje máximo de subcontratación: % (límites art. 115 TRLCAP)		
P	Lugar de entrega:		
Q	Plazo de garantía:		

VºBº

Fdo.:

**ANEXO II**

**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios  
(1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de:

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros, IVA incluido,

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del servicio (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en ..... , teléfono .....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono.....en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursan con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....euros (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO IV**

**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)**

### **DETERMINANTES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS**

**a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:**

**b) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO V (Pág. 1)****(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_.

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_, nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_.

**ANEXO V (Pág. 2)****(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

**[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.**

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

**[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:**

**[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:**

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO VI**

### **(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)**

**Con variantes**

**Sin variantes**

#### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Requisitos:**

**2. Límites:**

**3. Modalidades:**

**4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:**

VºBº

**Fdo.:**



## **ANEXO VII**

**(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)**

### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1 para la aplicación de los criterios objetivos.

Vº. Bº.

Fdo.:

## ANEXO VIII

### (SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.  
con residencia en  
provincia de  
calle  
según Documento Nacional de Identidad nº  
en nombre, propio o de la empresa  
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX****(SERVICIOS, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 11**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN  
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio que se especifica en el cuadro-resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto**

El precio del contrato, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el apartado D del cuadro-resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

El sistema de determinación del precio será el establecido en la letra N del Anexo I.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1 Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 4.2 Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 209 y 210 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra Q si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa, las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

## 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación a presentar por el licitador será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### 6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### 6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la

legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente el índice numérico de los documentos presentados.

#### 6.2.1 SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

##### a) Garantía Provisional

Cuando así se indique en el apartado J del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma y condiciones que se establezcan en el artículo 61 del RGLCAP.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubiera de constituir.

##### b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del RGLCAP.

Igualmente todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

##### c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastateada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

##### d) Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el art. 25.1 del RGLCAP será exigible la clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I y su acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además cuando así se indique en el Anexo IV deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

La clasificación administrativa establecida en el apartado L del Anexo I y la acreditación se producirá

mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación administrativa, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo V de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación y la que sea necesaria según lo establecido en el Anexo VI para cada contrato.

a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.

b) Si así se establece en el apartado Ñ del Anexo I programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.

d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y en consecuencia, no valorar supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto a los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en

su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 92.3 del TRLCAP los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o de último recibo del Impuesto,

complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP la garantía definitiva en los contratos de servicios, podrá llevarse a cabo en forma de retención de precio.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo que conforme al artículo 37 del TRLCAP se haya dispensado tal obligación, debiendo mostrarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que apartar el 25% de la garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.



### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado H del Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione la Administración.

#### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Asimismo será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar el personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. COORDINADOR DE LOS TRABAJOS

La Administración podrá designar un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

Su designación será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquella se hubiera producido.

Durante la ejecución de los trabajos el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

#### 16. ENTREGA DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

##### 16.1. Entrega de los trabajos

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en los apartados H y O del Anexo I, efectuándose por el Coordinador del contrato un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

#### 16.2 Recepción

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considera que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato.

#### 16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía se computará, a partir de la fecha de recepción o conformidad, siempre que se determine dicho período en el apartado P del Cuadro Resumen.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oídos sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

### 18. ABONO

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen. Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirá tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato se hará contra factura formalizada, emitida sobre la base de las certificaciones y relaciones valoradas expedidas por el coordinador del servicio. La presentación de la factura se realizará en triplicado ejemplar.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

### 19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

### 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el director del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas

por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Cuando el objeto del contrato lo constituyan servicios de mantenimiento y como consecuencia de las modificaciones se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRLCAP

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá a todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas, de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura con fecha 11 de marzo de 2003, informe 45/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:		
B	Título:		
C	Objeto del Contrato: Código CNPA-1996 Código CPV:		
D	Presupuesto:	Euros Máximo [ ]	Estimativo [ ]
E	Aplicación Presupuestaria:	Anualidades:	
F	Tramitación del Gasto:	Ordinaria [ ]	Anticipada [ ]
	Tramitación del Expediente:	Ordinaria [ ]	Urgente [ ]      Emergencia [ ]
G	Revisión del Precio:	Si [ ]      No [ ]	Resolución fecha:      Fórmula o sistema:
H	Plazo Ejecución:		
I	Valoración de los trabajos y Certificaciones:	Única [ ]	Mensuales [ ]      Otras [ ]
J	Garantía Provisional: :	Si [ ]      Importe:	No [ ]
K	Garantía Definitiva:	4% del importe de adjudicación	Otras Garantías
L	Seguro de Responsabilidad:	[ ] Si      [ ] No	
M	Prórroga del contrato:	[ ] Si      [ ] No	
N	Sistema de determinación del precio:		
	[ ] Precios referidos a componentes	[ ] Honorarios por tarifas	
	[ ] Unidades de obra	[ ] Tanto alzado	
	[ ] Unidades de tiempo	[ ] Por Administración	
Ñ	Programa de trabajo:	[ ] Si      [ ] No	
	Porcentaje máximo de subcontratación:	% (límites art. 115 TRLCAP)	
O	Lugar de entrega:		
P	Plazo de garantía:		
Q	Constitución de la Mesa de Contratación:	Si [ ]	No [ ]

VºBº

Fdo.:

**ANEXO II****(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios  
denominado (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de:

(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Euros \_\_ IVA incluido.

( Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se  
compromete el proponente a su ejecución.

## ANEXO III

### (SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del servicio (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones en .....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o en representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

#### MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....(expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se comprometen) IVA incluido y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO IV (Pág, 1)****(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Las titulaciones académicas y profesionales de las empresas y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea preferentemente, las titulaciones académicas y profesionales de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ .

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ .

En el caso, de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo de miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ y una experiencia de \_\_\_\_\_ , nombrándose a un coordinador del equipo con titulación académica y profesional de \_\_\_\_\_ .

**ANEXO IV (Pág, 2)****(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**[ ] Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

**[ ] Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades Públicas o Privadas.**

**[ ] Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.**

**[ ] Se exige que el material e instalaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:**

**[ ] Se exige que el equipo técnico reúna las siguientes condiciones mínimas:**

**[ ] Declaración que indique el promedio anual del personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.**

**[ ] Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.**

**[ ] Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.**

VºBº

Fdo.:



**ANEXO IV (Pág, 3)**

**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS:**

**[ ] Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:**

**- Materiales:**

**- Personales:**

Vº. B.:

Fdo.:

## **ANEXO V**

### **(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**Con Variantes**

**Sin Variantes**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

En caso de ser con variantes de carácter técnico los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas serán:

**1. Requisitos**

**2. Límites**

**3.-Modalidades**

**4. Aspectos del contrato sobre las que se admiten variantes**

VºBº

Fdo.:

## **ANEXO VI**

**(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

#### **A.- ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **B.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

##### **Proposición económica**

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1

Vº. Bº.

Fdo.:

## ANEXO VII

### (SEVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.e) del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII****(SERVICIOS, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.3.e) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 12**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
  - 6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1 SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2 SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
  - 7.1 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
  - 7.2 CERTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS
  - 7.3 APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS
  - 7.4 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATO DE SUMINISTROS, CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

## 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento y la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura que se relacionan en el Anexo I, salvo la adquisición de propiedades incorporeales y valores negociables, que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

Los bienes a que se refieren este Pliego podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el Anexo I, debiendo especificarse por los ofertantes los lotes a que concurren.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Anexo I.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto total del suministro, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el Anexo I y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, este quedará desglosado también en el mismo.

Asimismo, el presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato si no también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo I, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Cuadro Resumen que se adjunta, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, así como 104 a 106 del RGLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo I, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su improcedencia.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto por concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.2 del TRLCAP.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este título, siendo la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de contratación, en su caso, lo considere subsanable. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex,

telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

## 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 177,2 del TRLCAP, o inferior, cuando así se indique en el apartado L del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61 del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP, anexo I.3.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2



c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará en este sobre documentos originales, sellados y firmados y los necesarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI.

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca, el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica

En el caso de establecerse en el Anexo I estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que se realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en los que se establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquéllos se oferte. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración, y consecuentemente no valorar, supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole

que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación.

De admitirse por el órgano de contratación, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

En el caso de que un a empresa licite a más de un lote, deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

### 7.1 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario/a responsable del Registro en el que ha de presentar la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen los recibidos o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de contratación.

### 7.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación correspondiente para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre 1, y la Mesa de contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedaran excluidos del concurso. Igualmente hará públicas esas circunstancias en el tablón de anuncios del Registro de la Consejería de Cultura.

### 7.3. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre nº 2, haciendo constar a los licitadores y presentes al acto, el día y hora en que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Seguidamente, la Mesa de contratación remitirá la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos correspondientes o a la Comisión Técnica que se constituya al efecto, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VI.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos obtenidos en el Anexo VI, se elevará a la Mesa de contratación junto con toda la documentación.

### 7.4 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se dé a las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de

la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, que dará a conocer en sesión pública invitando a los licitadores asistentes a manifestar las observaciones o reservas que estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa resolverá con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

#### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La Mesa elevará la documentación junto con la propuesta recogida en acta al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

#### 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo, una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

#### 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso el de adjudicación, en diarios oficiales y/o en otros medios de difusión como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

#### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y no tendrá derecho a indemnización

por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en demora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración hasta el lugar y destino a convenir.

## 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

## 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista

expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará en el Anexo I.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## 14. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del suministro.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente, de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la empresa.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso, Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

## 16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

### 16.1.- Entrega.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el Anexo I, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 16.2.- Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

### 16.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado, en su caso, en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

## 18. ABONO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 del TRLCAP.

## 21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer

la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

## 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192.c.

## 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.

Son causas de resolución del contrato de suministro las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo de las cláusulas 13 y 15 del presente Pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en las formas y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura, con fecha 10 de marzo de 2003, informe 46/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA. EL CONTRATISTA

**ANEXO I (Pág. 1)****(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes Código CNPA-1996: Código CPV:
D	Destinatario: Lugar de entrega:
E	Presupuesto: Euros Máximo [ ] Estimativo [ ]
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria [ ] Anticipada [ ] Tramitación del expediente: Ordinaria [ ] Urgente [ ] Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio: Si [ ] No [ ] Resolución fecha: Fórmula o Índices:
I	Plazo Ejecución:
J	Forma de Pago: Unico [ ] Parciales [ ]
K	Obras Accesorias:
L	Garantía Provisional: : Si [ ] No [ ] Importe:

**ANEXO I** (Pág. 2)**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

M	Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
N	Plazo Garantía:

Ñ	Prórroga del Contrato: : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
---	--

O	Determinación de los bienes objeto del contrato:				
	LOTE Nº	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL

P	Precio máximo publicidad: _____ euros.
---	--

Q	Entrega de bienes como parte pago: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, especificar en relación aparte.
---	---

R	Certificado asistencia técnica <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

VºBº

Fdo:

**ANEXO II****(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
suministro (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por el sistema de:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se compromete, en nombre  
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos,  
con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y  
por la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ EUROS, incluido IVA y demás tributos  
que sean de aplicación.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad por las que se compromete el proponente a su ejecución.



**ANEXO III****(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATO DE SUMINISTROS, CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES****(CONCURSO ABIERTO CON O SIN VARIANTES)**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del suministro de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....EUROS (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad) incluido IVA y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO IV (pág. 1)****(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de los suministros realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.**
  - Se exige certificado de buena ejecución de las Entidades públicas o privadas.
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la asegurar la calidad y los medios de estudios e investigación de la empresa.**
  - Se exige un equipo técnico que reúna las condiciones mínimas siguientes:
    - Se exige que el suministrador acredite el empleo de medidas para asegurar la calidad.
    - Se exige que el suministrador acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

**ANEXO IV (pág. 2)****(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

**[ ] Indicación de los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de las encargadas del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.**

**[ ] Se exige un número mínimo de técnicos participantes en el contrato superior a \_\_\_\_\_ .**

**[ ] Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.**

**[ ] Se exigirán las certificaciones expedidas por \_\_\_\_\_ relativas al cumplimiento de normas \_\_\_\_\_ .**

**[ ] Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular, este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.**

Vº.B.:

Fdo.:

**ANEXO V**  
**(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)**

**Con variantes**

**Sin variantes**

**VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Requisitos:**

**2. Límites:**

**3. Modalidades:**

**4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:**

**VºBº**

**Fdo.:**

**ANEXO VI**

**(SUMINISTRO. CONCURSO ABIERTO)**

**CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1. para la aplicación de los criterios objetivos.

Vº. Bº.

Fdo.:

## ANEXO VII

### (SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en  
provincia de  
calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO VIII****(SUMINISTRO, CONCURSO ABIERTO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 13**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
    - 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
14. SEGUROS
15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18. ABONO
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO  
 ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTROS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO  
 ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL  
 ANEXO V. ESPECIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN VARIANTES  
 ANEXO VI. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN  
 ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
 ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento y la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura que se relacionan en el Anexo I, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y valores negociables, que se registrarán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

Los bienes a que se refieren este Pliego podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el Anexo I, debiendo especificarse por los ofertantes los lotes a que concurran.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Anexo I.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluye los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

3.1. El presupuesto total del suministro, incluido IVA y demás tributos que sean de aplicación es el que figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.



El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el Anexo I y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, este quedará desglosado también en el mismo.

Asimismo, el presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato si no también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo I, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Cuadro Resumen que se adjunta, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el Anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, así como 104 a 106 del RGLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo I, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su inprocedencia.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos

en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente Pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 181 y 182 del TRLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra R, si estará asistido o no por la Mesa de Contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este Pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este apartado. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

#### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex,

telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

## 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

#### a) Garantía Provisional.

Cuando así se indique en el apartado L del cuadro-resumen, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61

del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP, anexo I.3.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

De entre los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económica financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo IV de este Pliego.

e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VII al presente Pliego.

f) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP. (Anexo VIII).

En las uniones temporales, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### 6.2.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En la propuesta técnica se incluirán los siguientes documentos originales, sellados y firmados, y los necesarios que en su caso se establezcan en el Anexo VI.

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca el modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica

En el caso de establecerse en el apartado P del Anexo I (Cuadro-Resumen) estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que se realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en los que se establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuren, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquéllos se oferte. La Mesa se reserva el derecho de no tomar en consideración y consecuentemente no valorar supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

### 6.2.2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego y del contrato, incluyendo los derivados de la publicación del anuncio de licitación, en su caso.

De admitirse por el órgano de contratación, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando los mismos respondan a los requisitos señalados en el Anexo V. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote, deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

## 7. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones o en el anuncio, el funcionario/a responsable del Registro General, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de ofertantes.

Este certificado junto con los sobres será remitido al Secretario/a de la Mesa de contratación que se constituya en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP.

Si no se constituye la Mesa, la documentación será remitida al órgano de contratación. En el supuesto de que se constituya, la Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el/la Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si se observaran omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el ofertante subsane el error, debiendo presentar en tal plazo la documentación solicitada con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos de la licitación. Transcurrido dicho plazo se certificará la relación de ofertantes que han procedido a la efectiva subsanación.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, devolviéndole todos los documentos debidamente sellados por el/la Secretario/a de la Mesa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 92.3 del TRLCAP, los aspectos técnicos y económicos que hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo VI.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano de contratación adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el Anexo I, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en demora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración hasta el lugar y destino a convenir.

#### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte

integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará en el Anexo I.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### 14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 15. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Administración, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del suministro.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente, de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la empresa.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso, Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

## 16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

### 16.1. Entrega

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el Anexo I, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 16.2. Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

### 16.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía será, en su caso, el fijado en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de

los bienes suministrados, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva

## 17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

## 18. ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

## 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otro, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192.c).

## 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

Son causas de resolución del contrato de suministro las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo de las cláusulas 13 y 15 del presente Pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración

podrá optar indistintamente, en las formas y condiciones establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 del TRLCAP.

## 21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura con fecha 10 de marzo de 2003, informe 47/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA. EL CONTRATISTA

**ANEXO I** (Pág. 1)**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes Código CNPA-1996: Código CPV:
D	Destinatario: Lugar de entrega:
E	Presupuesto: Euros [ ] Máximo [ ] Estimativo
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria[ ] Anticipada [ ] Tramitación del expediente: Ordinaria [ ] Urgente [ ] Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio: Si [ ] No [ ] Resolución fecha: Fórmula o índice:
I	Plazo Ejecución:
J	Forma de Pago: Unico [ ] Parciales [ ]
K	Obras Accesorias:
L	Garantía Provisional: : Si [ ] No [ ] Importe:



**ANEXO I** (Pág. 2)**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

M	Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
N	Plazo Garantía:

Ñ	Prórroga del Contrato: : <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
---	--

O	Determinación de los bienes objeto del contrato:				
	LOTE Nº	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL

P	Certificado asistencia técnica: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

Q	Entrega de bienes como parte pago: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, especificar en relación aparte.
---	---

R	Constitución Mesa de contratación : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

VºBº

Fdo:

**ANEXO II****(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**D.** \_\_\_\_\_ con  
residencia en \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ enterado de  
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
suministro (1):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ procedimiento  
negociado, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a la  
realización del suministro que se licita, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de  
acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de  
(2) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ EUROS, incluido IVA y demás tributos  
que sean de aplicación.

**( Lugar, fecha y firma del proponente)**

(1) Expresar denominación y clave del expediente

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad por las que se compromete el  
proponente a su ejecución.

**ANEXO III**

**(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA COCURRED A CONTRATOS DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento para la contratación del suministro de (indicar título y nº de expediente), y estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....y teléfono.....

1) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

(2) D.....D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....y teléfono....., en nombre propio o representación de....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:.....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar la prestación a la que concursa con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de.....EUROS (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad) incluido IVA y demás tributos que le sean de aplicación.

(lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO IV (pág. 1)****(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

A efectos de la justificación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondientes:

**DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:**

- Informe de instituciones financieras.**
- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**
- En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.**
- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de los suministros realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.**

**DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.**
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudios e investigación de la empresa.**
  - Se exige un equipo técnico que reúna las condiciones mínimas siguientes:
  - Se exige que el suministrador acredite el empleo de medidas para asegurar la calidad.
  - Se exige que el suministrador acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

**ANEXO IV (pág. 2)****(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA  
O PROFESIONAL**

- Indicación de los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de las encargadas del control de calidad, así como en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.**
- Se exige un número mínimo de técnicos participantes en el contrato superior a \_\_\_\_\_ .
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.**
- Se exigirán las certificaciones expedidas por \_\_\_\_\_ relativas al cumplimiento de normas \_\_\_\_\_ .
- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular, este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.**

Vº.B.:

Fdo.:

## **ANEXO V**

### **(SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

**Con variantes**

**Sin variantes**

### **VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS**

**1. Requisitos:**

**2. Límites:**

**3. Modalidades:**

**4. Aspectos del contrato sobre los que se admiten variantes:**

**VºBº**

**Fdo.:**

## **ANEXO VI**

**(SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)**

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

#### **A. ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **B. ASPECTOS ECONÓMICOS**

Documentación a presentar como complementaria de la prevista en el apartado 6.2.2.1.

Vº. Bº.

Fdo.:

## ANEXO VII

### (SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



**ANEXO VIII****(SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP**

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 14**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD
8. GARANTÍA DEFINITIVA
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES
11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE
13. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y ABONO
14. PLAZO DE GARANTÍA
15. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
16. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO****1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la compra o el arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero, de los bienes homologados que se detallan en el Anexo II denominado cuadro de especificaciones del presente Pliego, indicando unidades, referencias, marcas, modelos, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Bienes Homologados vigente.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios.

Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLACP), el Decreto

110/1992 de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto de contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO****3.1. Precio y presupuesto del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados vigente, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figure en el mismo, o, asimismo, de acuerdo con los precios aprobados por el órgano de contratación para ofertas singularizadas o de campaña sobre suministros homologados, e incluirá IVA y demás tributos que sean de aplicación y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el Anexo I.

El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del suministro de bienes homologados a uno o varios suministradores, según se detalla en anexo II.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el mencionado Anexo y en el caso de que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el cuadro resumen.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el IVA y cuantos tributos sean de aplicación.

En el anexo podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen podrá consistir, parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados.

Cuando el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLCAP.

Para la revisión de precios se estará a lo que, en su caso, se haya establecido en el correspondiente concurso de determinación de tipo.

### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante el Anexo I, indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles y extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro de bienes homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y efectuada la determinación del tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa e independientemente en virtud de concurso público que se indica en el Anexo I, de conformidad con la letra g) del artículo 182 del TRLCAP y el Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

### 6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

#### 6.1.- Documentación

Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de determinación de tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de bienes homologados sólo habrán de aportar la documentación que

se indica en la cláusula 7 del presente Pliego. No obstante, se podrá solicitar a los adjudicatarios que indiquen si mantienen en sus mismos términos las condiciones para la contratación de los suministros homologados o si las mejoran, mediante la oportuna propuesta en tal sentido dirigida a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 6.2.- Lugar de presentación

La documentación será presentada dentro del plazo señalado en la invitación realizada por la Administración y en el Registro que al efecto se determine en la misma.

## 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Si se hubiere constituido Mesa, ésta formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el concurso de determinación del tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, la empresa que vaya a resultar adjudicataria y estuviere obligada a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

\*Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP

\*Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

\*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP

\*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

\*Copia compulsada, notarial o administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que en su caso lo sustituya reglamentariamente, del apoderado de la empresa, así como del poder de representación debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

### 8. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción del 25% en dicha garantía.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del TRLCAP.

#### 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán por cuenta del mismo, debiendo éste aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será consignado en el apartado K del Anexo I, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato, que nunca podrá exceder de la fecha límite del vencimiento del concurso de determinación de tipo, recogida en el apartado D del Anexo I.

Asimismo, se hará constar en el apartado E el destinatario del suministro y el punto de destino del mismo.

En el supuesto de entregas sucesivas en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que se indican en el apartado K del Anexo I.

Por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará en el momento de la entrega el oportuno "recibí" o acuse de recibo.

El suministrador, no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo igualmente proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

#### 11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en R.D.L. 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total. Dicha obligación figurará en el apartado M del Anexo I.

### 13. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y ABONO

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.

El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se acompañará copia de la resolución de la adjudicación y el acta de recepción.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

La recepción se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

La forma de pago será la que se establezca en el apartado L del Anexo I. En caso de aplicarse lo previsto en el artículo 187 del TRLCAP y se produzca entrega de bienes como parte de pago del suministro, deberá especificarse en el citado apartado del cuadro-resumen. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLCAP cuando se utilice la modalidad de arrendamiento financiero, o mediante el sistema de arrendamiento con opción a compra.

Una vez efectuada la recepción del suministro o cumplido el plazo de garantía, que en su caso se indique, se procederá a la devolución de la garantía.

### 14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado N del Anexo I y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

No obstante lo anterior, en los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes recibidos de conformidad comenzará a contarse desde la fecha de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración de reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCAP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### 15. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

El importe se hará efectivo mediante reducción de las mismas, en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

Asimismo son causas especiales de resolución del contrato de suministro de bienes homologados las siguientes:

- a) Suministrar bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de tipo vigente.
- b) Suministrar bienes homologados cuyas características y cualidades no correspondan a las señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados, con excepción de lo previsto en el artículo 193.5.g) del RGLCAP.
- c) Incumplir la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.

Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de bienes homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos que procedan respecto al contrato de adopción de Tipo.

### 16. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, con fecha 3 de abril de 2003, informe 145/2003.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA EL CONTRATISTA

**ANEXO I**  
**(SUMINISTRO, BIENES HOMOLOGADOS)**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Codificación del expediente: (C.N.P.A.)
D	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes homologados que se relacionan en ANEXO II. (Indicar vigencia del Concurso de Determinación de Tipo).
E	Destinatario: Lugar de entrega:
F	Presupuesto: <span style="float: right;">Euros</span>
G	División en lotes:
H	Aplicación Presupuestaria: <span style="float: right;">Anualidades:</span>
I	Tramitación del Gasto: Ordinaria [ ] Anticipada [ ] Tramitación del expediente: Ordinaria [ ] Urgente [ ] Emergencia [ ]
J	Empresas suministradoras:
K	Plazo Ejecución: <span style="float: right;">Plazos parciales:</span>
L	Forma de Pago: Unico [ ] Parciales [ ] En otros bienes: Si [ ] No [ ]
M	Obras Accesorias:
N	Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
Ñ	Plazo Garantía:
O	Mesa de Contratación: Si [ ] No [ ]

VºBº

Fdo.:

**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS**

<b>Uds.</b>	<b><u>Bien Homologado</u></b>	<b><u>Modelo y Referencia</u></b>	<b><u>Adjudicatario</u> Determinación del Tipo</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total (Descuento)</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO:</b>					

Relación de bienes entregados como pago de parte del precio:

VºBº

Fdo.:

**ANEXO 15**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. REGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 6.2.2. SOBRE Nº 1. TÍTULO: OFERTA DE VENTA
7. ESTUDIO Y COMPROBACIÓN DEL BIEN OFERTADO
8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
9. GARANTÍA DEFINITIVA
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN
12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
14. COORDINADOR DEL SUMINISTRO
15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
16. ABONO
17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
18. PLAZO DE GARANTIA
19. INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN
20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

**ANEXOS:**

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III: OFERTA DE VENTA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la adquisición, por parte de la Consejería de Cultura, de bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español, conforme a lo establecido en el artículo 182 j) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante

TRLCAP) y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el cuadro-resumen que figura como anexo I.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas indicarán las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las prescripciones técnicas definirán los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico que se adquieren y concretarán sus características técnicas.

El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto y los demás documentos que han de regir la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual.

Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a los contratos menores regulados en el artículo 176 del TRLCAP.

2. REGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios, y Ley de Propiedad Intelectual. Asimismo se estará al Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este pliego.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto total del suministro, incluidos los impuestos aplicables, es el que figura en el anexo I, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

El presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparezcan en el anexo I.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el I.V.A. y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato, incluyendo en su caso los derivados de la publicación del anuncio de licitación.



### 3.2. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante el anexo I indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, existiendo precisión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.3. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar de acuerdo con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, así como 104 a 106 de RGLCAP, mediante la aplicación de la fórmula o sistema que se establezca en el anexo I, salvo cuando mediante resolución motivada por el órgano de contratación se establezcan las causas de su improcedencia.

## 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, conforme con lo establecido en el presente pliego.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas ofertantes.

### 4.2. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos, así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 j) del TRLCAP. El contrato será adjudicado a la

persona física o jurídica que haya ofertado en venta el bien del Patrimonio Histórico.

De acuerdo con lo previsto en el art. 81 del TRLCAP, el órgano de contratación determinará en el Anexo I, letra S, si estará asistido o no por la Mesa de contratación. En este último supuesto las funciones de la Mesa las llevará a cabo el órgano gestor y todas las referencias que se realicen en este pliego a la Mesa se entenderán realizadas al citado órgano.

## 6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por el ofertante será la que con carácter general se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que con carácter específico se exija en este pliego.

### 6.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentará dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que al efecto se determine en el mismo.

Cuando los sobres de licitación se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### 6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Se presentarán dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Igualmente, en cada uno de los sobres deberá figurar en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

### 6.2.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación se incluirá en original o copias auténticas o autenticadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- Si se trata de licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si el licitador fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP, anexo I.3.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.

Todas las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tratándose de unión de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

#### b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de su DNI, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### c) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica

La acreditación de la solvencia económica y financiera deberá llevarse a cabo en la forma prevista en el apartado c) del artículo 16.1 del TRLCAP. En los casos en que no fuere posible la presentación de los documentos acreditativos relativos al citado apartado, el adjudicatario deberá haber presentado declaración responsable de propiedad del bien objeto del contrato, así como que éste se encuentra libre de cargas y de posibles reclamaciones por parte de terceros.

La solvencia técnica deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado d) del artículo 18 del TRLCAP.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social, o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo II al presente Pliego.

e) Acreditación documental de la condición de propietario del bien mueble histórico artístico objeto de adquisición. En caso de no existir acreditación, será sustituida por declaración responsable de propiedad del objeto del contrato. En todo caso, deberá hacerse constar que el bien se encuentra libre de cargas y de posibles reclamaciones por parte de terceros.

### 6.2.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: OFERTA DE VENTA

La oferta de venta se presentará en el modelo que se acompaña como anexo III, en donde se identificará al titular y la acreditación de la propiedad, y se describirá el bien mueble que se oferta en venta. En caso de discordancia entre la oferta económica en cifra y letra, prevalecerá esta última. La oferta se acompañará de una fotografía en color del bien ofertado, y con la documentación que corresponda de la señalada en la cláusula sexta de este pliego. Podrá incluirse la documentación acreditativa, que comprenda las referencias técnicas y profesionales que el ofertante estime para la ejecución del contrato.

### 7. ESTUDIO Y COMPROBACIÓN DEL BIEN OFERTADO

El ofertante deberá depositar el bien en el lugar y momento que se le indique, al objeto de su estudio y comprobación por el órgano de contratación, siendo la Consejería de Cultura responsable de la custodia de los bienes entregados en depósito. Salvo especificación en contrario, los gastos de la entrega y del transporte del bien al lugar convenido serán por cuenta del ofertante.

## 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación deberá redactar informe sobre las actuaciones realizadas y la conveniencia de la adquisición del bien objeto del contrato. Una vez evacuado el referido informe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 TRLCAP, párrafo primero *in fine*, el órgano de contratación determinará potestativamente la constitución de Mesa de contratación, que en su caso elevará propuesta al órgano de contratación a la vista de la documentación presentada, la oferta formulada y en su caso, previas las consultas oportunas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, a cuyo efecto se tomará por domicilio el indicado en el modelo de oferta de venta. También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el ofertante que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

El órgano de contratación adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14 del RGLCAP.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Impuesto.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

En todo caso, la entrega inmediata del bien, en calidad de depósito provisional, una vez aceptada la oferta, opera como garantía, permitiendo estudiar su autenticidad y garantizando la ejecución del contrato. De acuerdo a lo previsto en el artículo 39 del TRLCAP, no será necesaria la constitución de garantía, al tratarse de bienes cuya naturaleza

les convierte en bienes de fácil deterioro si no reciben un adecuado régimen de conservación preventiva.

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario y el órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con el artículo 54 del TRLCAP. Si el contrato se formalizase en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

## III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el anexo I, y empezará a contar desde el día de la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.L 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en su caso del Consejo Consultivo, los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la legislación de contratos de las Administraciones públicas, Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley del Patrimonio Histórico Andaluz, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 111 del TRLCAP.

13.2. Salvo especificación en contrario en el pliego de prescripciones técnicas, los gastos de la entrega y del transporte del bien al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

13.3. Sin perjuicio de lo previsto con carácter general, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad de los bienes suministrados y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

13.4. La excusa del desconocimiento del contrato, el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, así como de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 14. COORDINADOR DEL SUMINISTRO

La Administración designará un coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro. Su designación vendrá recogida en el pliego de prescripciones técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro y las que específicamente le asigne el órgano de contratación. Asimismo formará parte de la Comisión receptora como representante del órgano de contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega del suministro, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

#### 15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

##### 15.1. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

##### 15.2. Recepción

En cualquier caso, la constatación por la Administración del cumplimiento, exigirá por parte de la misma de un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de las calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente Acta.

Podrán ser objeto de recepción parcial, cuando así se establezca en el anexo I, los bienes que puedan ser suministrados por fases y que puedan ser destinados al uso previsto, conforme se establezca en el pliego de prescripciones técnicas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que

subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del TRLCAP.

#### 16. ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro, correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de una sola vez o fraccionarse, en función de los plazos parciales que se hubieren establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado J del cuadro-resumen.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el contrato, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

#### 17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la Consejería de Cultura.

#### 18. PLAZO DE GARANTÍA

No se exigirá plazo de garantía al existir un depósito provisional de la obra previo a la firma del contrato, que ha permitido estudiar la autenticidad y estado de conservación del bien suministrado.

#### 19. INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el documento de formalización.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

#### 20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Cultura con fecha 3 de abril de 2003, informe 146/2003.

POR LA CONSEJERÍA

EL CONTRATISTA

**ANEXO I** (Pág. 1)**(SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

A	Expediente nº:
B	Título:
C	Objeto del Contrato: Compra/Arrendamiento de bienes Código CNPA-1996: Código CPV:
D	Destinatario: Lugar de entrega:
E	Presupuesto: Euros [ ] Máximo [ ] Estimativo
F	Aplicación Presupuestaria: Anualidades:
G	Tramitación del Gasto: Ordinaria [ ] Anticipada [ ] Tramitación del expediente: Ordinaria [ ] Urgente [ ] Emergencia [ ]
H	Revisión del Precio: Si [ ] No [ ] Resolución fecha: Fórmulas o índices:
I	Plazo Ejecución:
J	Forma de Pago: Unico [ ] Parciales [ ]
K	Obras Accesorias:
L	Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Si se trata de precios unitarios, 4% del presupuesto de licitación.
M	Plazo Garantía:

**ANEXO I** (Pág. 2)**(SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)****CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

N	Determinación de los bienes objeto del contrato:			
	DENOMINACIÓN DEL BIEN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	Nº UNIDADES	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL

Ñ	Constitución Mesa de contratación : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
---	---	--

VºBº

Fdo:

## ANEXO II

### (SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1 e) del presente pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III  
(SUMINISTRO, PATRIMONIO HISTÓRICO)**

**OFERTA DE VENTA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I.....  
 Con domicilio en C/.....  
 Municipio.....Provincia.....Código Postal.....  
 Teléfono.....Fax.....  
 En su propio nombre, o en representación de.....con DNI/CIF.....  
 Con domicilio en C/.....  
 Municipio.....Provincia.....Código Postal.....  
 Teléfono.....Fax.....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

El bien mueble relacionado es propiedad de .....  
 El bien mueble relacionado es propiedad de la persona física o jurídica.....  
 a la que represento. (Se aportará, en caso de aceptación de la oferta, escritura pública acreditativa de la representación debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía).

En cualquier caso, el bien mueble relacionado se encuentra libre de cargas y reclamaciones por parte de terceros.

Y lo **OFERTAN EN VENTA** a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la cantidad que se indica, en la que se encuentran incluidos todos los gastos e impuestos vigentes.

Oferta económica (en cifra): ..... euros (incluidos todos los gastos e impuestos vigentes)

Oferta económica (en letra): .....-euros.  
 (incluidos todos los gastos e impuestos vigentes)

En caso de ser aceptada esta oferta, los datos bancarios para el pago son los siguientes.

Banco: .....

Oficina: .....

Código Cuenta Cliente: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

Titular de la Cuenta: .....



**II. DATOS DEL BIEN MUEBLE QUE SE OFERTA EN VENTA**

Descripción del bien mueble a suministrar, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.d) Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Acreditación de la solvencia técnica).

Se aportará fotografía en color del bien mueble.

Identificación del bien mueble.

Autor:

Título:

Cronología:

Dimensiones.

Técnica.

Materiales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE ALANIS

##### *ANUNCIO de bases.*

ANUNCIO DE BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2001

Por Decreto de la Alcaldía de 4 de abril de 2002 se han aprobado las bases para la selección de 1 plaza de agente de la policía local en propiedad. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en vigor se publican las bases de la selección.

BASES PARA INGRESAR EN LA CATEGORIA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN PROPIEDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALANIS

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero solo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de los Policías Locales.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
  - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90,15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. La cuenta a la que podrá realizarse transferencia bancaria es: 20710201420000034011, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alanís, acompañando a la solicitud fotocopia del ingreso.

En caso de giro postal o telegráfico debe indicarse:

«Ayuntamiento de Alanís. Tesorería. Pruebas Selectivas de Agente de la Policía Local. Oferta de Empleo 2001».

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo

de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

3. El funcionario tramitador del expediente de selección.

4. Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

5. Un representante del Grupo Municipal de IU.

6. Un representante del Grupo Municipal del PSOE.

6.2. Los vocales técnicos del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, a no ser que el Tribunal proponga otro plazo menor y los aspirantes lo admitan.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo 1 de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas y que no podrá tener una antigüedad superior a diez días.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en situación de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremo para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto a que se aspira.

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento del estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Teórica.

Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora un test de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar,

obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## 2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas. Siendo sólo una la plaza convocada sólo la superará quien obtenga por la suma de todos los puntos la máxima puntuación, considerándose no aprobados los restantes. El Tribunal realizará propuesta de nombramiento para el aspirante con la máxima puntuación. No obstante lo anterior los restantes al primero, serán ordenados por orden de puntuación y en el caso de que el propuesto no presentase la documentación a que hace referencia la base 10, no tomase posesión como funcionario en prácticas o no superase el curso de ingreso se realizará propuesta automática de nombramiento para el que le siga en orden de puntuación y así se seguirá haciendo hasta que uno de los aspirantes tome posesión como funcionario de carrera, finalizando entonces cualquier expectativa de nombramiento de todos los restantes aspirantes.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera sido propuesto por el Tribunal, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación ordenada de aspirantes, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a, o en su caso, los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

## 13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en los dos intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Estatal, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes Locales materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

### ANEXO II

#### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir

una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

### 3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros pro-

cesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

Lo que hago público para general conocimiento.

Alanís, 4 de abril de 2003.- La Alcaldesa, Ana Rivero Rivero.

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

<p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA</b> <b>FAX: 95 503 48 05</b></p>
---

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63